



SECRETARIA

TRASLADOS

TRASLADO No. 002-JUNIO D002 DEL DIA DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM).

No	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADOS	ACTUACIÓN	CUADERNO	FECHA	VER ARCHIVO
1	3-001-23-33-000-2016-00375-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO MAGISTRADO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ	CARLOS VILLALBA BUSTILLO	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	TRASLADO PRUEBA DOCUMENTAL	PRINCIPAL	24-03-2022	CLICK AQUÍ

SE FIJA EL TRASLADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM).

Y SE DESFIJA A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)

VENCE EL TRASLADO: VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM).

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL



Fwd: Atención requerimiento NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 13001233300020160037500 Demandante/Accionante CARLOS VILLALBA BUSTILLO Demandado/Accionado UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Magistrado ponente LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

Oficina Jurídica UDEC <juridica@unicartagena.edu.co>

Jue 24/03/2022 3:26 PM

Para: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

Cartagena de Indias D.T. y C., 17 de marzo de 2022.

H. Magistrado

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

Tribunal Administrativo de Bolívar

L.C.

REF: Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicado **13-001-23-33-000-2016-00375-00**

Demandante/Accionante **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**

Demandado/Accionado **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

Magistrado ponente **LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ**

ASUNTO: Requerimiento.

Cordial saludo,

Conforme la celebración de audiencia inicial llevada a cabo en fecha 15 de marzo de 2022 dentro del proceso judicial de la referencia, su H. Despacho resolvió:

"PRIMERO: OFICIAR a la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, aporte los siguientes documentos:

- Historia laboral del señor CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que sirva como prueba en el asunto en concreto."

En atención a lo anterior, me permito aportar en archivo adjunto (formato PDF) contentivo en doscientos nueve (209) folios, historia laboral del señor Carlos Villalba Bustillo.

Atentamente,

----- Forwarded message -----

De: **Oficina Jurídica UDEC** <juridica@unicartagena.edu.co>

Date: jue, 17 mar 2022 a la(s) 13:29

Subject: Atención requerimiento NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD.

13001233300020160037500 Demandante/Accionante CARLOS VILLALBA BUSTILLO

Demandado/Accionado UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Magistrado ponente LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

To: <desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

Cc: María Helena Pérez García <marhelabogada@gmail.com>

Cartagena de Indias D.T. y C., 17 de marzo de 2022.

H. Magistrado

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

Tribunal Administrativo de Bolívar

L.C.

REF: Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicado 13-001-23-33-000-2016-00375-00

Demandante/Accionante CARLOS VILLALBA BUSTILLO

Demandado/Accionado UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Magistrado ponente LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

ASUNTO: Requerimiento.

Cordial saludo,

Conforme la celebración de audiencia inicial llevada a cabo en fecha 15 de marzo de 2022 dentro del proceso judicial de la referencia, su H. Despacho resolvió:

"PRIMERO: OFICIAR a la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, aporte los siguientes documentos:

- Historia laboral del señor CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que sirva como prueba en el asunto en concreto."

En atención a lo anterior, me permito aportar en archivo adjunto (formato PDF) contentivo en doscientos nueve (209) folios, historia laboral del señor Carlos Villalba Bustillo.

Atentamente,

--

--



207
195

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Cartagena - Colombia
2600

POR LA CUAL SE REvisa Y RELIQUIDA NUEVAMENTE UNA PENSION DE JUBILACION, POR REINCORPORACION AL SERVICIO OFICIAL

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- A) Que, el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, jubilado por la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena por medio de la Resolución No.127 de febrero 13/91, mediante escrito del 4 de noviembre de 1999 dirigido al señor Rector de la Universidad de Cartagena, solicita revisión y reliquidación de su pensión mensual de jubilación
- B) Que, el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, le fue reliquidada su pensión de jubilación según Resolución No.587 de diciembre 4 de 1991 de la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena en cuantía de Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos pesos (\$775.800.) a partir del 1º de septiembre de 1991.
- C) Que el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, mediante escrito recibido el día 23 de marzo del año 2000 nuevamente solicita a esta entidad reliquidación de su Pensión de Jubilación, para tal efecto anexo la Certificación procedente del Consejo Superior de la Judicatura la cual demuestra su reincorporación al servicio Oficial en tal Organismo el día 16 de marzo de 1992 hasta el 15 de marzo del 2000 como Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- D) Que, la Sección de Prestaciones Económicas de la Universidad de Cartagena, efectuó la revisión y la nueva reliquidación de la pensión de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** de conformidad a las Leyes 171 de 1961, 4ª de 1976, Decreto 546/71 1848/69 y 1844/69, Decreto 104/94 por haberse reincorporado al servicio en cargos oficiales así:

Tiempo de servicio en cargos oficiales por reincorporación, después de reconocimiento de la pensión de jubilación.

CONSEJO SUPER. DE LA JUDICATURA	AÑOS	MESES	DIAS
Del 16 de marzo de 1992			
Al 15 de marzo de 2000	8	-0-	-0-

	8	-0-	-0-

- E) Que de conformidad al Artículo 28 del Decreto 104 del 13 de enero de 1994 la Sección de Prestaciones Económicas elaboró la Reliquidación del Doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, de acuerdo al siguiente detalle:
- F) Que, el proyecto de la presente resolución fue enviado a la Caja Nacional de Previsión con oficio No.71 de fecha mayo 12/2000 quienes contestaron con oficio No.10725 de 4 de septiembre/2000 **ACEPTANDO** la cuota parte consultada por la suma de Dos millones trescientos noventa y un mil seiscientos cuarenta pesos (\$2'391.640) mensuales proporcionales a 2.880 días y al Fondo Territorial de pensiones del Departamento de

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

~~194~~



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

2600

Bolivar con oficio No.113 de junio 13/200 quienes contestaron con oficio sin número de fecha julio 21/200 " Por medio de la presente le comunicamos que hemos solicitado a la Oficina Asesora de Jurídica de la Gobernación, concepto jurídico sobre la petición de cuota parte de la segunda reliquidación de pensión del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, y a la fecha no ha sido aceptada ni rechazada la cuota parte respectiva , transcurriendo así el plazo legal correspondiente.

Factores Salariales:

Asignación básica	\$33'073.335
Gastos de Representación	58'797.050
Prima de localización y vivienda	35'727.400
Prima de salud	9'187.009
Prima de servicio	5'648.016
Prima de navidad	7'655.865

Total devengado último año de servicio \$150'088.675

Salario promedio mensual	\$12'507.390
Salario base de liquidación (75%)	9'380.542
Valor de la mesada pensional	9'380.542

G) Que, de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede por ser procedente se reajusta dicha pensión en la suma de Nueve millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$9'380.542) mensuales a partir del día 16 de marzo de 2000

PROPORCION:

Departamento de Bolívar
 $\frac{9.380.542 \times 698}{11.296} = 579.640 \rightarrow 618.1$

CAJANAL:

$\frac{9.380.542 \times 2.880}{11.296} = 2'391.640 \rightarrow 25.50$

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

$\frac{9.380.542 \times 7.718}{11.296} = 6.409.262 \rightarrow 68.32$

Total \$9.380.542

DIFERENCIA:

Valor mesada pensional reliquidada	\$9'380.542
Menos : Valor mesada pensional	8'771.854
Difer. valor mesada pensional a pagar	\$608.688

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

07/03/2000

[Handwritten signature]

143



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

2600

HOJA No.3

H) Que efectuada la nueva Re liquidación del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, la pensión de jubilación se le incrementó en Seiscientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$608.688) hasta alcanzar la suma de Nueve millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$9'380.542).

RESUELVE:

Artículo 1º Incrementar la Pensión de Jubilación del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO en Seiscientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$608.688) hasta alcanzar la suma de Nueve millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$9'380.542), a partir del día 16 de marzo de 2000

Artículo 2º La Sección de Recursos Humanos elaborará la nómina correspondiente con los descuentos legales con destino a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena, o la EPS escogida.

Artículo 3º Ratifíquese en todas sus partes la Resolución No.127 del 13 de febrero de 1991, por medio de la cual la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena reconoció pensión mensual de jubilación del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO.

Artículo 4º Notifíquese la presente Resolución personalmente al interesado, informándole que contra esta resolución procede el recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cartagena dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Con este recurso se agota la Vía Gubernativa.

19 OCT. 2000

SERGIO HERNÁNDEZ GAMARRA
Rector
[Signature and Seal]

MARIA BERNARDA OSORIO FORJICH
Secretario General
[Signature]



Astrid C. [Signature]
CC # 3787320 C/que
C/que, 15 de diciembre de 2000

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

204

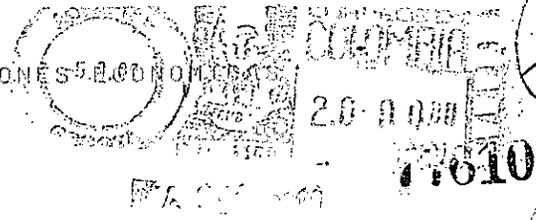
28 AGO 2000

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Santafé de Bogotá, D.C.,
Septiembre 04 de 2000

No. 10725



Handwritten number '204' inside a circle.

Handwritten number '4'.

Doctor(a)
ROBINSON MENA ROBLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECCION PRESTACIONES ECONOMICAS
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CARTAGENA - BOLIVAR

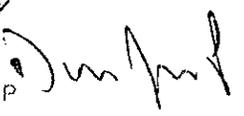
Handwritten number '781098'.

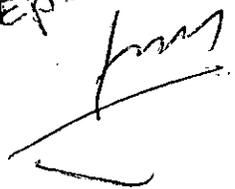
Ref.: ENVIO COPIA RESOLUCION No. 17797/2000

En forma atenta remito a ese despacho, copia de Resolución en referencia, correspondiente al(a) señor(a) VILLALBA RUSTILLO CARLOS identificado(a) con la cédula número 3,787,320 con la cual la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL ACEPTA la Cuota Parte a cancelar a esa entidad.

Cordialmente,


EDGAR FERNANDO PEÑA ANGULO
Coordinador Grupo Cuotas Partes

DOP 

Recibido
BEP-12-2000


COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS
SECCION PENSIONES NACIONALES

Resolución No. **617797**

20 AGO 2000

Radicado No. 8775/2000

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA CUOTA PARTE PENSIONAL

LA SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES CONTENIDAS EN EL DECRETO 434 DE 1.971 Y, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 4º DE LA RESOLUCION Nº 3359 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.993 EMANADA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA ENTIDAD, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2000 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, consulta a esta Entidad un Proyecto de Resolución por medio del cual pretende reconocer una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor del señor(a) VILLALBA BUSTILLO CARLOS identificado(a) con la C.C. Nº 3.787.320 expedida en CARTAGENA, por haber prestado 20 años o más de servicios a entidades de derecho público y contar con la edad requerida y no devengar pensión o recompensa del Tesoro Nacional.

Que en proyecto de Resolución consultado se asigna a esta Entidad una Cuota Parte Pensional en cuantía de \$2,391,640.00 sobre una pensión de \$9,380,542.00 en proporción a 2,880 días laborados por el peticionario a Entidades de derecho público afiliadas a CAJANAL.

Que revisados cuidadosamente el proyecto de resolución y los documentos adjuntos se observa que las operaciones de orden contable fueron elaboradas conforme a derecho, razón por la cual esta Entidad ACEPTA la cuota parte consultada.

En mérito de lo expuesto.

SPE- 113 - 2000
9 de junio del 2.000

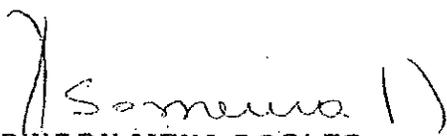
Señores
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Departamento de Bolívar
Cartagena

Ref : Consulta Cuota Parte Pensional
Doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**
Cédula No.3.787.320 de Cartagena

Apreciados señores:

Atentamente nos permitimos hacerles llegar proyecto de Resolución mediante la cual se reliquida la Pensión de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** por haberse reincorporado al servicio oficial , para que se sirvan estudiar la cuota parte correspondiente en los términos legales establecidos.

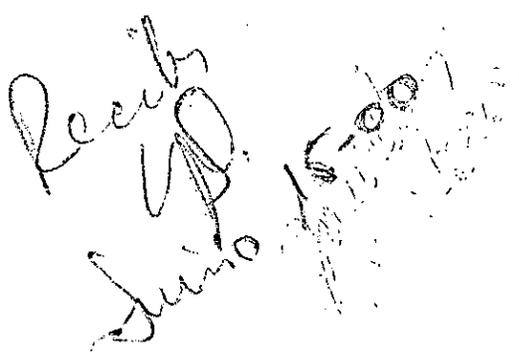
Cordialmente,



ROBINSON MENA ROBLES
Profesional Universitario
Sección de Prestaciones Económicas

Anexo los documentos que sirvieron como soporte para el reconocimiento de dicha pensión

Astrid.





UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. 2094 de 1.9

POR LA CUAL SE REVISY Y RELIQUIDA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, POR REINCORPORACION AL SERVICIO OFICIAL EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- A) Que, el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, jubilado por la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena por medio de la Resolución No.127 de febrero 13/91, mediante escrito del 4 de noviembre de 1999 dirigido al señor Rector de la Universidad de Cartagena, solicita revisión y reliquidación de su pensión mensual de jubilación.
- B) Que el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, le fue reliquidada su pensión de jubilación según Resolución No.587 de diciembre 4 de 1991 de la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena en cuantía de Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos pesos (\$775.300.) a partir del 1º de septiembre de 1991.
- C) Que, la Sección de Prestaciones Económicas de la Universidad de Cartagena, efectuó la revisión y la nueva reliquidación de la pensión de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** de conformidad a las Leyes 171 de 1961, 4ª de 1970, Decreto 546/71 1848/69 y 1844/69, Decreto 104/94 por haberse reincorporado al servicio en cargos oficiales así:

Tiempo de servicio en cargos oficiales, por reincorporación, después de reconocimiento de la pensión de jubilación.

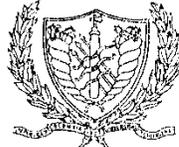
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:	AÑOS	MESES	DIAS
Del 16 marzo de 1992			
Al 30 de agosto de 1999	7	5	15

Que de conformidad al Artículo 28 del Decreto 104 del 13 de enero de 1994 la Sección de Prestaciones Económicas elaboró la Reliquidación del Doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, de acuerdo al siguiente detalle:

Factores Salariales:

Asignación básica	\$30'353.416
Gastos de Representación	53'961.610
Prima de localización y vivienda	32'789.200
Prima de salud	8'431.456
Prima de servicio	5'523.311
Prima de navidad	9'290.679
Total devengado último año de servicio	\$140'349.672
Salario promedio mensual	\$11'695.806
Salario base de liquidación (75%)	8'771.854
Valor de la mesada pensional	8'771.854

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Cartagena - Colombia
Resolución No. 2094 de 1.9
HOJA No.2

D) Que, de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede por ser procedente se reajusta dicha pensión en la suma de (\$8'771.854.) mensuales a partir del día en que demuestre el retiro definitivo del cargo.

DIFERENCIA:

Valor de la mesada reliquidada	\$8'771.854
Menos : Valor mesada actual	3'875.228

Diferencia de la mesada pensional	\$4'896.626

Que efectuada la nueva Reliquidación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, la pensión de jubilación se le incrementó en Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos (\$4'896.626) hasta alcanzar la suma de Ocho millones setecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$8'771.854).

RESUELVE:

- Artículo 1º Incrementar la Pensión de Jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** en Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos (\$4'896.626) hasta alcanzar la suma de Ocho millones setecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$8'771.854), a partir del día en que demuestre el retiro definitivo del cargo.
- Artículo 2º La Sección de Recursos Humanos elaborará la nómina correspondiente con los descuentos legales con destino a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena, o la EPS escogida.
- Artículo 3º Ratifíquese en todas sus partes la Resolución No.127 del 13 de febrero de 1991, por medio de la cual la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena reconoció pensión mensual de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**.
- Artículo 4º Notifíquese personalmente,

02 DIC. 1999

[Firma]
JOSEFINA QUINTERO LYONS
 Rectora (e)
 RECTOR ENCARGADO
 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

[Firma]
CARLOS TORRES BUSTILLO
 Secretario General
 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Secretario Genl.

Astrid C.

[Firma]
 CC-3787320 de
 Dic 7 de 1999
[Firma]

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



199

203

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. 587 de 1991
(4 de diciembre)

Por la cual se reliquida una Pensión de Jubilación.

LA GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, según Resolución No.127 de fecha 13 de febrero de 1991, se le reconoció al Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO el derecho a disfrutar de su Pensión de Jubilación en cuantía de \$615.375.00
- Que, la Pensión de Jubilación fué liquidada hasta el día 30 de noviembre de 1990.
- c) Que, el Jefe de la Oficina Jurídica de esta Universidad, reliquidó hasta el día 30 de agosto de 1991, la pensión de Jubilación del Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, la cual se incrementó en cuantía de \$160.425.00, hasta alcanzar la suma de \$775.800.00 (Tope pensión máxima de quince (15) salarios mínimos de \$1.724,00 diarios y \$51.720.00 mensual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley 71 de 1968 y Decreto 3074 del 21 de diciembre de 1990).
- d) Que, el proyecto de la presente resolución fué enviado al Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar, quienes contestaron con oficio de fecha 3 de diciembre del año en curso, aceptando la cuota parte asignada (\$56.407.12 mensuales), de conformidad a lo ordenado por el Decreto 2921 de 1948 y 1848 de 1969.

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Incrementar la Pensión de Jubilación del Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, en cuantía de \$160.425.00, hasta completar la suma de \$775.800.00.-
- ARTICULO 2o. La parte resolutive de la Resolución No.127 de febrero 13 del año en curso, que no ha sido modificada, quedará vigente.
- ARTICULO 3o. El Tesorero Pagador de la Universidad de Cartagena, cancelará todas las mesadas dejadas de pagar, previa presentación de la cuenta respectiva con el lleno de los requisitos legales.
- ARTICULO 4o. La Oficina de Personal, elaborará la nómina correspondiente con el descuentos del 5% con destino a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena.
- ARTICULO 5o. Notifíquese personalmente al interesado, informándole que contra esta Resolución proceden los recursos de reposición ante la Caja a los cinco (5) días siguientes de la notificación y el de apelación ante la Junta Directiva de la misma, por igual término.

Dada en Cartagena, a los cuatro (4) días del mes de diciembre, de mil novecientos noventa y uno (1991).

ROSA M. TINOCO DE GONZALEZ
Gerente

MANUEL SIERRA NAVARRO
Secretario

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

NOTIFICACION DE:



[Handwritten signature]
DR. CARLOS VILLALBA BUSTILLO
c.c.# de

Fecha: *Jue 6/9*



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

[Faint, mostly illegible typed text throughout the page, likely the body of a letter or official notice.]



Gobernación de Bolívar

957



198

Cartagena de Indias, Diciembre 3 de 1991.

Doctor

MANUEL SIERRA NAVARRO
Gerente (e)
Caja de Previsión Social Unicartagena.
L. C.

Dentro del término legal doy Respuesta a su oficio N° 257 de fecha No -
viembre 20 de 1991, donde solicita cuota parte de una pensión de Jubi-
lación a nombre de CARLOS VILLALBA BUSTILLO.

Este Despacho Acepta Reliquidación de la pensión en la suma de -
\$ 56.407,12.

Att.

Luz Marina Meléndez Jiménez
LUZ MARINA MELENDEZ JIMENEZ
Jefe de Sección de Prestaciones y
Nóminas.



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Se ha copia de ...

[Firma]
Secretaría General

197

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia
(13 de febrero)

91

Resolución No. de 1.9

Por la cual se reconoce una Pensión de Jubilación.

LA GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3757.520 de Cartagena, en escrito presentado ante este Despacho de fecha 19 de diciembre de 1991, solicita su Pensión de Jubilación por haber prestado sus servicios al Estado Colombiano por más de veinte (20) años.
- b) Que, con los documentos aportados se comprueba lo siguiente:
 1. Que cumplió 50 años de edad el día 6 de marzo de 1989, edad requerida para obtener su Pensión de Jubilación, por haber laborado más de veinte (20) años, con la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.
 2. Que no recibe Pensión ó recompensa del Tesoro Público.
 3. Que ha prestado los siguientes servicios al estado así:

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	AÑOS	MESES	DIAS
Del 10. de julio de 1962 al 30 de junio de 1963	1	0	0
Del 10. de febrero de 1965 al 31 de diciembre de 1965	0	11	0
Del 10 de enero de 1966 al 31 de enero de 1966 (Prof. por horas)	0	0	0
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA			
Del 16 de febrero de 1966 al 15 de febrero de 1967 (Prof. por Horas)	0	4	16
Del 10. de marzo de 1967 al 15 de marzo de 1967 (Prof. por horas)	0	0	7
Del 10. de abril de 1967 al 15 de mayo de 1967 (Prof. por horas)	0	0	24
Del 16 de junio de 1967 al 31 de julio de 1968 (Prof. por horas)	0	7	28
Del 16 de agosto de 1968 al 31 de mayo de 1970 (Prof. por horas)	0	10	20
Del 10. de junio de 1970 al 30 de septiembre de 1970	0	4	0
Del 10. de octubre de 1970 al 31 de diciembre de 1970 (Prof. por horas)	0	1	27
Del 10 de enero de 1971 al 28 de febrero de 1972	1	2	0

Pasa Pág. No. 2.-

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

196

Del original en original



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Continuación-----	Cartagena - Colombia	91	Pág.No.2 -
Del 10. de marzo de 1976 No. 1876	de 1.9		
al 30 de septiembre de 1972 (Prof. por horas)	0	3	22
Del 10. de noviembre de 1972			
al 2 de marzo de 1976 (Prof. por horas)	2	4	2
Del 3 de marzo de 1976			
al 31 de agosto de 1977	1	5	28
Del 10. de septiembre de 1977			
al 31 de mayo de 1979 (Prof. por horas)	1	4	14
Del 10. de junio de 1979			
al 30 de noviembre de 1980	11	6	0
	22	7	18

- c) que, el Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, cumplió veinte (20) años de servicio el día 14 de abril de 1980, estando al servicio de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, por lo que le corresponde a ella, liquidar, reconocer y pagar la Pensión de Jubilación que reclama y repetir el pago en la cuota parte correspondiente a la otra entidad obligada.
- d) que, de conformidad con la liquidación efectuada por el Jefe de la Oficina Jurídica de esta Universidad, al Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, recibió el último año de servicio incluidos sueldos, primas, etc., la suma de \$10'744.784.80, ó sea un promedio mensual y sueldo base liquidación de \$895.398.73, ya que la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, reconoce a sus servidores el 100% cuando éstos le prestan sus servicios por veinte (20) años ó más, por lo que se liquida así:

Sueldos devengados último año de servicios.....	\$ 3'514.500.00
Gastos de representación dev. último año de servicios..	\$ 3'514.500.00
Prima de Navidad 1989.....	\$ 515.576.30
Primas de servicio 1989-1990.....	\$ 559.612.00
Prima Vacacional 1990.....	\$ 478.350.00
Bonificación por servicios prestados 1990.....	\$ 207.900.00
Viáticos devengados último año de servicio.....	\$ 1'951.300.00
Total devengado último año de servicio.....	\$ 10'744.784.80

Salario Promedio.....\$895.398.73
 Salario base liquidación..\$895.398.73

Se reduce a \$615.375.00 (tope pensión máxima de quince (15) salarios mínimos de \$1.367.50 diario y \$41.025.00 mensual, conforme a lo dispuesto en el artículo 20. de la ley 71 de 1988).

VALOR PENSION: \$615.375.00
 =====

PROPORCIÓN
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 $\frac{615.375 \times 698}{7.200} = 59.657.18 \times 75 = \$ 44.742.88$

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
 $\frac{615.375 \times 6.502}{7.200} = \$ 555.717.61$

Pasa Pág.No.3.-

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

195



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Continuación-----

Cartagena - Colombia

91

Pág.No.3.-

Más el 25% sobre Resolución No. que no reconoce del 1.º departamento de Bolívar..... \$ 14.914.31
 \$ 615.375.00
 =====

e) que, de conformidad con el Decreto 2921 de 1948 el proyecto de la presente resolución fué enviado al Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar con oficio No.005 de fecha enero 29 de 1991, quienes contestaron con oficio No. 2578 de febrero 6 de 1991, aceptando la cuota parte correspondiente.

f) que, son disposiciones aplicables las siguientes: Ley 6a. de 1945, Decretos 3135 de 1968/69, Reglamentos y Estatutos de la Universidad de Cartagena y Acuerdos No.01 de agosto de 1978 del Consejo Superior y 21, de mayo 31 de 1978 del Consejo Directivo de ésta Universidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Reconocer al Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, a partir del día en que demuestre su retiro de la Universidad de Cartagena, una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación en cuantía de \$615.375.00.--

ARTICULO 2o. El señor Tesorero Pagador de la Universidad de Cartagena, descontará de cada cuota pensional, el 5% con destino a la Caja de Previsión Social de la misma.

ARTICULO 3o. El Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO tendrá derecho a recibir los servicios médicos, hospitalarios, etc., que la Caja presta a sus afiliados.

ARTICULO 4o. Cuando la Pensión de Jubilación no sea cobrada directamente por el beneficiario sino por conducto de otra persona, deberá acreditar la supervivencia.

ARTICULO 5o. La Pensión de Jubilación que por medio de la presente resolución se reconoce, es incompatible con cualquier otra asignación que provenga del Tesoro Público, de conformidad con el Artículo 84 de la Constitución Nacional, salvo lo que para casos especiales hayan sido o sean contemplados como excepción.

ARTICULO 6o. Notifíquese personalmente a el interesado, informándole que contra esta resolución proceden los recursos de reposición ante la Caja a los cinco (5) días siguientes de la notificación y el de apelación ante la Junta Directiva de la misma, por igual término.

Dada en Cartagena, a los trece (13) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

ROSA M. TIRICO GONZALEZ
 Gerente.

MANUEL GILARRA NAVARRO
 Secretario

NOTIFICADO:

c.c. # 228.22.12

de

Fecha:



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

112

112

194

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

3.787.320
 NUMERO

VILLALBA-BUSTILLO
 APELLIDOS

CARLOS
 NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1939

CARTAGENA
 (BOUVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA 0+ G.S. RM M SEXO

06-JUL-1960 CARTAGENA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR

Indice Derecho

A-1500130-78759670-M-03787320-980507 053821038

LAURE CALDERON BRUCE

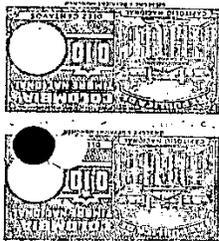
COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Libro.- 36.-

Folio.- 168.-

No.- 597.-

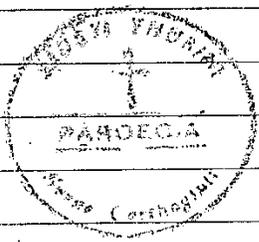


" En la Párroquia de Santo Toribio de Cartagena, a ocho de Diciem-
 re de mil novecientos treinta y nueve, el infrascrito Cura Párro-
 co, bautizó solemnemente a CARLOS, que nació el día seis de Marzo
 del Pte. año. (1.939.); hijo legítimo de Patricio Villalba y Julia
 sabel Bustillo. Sus abuelos paternos: Patricio Villalba y Celinda
 Verbel de Villalba; maternos: Aristides Bustillo y Maria Luisa Ba-
 rrios de Bustillo. Fueron sus padrinos: Aristides Bustillo y Celin-
 da vda. de Villalba, a quienes advertí el parentesco espiritual y
 demás obligaciones.- Doy fe.- Rafael Astrain.C.M.F.- Párroco".- -
 Rubricado.//

Es copia fiel del original, que NO TIENE NOTA AL MARGEN, dada en
 Cartagena el once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.//

EL PARROCO.

Rafael Astrain



187

187



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

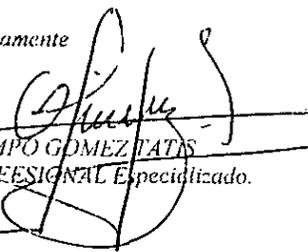
Cartagena, 30 de enero de 2001

Doctor
RAFAELA GONZALEZ POSADA
Jefe de Prestaciones Económicas
Universidad de Cartagena
Ciudad.

Con el presente doy respuesta a su oficio de fecha 15 de diciembre de 2000, SPE-250-2000, donde nos piden incluir la cuota parte correspondiente en el presupuesto del Departamento de Bolívar por haberse incrementado la pensión de Jubilación del Señor CARLOS VILLALBA BUSTILLO.

Para acceder a su petición solicitamos nos envíe los soportes que sirvieron de prueba para el incremento de la Pensión de Jubilación y de esa forma incluir la cuota parte en el presupuesto del Departamento, siempre y cuando se ajusta a la ley.

Atentamente


OLIMPO GÓMEZ TATIS
PROFESIONAL Especializado.

Handwritten signature and date: Enero 30/2001



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Consejo Superior de la Judicatura

186 #
170 (189)

EL JEFE DE LA DIVISION DE ASUNTOS LABORALES

HACE CONSTAR

Que el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.787.320 expedida en Cartagena, prestó sus servicios desde el 16 de marzo de 1992 hasta el 15 de marzo del 2000, como Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que a partir del 1º de enero del 2000 devengaba una remuneración mensual de \$13.948.805.00.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado en Santafé de Bogotá D.C., a 16 de marzo del 2000.


ANDRÉS C. PARRA RÍOS

Etelvina P.



Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Calle 72 No 7 - 96 Comutador 312170

132

19

Cartagena de Indias, D.T. y C., 23 de marzo de 2000

2000	03	15
1992	03	16
<hr/>		29+1=30
7	11	
8	12	

Señores
CAJA DE PREVISION
 Universidad de Cartagena
 Ciudad

CARLOS VILLALBA BUSTILLO, mayor y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 3.787.320 de Cartagena, de la manera más atenta solicito se me reliquide la pensión de jubilación con base en los sueldos devengados con posterioridad al 31 de agosto de 1999 y hasta el 15 de marzo de 2000, fecha en que me retiré, por vencimiento del período constitucional, del cargo de magistrado del Consejo Superior de la Judicatura.

Acompaño, para tales efectos, los certificados en los cuales constan las asignaciones del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 1999, y del 1° de enero hasta el 15 de marzo de 2000.

Hago la solicitud en estos términos por haber sido reliquidado el año retropróximo, con base en una certificación de sueldos expedida a 30 de agosto de 1999.

Atentamente,



CARLOS VILLALBA BUSTILLO
 CC No. 3.787.320 de Cartagena



184
 X
 (138)

**EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PAGADURIA DEL H. SENADO
DE LA REPUBLICA**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con el decreto No. 801 de mayo de 1992 y de conformidad con la certificación expedida por el Contralor General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo No. 187 de la Constitución Nacional donde establece el reajuste ponderado por el Sector Central en un 15.3% en la vigencia fiscal de 1999, a partir del primero (1) de enero del 2000 las asignaciones mensuales para los H. Senadores son las siguientes:

SUELDO BÁSICO	3.079.633,00	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	5.474.904,00	
PRIMA LOG. Y VIVIENDA	3.326.767,00	
PRIMA DE SALUD	855.451,00	
FDO PREV PENSIÓN		811.963,00
FDO PREV SALUD		207.138,00
FDO PREV SOLIDARIDAD		127.367,00
TOTAL	12.736.755,00	

De conformidad con el Decreto 2156 del 5 de Diciembre de 1995, les fué reconocida una Prima de Servicios, equivalente al 50% del ingreso mensual incluido todos los factores salariales, la cual será cancelada dentro de los primeros diez (10) días del mes de Junio de cada año.

En el mes de Diciembre se les cancela una Prima de Navidad equivalente a un sueldo completo.

La presente certificación se expide en Santa Fe de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil (2000) a solicitud del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, Ex-magistrado del Consejo superior de la Judicatura

Nurdin Díaz Pérez
 NURDIN DÍAZ PEREZ
 Jefe Sección de Pagaduría



F) que, el proyecto de La presente Resolución ¹⁸ ~~13~~ ₁₂
Fue enviado a la Caja Nacional de Previsión con
oficio N° del día _____ quienes contestaron
con oficio N° 10725 del 4 de SEP/2000 Acepta
la cuota parte consultada por la suma de
(LTmas) \$2.391.640 Mensuales proporcionales a 2.880 días y
al Fondo Territorial de Pensiones del Depto de Bolívar con
oficio N° _____ del día _____ quienes
no contestaron en la fecha estipulada por la
ley, La cual se dio por Aceptado.



137
136

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. de 1.9

**POR LA CUAL SE REvisa Y RELIQUIDA NUEVAMENTE UNA PENSION DE JUBILACION,
POR REINCORPORACION AL SERVICIO OFICIAL**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- A) Que, el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, jubilado por la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena por medio de la Resolución No.127 de febrero 13/91, mediante escrito del 4 de noviembre de 1999 dirigido al señor Rector de la Universidad de Cartagena, solicita revisión y reliquidación de su pensión mensual de jubilación.
- B) Que, el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, le fue reliquidada su pensión de jubilación según Resolución No.587 de diciembre 4 de 1991 de la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena en cuantía de Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos pesos (\$775.800.) a partir del 1º de septiembre de 1991.
- C) Que el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, mediante escrito recibido el día 23 de marzo del año 2000 nuevamente solicita a esta entidad reliquidación de su pensión de jubilación, para tal efecto anexo la Certificación procedente del Consejo Superior de la Judicatura la cual demuestra su reincorporación al servicio Oficial en tal Organismo el día 16 de marzo de 1992 hasta el 15 de marzo del 2000 como Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- D) Que, la Sección de Prestaciones Económicas de la Universidad de Cartagena, efectuó la revisión y la nueva reliquidación de la pensión de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** de conformidad a las Leyes 171 de 1961, 4º de 1976, Decreto 546/71 1848/69 y 1844/69 , Decreto 104/94 por haberse reincorporado al servicio en cargos oficiales así:
Tiempo de servicio en cargos oficiales por reincorporación, después de reconocimiento de la pensión de jubilación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AÑOS MESES DIAS

Del 16 de marzo de 1992
Al 15 de marzo de 2000

8 -0- -0-

- E) Que de conformidad al Artículo 28 del Decreto 104 del 13 de enero de 1994 la Sección de Prestaciones Económicas elaboró la Reliquidación del Doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, de acuerdo al siguiente detalle:

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

181
135



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No.

de 1.9

HOJA No.2

Factores Salariales:

Asignación básica	\$33'073.335
Gastos de Representación	58'797.050
Prima de localización y vivienda	35'727.400
Prima de salud	9'187.009
Prima de servicio	5'648.016
Prima de navidad	7'655,865

Total devengado último año de servicio \$150'088.675

Salario promedio mensual	\$12'507.390
Salario base de liquidación (75%)	9'380.542
Valor de la mesada pensional	9'380.542

F) Que, de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede por ser procedente se reajusta dicha pensión en la suma de Nueve millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$9'380.542) mensuales a partir del día 16 de marzo de 2000

PROPORCION:

Departamento de Bolívar

$$\frac{9.380.542 \times 698}{11.296} = \$579.640$$

CAJANAL

$$\frac{9.380.542 \times 2.880}{11.296} = \$2'391.640$$

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

$$\frac{9.380.542 \times 7.718}{11.296} = \$6.409.262$$

Total \$9.380.542

DIFERENCIA:

Valor mesada pensional reliquidada	\$9'380.542
Menos : Valor mesada pensional	8'771.854
Diferencia valor mesada pensional a gapar	<u>\$608.688</u>

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. de 1.9

HOJA No.3

- E) Que efectuada la nueva Reliquidación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, la pensión de jubilación se le incrementó en Seiscientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$608.688) hasta alcanzar la suma de Nueve millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$9'380.542).

RESUELVE:

- Artículo 1º Incrementar la Pensión de Jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** en Seiscientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$608.688) hasta alcanzar la suma de Nueve millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$9'380.542), a partir del día 16 de marzo de 2000
- Artículo 2º La Sección de Recursos Humanos elaborará la nómina correspondiente con los descuentos legales con destino a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena, o la EPS escogida.
- Artículo 3º Ratifíquese en todas sus partes la Resolución No.127 del 13 de febrero de 1991, por medio de la cual la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena reconoció pensión mensual de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**.
- Artículo 4º Notifíquese personalmente,

MANUEL SIERRA NAVARRO
Rector

CARLOS TORRES BUSTILLO
Secretario General

Astrid C.

179

159

AB

SPE- 71 - 2000
18 de abril del 2.000

Doctor
EDGAR FERNANDO PEÑA ANGULO
Coordinador Grupo Cuotas Partes
Caja Nacional de Prevision nacional
(Cajanal) Calle 14 - No.8 - 70
Santa Fé de Bogotá

Ref : Consulta Cuota Parte Pensional
Doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**
Cédula No.3.787.320 de Cartagena

Apreciados señores:

Atentamente nos permitimos hacerle llegar proyecto de Resolución mediante la cual se reliquida la Pensión de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** por haberse reincorporado al servicio oficial , para que se sirvan estudiar la cuota parte correspondiente en los términos legales establecidos

Cordialmente,

ROBINSON MENA ROBLES
Profesional Universitario
Sección de Prestaciones Económicas

Anexo los documentos que sirvieron como soporte para el reconocimiento de dicha pensión

Astrid.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

*Car copy 12/00 de
Roberto Carr*

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DEL TALENTO HUMANO

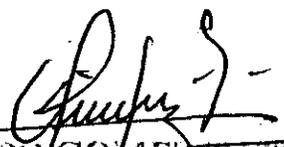
JUNIO-14-2000

Cartagena de Indias, Junio 9 de 2000

Doctor
ROBINSON MENA ROBLES
Profesional Universitario
Sección de Prestaciones Económicas
Universidad de Cartagena.

Devuelvo a usted consulta de cuota parte del Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, recibida en nuestras oficinas, por estar esta dirigida al Dr. EUGAR FERNANDO PEÑA ANGULO, Coordinador Grupo Cuotas Partes (Cajanal), según oficio SPE- 71 -200 del 18 de Abril del 2000

Atentamente,


~~OLIMPO COVAZ TATIS~~
~~Profesional Especializado~~
~~Secretario del Talento Humano.~~

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

2/10

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DEL TALENTO HUMANO

Cartagena de Indias, Julio 21 de 2000

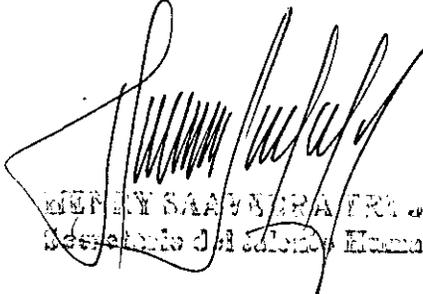
Doctor
ROBINSON MINA ROBLES
Profesor del PLE - Tercer
Sección de Profesores Económicos
Universidad de Cartagena

Estimados Doctores,

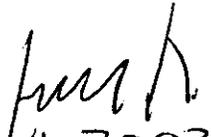
Por medio de la presente le comunicamos que hemos solicitado a la Oficina Asesora de Jurídica de la Gobernación de Bolívar, concepto jurídico sobre la petición de parte de la sequida liquidación de pensión del Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO.

Una vez sea recibida la respuesta le estaremos comunicando sobre la aceptación o negación de dicha petición.

Atentamente,


HENRY SAAVEDRA TRUJILLO
Secretario del Talento Humano

Por Asunción Yvanique Yfano
OLIMPO COMBIZ TATIS
Profesional especializado (E)
Fondo Territorial de Pensiones.

AGOSTO 4-2000


COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Que de conformidad al artículo 20 del decreto 104 del 13 ENERO de 1994 la Sección de prestaciones Económicas Elabora la siguiente liquidación

FACTORES SALARIALES

Asignación Básica	₡ 30.353.416 = ✓
Gastos de Representación	53.961.610 = ✓
Prima de Localización y vivienda	32.789.200 = ✓
Prima de Salud	8.431.456 = ✓
Prima de Servicio	5.523.311 = ✓
● Prima de Navidad	9.290.679 = ✓
TOTAL devengado último año de Servicio	140.349.672 = ✓

Salario promedio Mensual	11.695.806 ✓
Salario base de Liquidación (75%)	8.771.854
Valor de la Mesada Pensional	8.771.854

● Diferencia

Valor de la Mesada Reliquiboda	₡ 8.771.854
menos: Valor Mesada actual	3.875.228
Diferencia a Cancelar	₡ 4.896.626

[Handwritten signature]

182

Liquidación

Sueldo Basico. 1999

2.670.974 x 8 mes = 21.367.792 =

1.998 2.246.406 x 4 mes = 8.985.624 =
30.353.416 =

Gastos de Representación

1999 = 4.748.399 x 8 = 37.987.182 =
1998 = 3.993.607 x 4 = 15.974.428 =
53.961.610 =

Prima de Localización

1999 = 2.885.314 x 8 = 23.082.512 =
1998 = 2.426.672 x 4 = 9.706.688 =
32.789.200 =

Prima de Solvencia

1999 = 741.935 x 8 = 5.935.480
1998 = 623.994 x 4 = 2.495.976
8.431.456 =

Prima de Servicio

50% de los factos recibidos

Prima de Navidad

si tomo el valor del sueldo de 98 del expediente Ines Gomez de Vargas. del fondo del Congreso de la Republica.



174
VSA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. de 1.9

POR LA CUAL SE REVISY Y RELIQUIDA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, POR REINCORPORACION AL SERVICIO OFICIAL EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- A) Que, el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, jubilado por la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena por medio de la Resolución No.127 de febrero 13/91, mediante escrito del 4 de noviembre de 1999 dirigido al señor Rector de la Universidad de Cartagena, solicita revisión y reliquidación de su pensión mensual de jubilación.
- B) Que, el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, le fue reliquidada su pensión de jubilación según Resolución No.587 de diciembre 4 de 1991 de la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena en cuantía de Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos pesos (\$775.800.) a partir del 1º de septiembre de 1991.
- C) Que, la Sección de Prestaciones Económicas de la Universidad de Cartagena, efectuó la revisión y la nueva reliquidación de la pensión de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** de conformidad a las Leyes 171 de 1961, 4ª de 1976, Decreto 546/71 1848/69 y 1844/69, Decreto 104/94 por haberse reincorporado al servicio en cargos oficiales así:

Tiempo de servicio en cargos oficiales, por reincorporación, después de reconocimiento de la pensión de jubilación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: AÑOS MESES DIAS

Del 16 marzo de 1992			
Al 30 de agosto de 1999	7	5	15
	=====		

Factores Salariales:

Sueldo devengado último año de servicio	\$21'327.640
Gastos de Representación	37'915.748
Prima de navidad	4'628.387
Prima especial de servicio	77.487.248
Total devengado último año de servicio	\$141'359.023
Salario promedio mensual	\$11'779.919
Salario base de liquidación	\$8'834.939

- D) Que, de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede por ser procedente se reajusta dicha pensión en la suma de (\$8'834.939.) mensuales a partir del día en que demuestre el retiro definitivo del cargo.

DIFERENCIA:

Valor de la mesada reliquidada	\$8'834.939
Menos : Valor mesada (1999)	3'875.228
Diferencia de la mesada pensional	\$4'959.711

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. de 1.9

HOJA No.2

- D) Que efectuada la nueva Reliquidación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, la pensión de jubilación se le incrementó en Cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos once pesos (\$4'959.711) hasta alcanzar la suma de Ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos (\$8'834.939)

RESUELVE:

- Artículo 1º Incrementar la Pensión de Jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** en Cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos once pesos (\$4'959.711) hasta alcanzar la suma de Ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos (\$8'834.939) , a partir del día en que demuestre el retiro definitivo del cargo.
- Artículo 2º La Sección de Recursos Humanos elaborará la nómina correspondiente con los descuentos legales con destino a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena, o la EPS escogida.
- Artículo 3º Ratifíquese en todas sus partes la Resolución No.127 del 13 de febrero de 1991, por medio de la cual la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena reconoció pensión mensual de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**.
- Artículo 4º Notifíquese personalmente,

EWDIR MAZA ANAYA
Rector (e)

CARLOS TORRES BUSTILLO
Secretario General

Astrid C.

180 172



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

2600

POR LA CUAL SE REvisa Y RELIQUIDA NUEVAMENTE UNA PENSION DE JUBILACION, POR REINCORPORACION AL SERVICIO OFICIAL

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- A) Que, el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, jubilado por la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena por medio de la Resolución No.127 de febrero 13/91, mediante escrito del 4 de noviembre de 1999 dirigido al señor Rector de la Universidad de Cartagena, solicita revisión y reliquidación de su pensión mensual de jubilación
- B) Que, el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, le fue reliquidada su pensión de jubilación según Resolución No.587 de diciembre 4 de 1991 de la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena en cuantía de Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos pesos (\$775.800.) a partir del 1º de septiembre de 1991.
- C) Que el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, mediante escrito recibido el día 23 de marzo del año 2000 nuevamente solicita a esta entidad reliquidación de su Pensión de Jubilación, para tal efecto anexo la Certificación procedente del Consejo Superior de la Judicatura la cual demuestra su reincorporación al servicio Oficial en tal Organismo el día 16 de marzo de 1992 hasta el 15 de marzo del 2000 como Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- D) Que, la Sección de Prestaciones Económicas de la Universidad de Cartagena, efectuó la revisión y la nueva reliquidación de la pensión de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** de conformidad a las Leyes 171 de 1961, 4ª de 1976, Decreto 546/71 1848/69 y 1844/69 , Decreto 104/94 por haberse reincorporado al servicio en cargos oficiales así:

Tiempo de servicio en cargos oficiales por reincorporación, después de reconocimiento de la pensión de jubilación.

CONSEJO SUPER. DE LA JUDICATURA	AÑOS	MESES	DIAS
Del 16 de marzo de 1992			
Al 15 de marzo de 2000	8	-0-	-0-

	8	-0-	-0-

- E) Que de conformidad al Artículo 28 del Decreto 104 del 13 de enero de 1994 la Sección de Prestaciones Económicas elaboró la Reliquidación del Doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, de acuerdo al siguiente detalle:
- F) Que, el proyecto de la presente resolución fue enviado a la Caja Nacional de Previsión con oficio No.71 de fecha mayo 12/2000 quienes contestaron con oficio No.10725 de 4 de septiembre/2000 **ACEPTANDO** la cuota parte consultada por la suma de Dos millones trescientos noventa y un mil seiscientos cuarenta pesos (\$2'391.640) mensuales proporcionales a 2.880 días y al Fondo Territorial de pensiones del Departamento de

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

de la mano

[Handwritten signature]



17/1

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

2600

Bolívar con oficio No.113 de junio 13/200 quienes contestaron con oficio sin número de fecha julio 21/200 " Por medio de la presente le comunicamos que hemos solicitado a la Oficina Asesora de Juridica de la Gobernación, concepto jurídico sobre la petición de cuota parte de la segunda reliquidación de pensión del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, y a la fecha no ha sido aceptada ni rechazada la cuota parte respectiva , transcurriendo así el plazo legal correspondiente.

Factores Salariales:

Asignación básica	\$33'073.335
Gastos de Representación	58'797.050
Prima de localización y vivienda	35'727.400
Prima de salud	9'187.009
Prima de servicio	5'648.016
Prima de navidad	7'655,865

Total devengado último año de servicio \$150'088.675

Salario promedio mensual	\$12'507.390
Salario base de liquidación (75%)	9'380.542
Valor de la mesada pensional	9'380.542

G) Que, de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede por ser procedente se reajusta dicha pensión en la suma de Nueve millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$9'380.542) mensuales a partir del día 16 de marzo de 2000

PROPORCION:

Departamento de Bolívar

$$\frac{9.380.542 \times 698}{11.296} = 579.640 \rightarrow 6,13\%$$

CAJANAL:

$$\frac{9.380.542 \times 2.880}{11.296} = 2'391.640 \rightarrow 25,40\%$$

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

$$\frac{9.380.542 \times 7.718}{11.296} = 6.409.262 \rightarrow 68,32\%$$

Total \$9.380.542

DIFERENCIA:

Valor mesada pensional reliquidada	\$9'380.542
Menos : Valor mesada pensional	8'771.854
Difer. valor mesada pensional a pagar	<u>\$608.688</u>

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

oficina



170
X (170)

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

2600

HOJA No.3

H) Que efectuada la nueva Reliquidación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, la pensión de jubilación se le incrementó en Seiscientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$608.688) hasta alcanzar la suma de Nueve millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$9'380.542).

RESUELVE:

Artículo 1º Incrementar la Pensión de Jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** en Seiscientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$608.688) hasta alcanzar la suma de Nueve millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$9'380.542), a partir del día 16 de marzo de 2000

Artículo 2º La Sección de Recursos Humanos elaborará la nómina correspondiente con los descuentos legales con destino a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena, o la EPS escogida.

Artículo 3º Ratifíquese en todas sus partes la Resolución No.127 del 13 de febrero de 1991, por medio de la cual la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena reconoció pensión mensual de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**.

Artículo 4º Notifíquese la presente Resolución personalmente al interesado, informándole que contra esta resolución procede el recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cartagena dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Con este recurso se agota la Vía Gubernativa.

19 OCT. 2000

SERGIO HERNANDEZ GAMARRA
Rector



MARIA BERNARDA OSORIO FORTÍN
Secretario General



Astrid C.
CC#3787320 C/ger
C/ger, 15 de diciembre de 2000

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Es una copia de su original

[Firma]
Secretario General

169
X

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia
(13 de febrero)

91

Resolución No. de 1.9

Por la cual se reconoce una Pensión de Jubilación.

LA GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.757.320 de Cartagena, en escrito presentado ante este Despacho de fecha 19 de diciembre de 1991, solicita su Pensión de Jubilación por haber prestado sus servicios al Estado Colombiano por más de veinte (20) años.
- b) Que, con los documentos aportados se comprueba lo siguiente:
 1. Que cumplió 50 años de edad el día 6 de marzo de 1989, edad requerida para obtener su Pensión de Jubilación, por haber laborado más de veinte (20) años, con la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.
 2. Que no recibe Pensión ó recompensa del Tesoro Público.
 3. Que ha prestado los siguientes servicios al estado así:

<u>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</u> <u>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</u>	<u>AIOS</u>	<u>MESES</u>	<u>DIAS</u>
del 10. de julio de 1962 al 30 de junio de 1963	1	0	0
Del 10. de febrero de 1965 al 31 de diciembre de 1965	0	11	0
Del 10 de enero de 1966 al 31 de enero de 1966 (Prof. por horas)	0	0	0
<u>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</u>			
Del 16 de febrero de 1966 al 15 de febrero de 1967 (Prof. por Horas)	0	4	16
Del 10. de marzo de 1967 al 15 de marzo de 1967 (Prof. por horas)	0	0	7
Del 10. de abril de 1967 al 15 de mayo de 1967 (Prof. por horas)	0	0	24
Del 16 de junio de 1967 al 31 de julio de 1968 (Prof. por horas)	0	7	28
Del 16 de agosto de 1968 al 31 de mayo de 1970 (Prof. por horas)	0	10	20
Del 10. de junio de 1970 al 30 de septiembre de 1970	0	4	0
Del 10. de octubre de 1970 al 31 de diciembre de 1970 (Prof. por horas)	0	1	27
Del 10. de enero de 1971 al 28 de febrero de 1972	1	2	0

Pasa Pág. No. 2.-

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

168 ~~176~~ (17) (18)



Se fiel copia de su original

Chimera

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Continuación-----	Cartagena - Colombia	91	Pág.No.2 -
Del 10. de marzo de 1972 al 30 de septiembre de 1972 (Prof. por horas)	1.9	0	3 22
Del 10. de noviembre de 1972 al 2 de marzo de 1976 (Prof. por horas)		2	4 2
Del 3 de marzo de 1976 al 31 de agosto de 1977		1	5 28
Del 10. de septiembre de 1977 al 31 de mayo de 1979 (Prof. por horas)		1	4 14
Del 10. de junio de 1979 al 30 de noviembre de 1990		11	6 0
		<u>22</u>	<u>7 16</u>

- c) que, el Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, cumplió veinte (20) años de servicio el día 14 de abril de 1980, estando al servicio de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, por lo que le corresponde a ella, liquidar, reconocer y pagar la Pensión de Jubilación que reclama y repetir el pago en la cuota parte correspondiente a la otra entidad obligada.
- d) que, de conformidad con la liquidación efectuada por el Jefe de la Oficina Jurídica de esta Universidad, al Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, recibió el último año de servicio incluidos sueldos, primas, etc., la suma de \$10'744.784.00, ó sea un promedio mensual y sueldo base liquidación de \$895.398.73, ya que la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, reconoce a sus servidores el 100% cuando éstos le prestan sus servicios por veinte (20) años ó más, por lo que se liquida así:

Sueldos devengados último año de servicios.....	\$ 3'514.500.00
Gastos de representación dev. último año de servicios..	\$ 3'514.500.00
Prima de Navidad 1989.....	\$ 518.970.30
Primas de servicio 1989-1990.....	\$ 559.612.00
Prima Vacacional 1990.....	\$ 478.350.00
Bonificación por servicios prestados 1990.....	\$ 207.900.00
Viáticos devengados último año de servicio.....	\$ 1'951.300.00
Total devengado último año de servicio.....	\$ 10'744.784.80

Salario Promedio.....\$895.398.73
 Salario base liquidación..\$895.398.73

Se reduce a \$615.375.00 (tope pensión máxima de quince (15) salarios mínimos de \$1.367.50 diario y \$41.025.00 mensual, conforme a lo dispuesto en el artículo 20. de la ley 71 de 1988).

VALOR PENSION: \$615.375.00
 =====

PROPORCIÓN
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

$$\frac{615.375 \times 698}{7.200} = \frac{59.657.18}{100} \times 75 = \$ 44.742.88$$

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

$$\frac{615.375 \times 6.502}{7.200} = \$ 555.717.51$$

Pasa Pág.No.3.-

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Gobernación de Bolívar

~~87~~ 167
~~N~~
175

Cartagena de Indias, Diciembre 3 de 1991.

Doctor

MANUEL SIERRA NAVARRO
Gerente (e)
Caja de Previsión Social Unicartagena.
L. C.

Dentro del término legal doy Respuesta a su oficio N° 257 de fecha No -
viembre 20 de 1991; donde solicita cuota parte de una pensión de Jubi-
lación a nombre de CARLOS VILLALBA BUSTILLO.

Este Despacho Acepta Reliquidación de la pensión en la suma de -
\$ 56.407,12.

Att.

Luz Marina Melendez Jimenez
LUZ MARINA MELENDEZ JIMENEZ
Jefe de Sección de Prestaciones y
Nóminas.



BA

SPE- 113 - 2000
9 de junio del 2.000

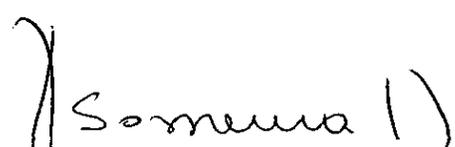
Señores
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Departamento de Bolívar
Cartagena

Ref : Consulta Cuota Parte Pensional
Doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**
Cédula No.3.787.320 de Cartagena

Apreciados señores:

Atentamente nos permitimos hacerles llegar proyecto de Resolución mediante la cual se reliquida la Pensión de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** por haberse reincorporado al servicio oficial , para que se sirvan estudiar la cuota parte correspondiente en los términos legales establecidos.

Cordialmente,



ROBINSON MENA ROBLES
Profesional Universitario
Sección de Prestaciones Económicas

Anexo los documentos que sirvieron como soporte para el reconocimiento de dicha pensión

Astrid.

Recibido
Suino 15-00

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

165

99

(173)

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
 SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS
 SECCION PENSIONES NACIONALES

Resolución No. **017797**

28 AGO 2000

Radicado No. 8775/2000

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA CUOTA PARTE PENSIONAL

LA SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES CONTENIDAS EN EL DECRETO 434 DE 1.971 Y, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 4º DE LA RESOLUCION Nº 3359 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.993 EMANADA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA ENTIDAD, Y

C O N S I D E R A N D O :

Qué, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2000 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, consulta a esta Entidad un Proyecto de Resolución por medio del cual pretende reconocer una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor del señor(a) VILLALBA BUSTILLO CARLOS identificado(a) con la C.C. Nº 3,787,320 expedida en CARTAGENA, por haber prestado 20 años o más de servicios a entidades de derecho público y contar con la edad requerida y no devengar pensión o recompensa del Tesoro Nacional.

Qué en proyecto de Resolución consultado se asigna a esta Entidad una Cuota Parte Pensional en cuantía de \$2,391,640.00 sobre una pensión de \$9,380,542.00 en proporción a 2,880 días laborados por el peticionario a Entidades de derecho público afiliadas a CAJANAL.

Que revisados cuidadosamente el proyecto de resolución y los documentos adjuntos se observa que las operaciones de orden contable fueron elaboradas conforme a derecho, razón por la cual esta Entidad ACEPTA la cuota parte consultada.

En mérito de lo expuesto.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

70
(172)

RESUELVE

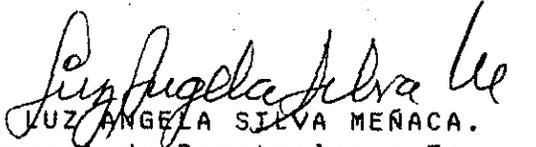
ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la Cuota Parte Pensional consultada por UNIVERSIDAD DE CARTAGENA en cuantía de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON CERO CENTAVOS \$2,391,640.00, mensuales y proporcionales a 2,880 días, laborados por el señor(a) VILLALBA BUSTILLO CARLOS, ya identificado(a) a entidades de derecho público afiliadas a CAJANAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Efectiva a partir del 16 de marzo del año 2000, siempre y cuando acredite retiro definitivo del servicio oficial.

ARTICULO SEGUNDO: La Nación, asumirá el pago de los valores reconocidos en el Artículo anterior, observando que es incompatible con el desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

ARTICULO TERCERO: La Nación, pagará al interesado UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, las sumas aquí reconocidas previa comprobación de su pago por parte de la citada Entidad.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente providencia a UNIVERSIDAD DE CARTAGENA para los fines pertinentes.

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUZ ANGELA SILVA MENACA.

Subdirector General de Prestaciones Economicas

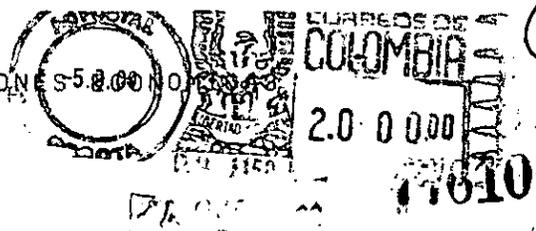

PROYECTO: DUBER OTALORA P.

V. M

288 0163
28 AGO 2000

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES



(179)

Santafé de Bogotá, D.C.,
Septiembre 04 de 2000

4

No 10725

Doctor(a)
ROBINSON MENA ROBLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECCION PRESTACIONES ECONOMICAS
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CARTAGENA - BOLIVAR

781098

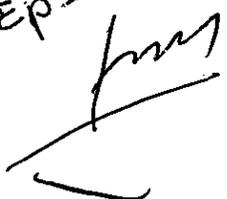
Ref.: ENVIO COPIA RESOLUCION No. 17797/2000

En forma atenta remito a ese despacho, copia de Resolución en referencia, correspondiente al(a) señor(a) VILLALBA BUSTILLO CARLOS identificado(a) con la cédula número 3,787,320 con la cual la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, ACEPTA la Cuota Parte a cancelar a esa entidad.

Cordialmente,


EDGAR FERNANDO PEÑA ANGULO
Coordinador Grupo Cuotas Partes

DOP 

Recibido
BEP-12-2000


COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

138

162

Xe

Cartagena de Indias, D.T. y C., 8 de octubre de 1999

Doctor
DAVID CASTILLO MOLINA
Gerente Caja de Previsión Social
Universidad de Cartagena
E. S. D.

Por medio de la presente y de manera atenta solicito a usted expedirme copia de la resolución por medio de la cual se me reconoció mi pensión de jubilación.

Agradezco a usted la atención a la presente.

Con sentimientos de la más elevada consideración,

Cordialmente,



CARLOS VILLALBA BUSTILLO
CC No. 3.787.320 de Cartagena

Oct 20/09

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



X
161
120

**EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PAGADURIA DEL H. SENADO
DE LA REPUBLICA
HACE CONSTAR**

Que de acuerdo con el decreto No. 801 de mayo de 1992 y de conformidad con la certificación expedida por el Contralor General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo No. 187 de la Constitución Nacional donde establece el reajuste ponderado por el Sector Central en un 18.9% en la vigencia fiscal de 1998 y acogiendo el concepto ponderado por la oficina Jurídica el H. Senado de la República, a partir del primero (1) de enero de 1999 las asignaciones mensuales del H. Senador Son las Siguietes:

SUELDO BÁSICO	2'670.974,00	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	4'748.399,00	
PRIMA LÓC. Y VIVIENDA	2.885.314,00	
PRIMA DE SALUD	741.935,00	
FDO PREV PENSIÓN		690.413,00
FDO PREV SALUD		441.864,00
FDO PREV SOLIDARIDAD		110.466,00
TOTAL	<u>11'046.621,00</u>	

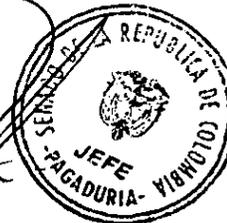
De conformidad con el Decreto 2156 del 5 de Diciembre de 1995, les fué reconocida una Prima de Servicios, equivalente al 50% del ingreso mensual incluido todos los factores salariales, la cual será cancelada dentro de los primeros diez (10) días del mes de Junio de cada año.

En el mes de Diciembre se les cancela una Prima de Navidad equivalente a un Sueldo completo.

Fuera de estos conceptos salariales no se reconoce ni cancela ningún otro.

La presente certificación se expide en Santa Fe de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), a solicitud del H. Magistrado CARLOS VILLALBA BUSTILLO Consejo Superior de la Judicatura.

NURDIN DIAZ PEREZ
Jefe de Pagaduría
H.Senado de la República



160
(7)
129



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Santafé de Bogotá, D.C. Noviembre 4 de 1999

Señor Doctor

MANUEL SIERRA NAVARRO

Rector Universidad de Cartagena

E. S. D.

Apreciado doctor y amigo:

Por medio de la presente y de la manera más atenta solicito a usted ordenar a quien corresponda la reliquidación o reajuste de mi pensión de jubilación, reconocida por esa universidad mediante la Resolución No. 127, de febrero 13 de 1991, con base en las disposiciones legales vigentes en especial la Ley 4° de 1992 y el Decreto No.104, del 13 de enero de 1994, con base en cuyo artículo 28 "a los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se les reconocerán las pensiones teniendo en cuenta los mismos factores salariales y cuantías de los senadores de la República y Representantes a la Cámara, en los términos establecidos en las normas legales vigentes".

Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Constancia del tiempo servido en el Consejo Superior de la Judicatura
- Copia debidamente certificada de la Resolución No.127, del 13 de febrero de 1991, expedida por la gerente de la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Handwritten marks: a checkmark, a circled '128', a circled 'A', and the number '159'.

- Certificado expedido por la pagaduría del Senado de la República sobre el sueldo devengado por los congresistas durante el año de 1999.
- Fotocopia de mi Cédula de Ciudadanía.

Del señor rector atentamente,


CARLOS VILLALBA BUSTILLO

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

SPE- 198- 99
Noviembre 17 de 1.999

Doctor
EDGARDO ARRIETA GOMEZ
Jeje Oficina Jurídica
Universidad de Cartagena
Ciudad.

Apreciado Doctor:

Con el fin de que conceptúe si es procedente la petición hecha por el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, atentamente remito a usted su solicitud del 4 de noviembre del mes curso dirigida al señor Rector de esta Universidad con el fin de que le sea reliquidada su Pensión de Jubilación reconocida por esta institución mediante Resolución No. 127 de fecha febrero 13 de 1991, para tal efecto anexo los siguientes documentos:

1. Solicitud del doctor Carlos Villalba Bustillo
2. Constancia de pago de la Tesorería del Cesejo Superior de la Judicatura
3. Copia de la cédula de ciudadanía
4. Resolución No.127 del 13 de febrero de 1991
5. Constancia de pagos del jefe de la pagaduría del Honorable Senado de la República y Decreto No,104 del 13 de enero de 1994.

Atentamente,

Robinson Mena Robles
ROBINSON MENA ROBLES
 Prestaciones Económicas
 Profesional Universitario

43
119
158
18/11/99
Hna: Y.00paf

Anexo: 22 hojas
Astrid.

~~14~~ (118) (X)



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Berron

Santafé de Bogotá, D.C. Noviembre 4 de 1999

Ley 71/88
33/85
100/93

1848 → hablo de un año o sea el último año de servicio

Señor Doctor
MANUEL SIERRA NAVARRO
Rector Universidad de Cartagena
E. S. D.

Apreciado doctor y amigo:

Por medio de la presente y de la manera más atenta solicito a usted ordenar a quien corresponda la reliquidación o reajuste de mi pensión de jubilación, reconocida por esa universidad mediante la Resolución No. 127, de febrero 13 de 1991, con base en las disposiciones legales vigentes en especial la Ley 4° de 1992 y el Decreto No.104, del 13 de enero de 1994, con base en cuyo artículo 28 "a los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se les reconocerán las pensiones teniendo en cuenta los mismos factores salariales y cuantías de los senadores de la República y Representantes a la Cámara, en los términos establecidos en las normas legales vigentes".

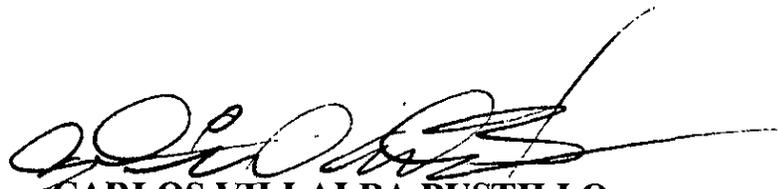
Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Constancia del tiempo servido en el Consejo Superior de la Judicatura
- Copia debidamente certificada de la Resolución No.127, del 13 de febrero de 1991, expedida por la gerente de la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena.

~~117~~ (117) (117) 156

- Certificado expedido por la pagaduría del Senado de la República sobre el sueldo devengado por los congresistas durante el año de 1999.
- Fotocopia de mi Cédula de Ciudadanía.

Del señor rector atentamente,


CARLOS VILLALBA BUSTILLO

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Consejo Superior de la Judicatura

46 (46) (B) 155

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIVISION DE TESORERIA

H A C E C O N S T A R

Que el doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO identificado con cédula de ciudadanía No 3.787.320 de Cartagena , esta tesorería le efectúa pagos y descuentos a cajanal desde el 16 de marzo/92.

AÑO 1.992

Sueldo mensual del 16 de marzo al 30 de junio	\$ 326.232.00
Gastos de representación del 16 de marzo al 30 de junio	579.968.18
Prima técnica del 16 de marzo al 30 de junio	543.720.16
Sueldo mensual del 1o de julio al 31 de diciembre	648.000.00
Prima esp. mensual del 1o de julio al 31 diciembre	880.000.00
Gastos representación del 1o de julio al 31 dicbre	1.152.000.00
Prima de navidad 9/12	1.272.668.00

DESCUENTOS CAJANAL

Cajanal 5% 16 de marzo al 30 de junio	\$ 135.930.00
Cajanal ley 33/85 del 16 de marzo al 3o de junio	21.750.00
Cajanal 5% del 1o de julio al 31 de diciembre	540.000.00
Ley 33/85 del 1o de julio al 31 de diciembre	203.904.00

AÑO 1.993

Sueldo mensual del 1o de enero al 31 de diciembre /	\$ 810.00.00
Gastos de representación mensual	1.440.000.00
Prima esp. mensual	1.148.240.00
Prima de navidad	2.250.000.00

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Carrera 10a. No. 14-33 Piso 11 Comutador Tlx. 3860400

154
④ 15
④ A



Consejo Superior de la Judicatura

Hoja No 2 del certificado del Dr. Carlos Villalba Bustillo

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal 5% del 1o de enero al 31 de diciembre \$ 1.350.000.00
Ley 33/85 del 1o de enero al 31 de diciembre 203.904.00

AÑO 1.994

Sueldo mensual del 1o de enero al 30 de marzo \$ 980.100.00
Sueldo mensual del 1o de abril al 31 de diciembre 980.100.00
Gastos representación mensual 1.742.400.00
Prima esp. mensual 1.586.468.00
Prima de navidad 2.722.500.00

DESCUENTOS DE LEY

Ley 33/85 del 1o de enero al 30 de marzo \$ 64.632.00
Cajanal 5% del 1o de enero al 30 de marzo 408.372.00
Cajanal salud total del 1o de abril al 31 de diciembre 591.606.00
Cajanal pensión total del 1o de abril al 31 de diciembre 510.768.00
Fondo solidaridad del 1o de abril al 31 de diciembre 177.660.00

AÑO 1.995

Sueldo mensual del 1o de enero al 31 de diciembre \$ 1.156.518.00
Gastos de representación mensual 2.056.032.00
Prima esp. mensual 2.001.300.00
Prima de navidad 3.212.550.00

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal salud total del 1o de enero al 31 de diciembre \$ 760.992.00
Cajanal Pensión total del 1o de enero al 31 de diciembre 892.008.00
Fondo solidaridad del 1o de enero al 31 de diciembre 285.432.00

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION





Consejo Superior de la Judicatura

Hoja No 3 del certificado del Dr. Carlos Villalba Bustillo

AÑO 1.996

<i>Sueldo mensual del 1o de enero al 31 de diciembre</i>	\$ 1.329.996.00
<i>Gastos de representación mensual</i>	2.364.436.00
<i>Prima esp. servicios mensual</i>	3.146.372.00
<i>Prima de navidad</i>	3.694.432.00

DESCUENTOS DE LEY

<i>Cajanal salud del 1o de enero al 31 de diciembre</i>	\$ 1.364.400.00
<i>Cajanal pensión del 1o de enero al 31 de diciembre</i>	1.151.208.00
<i>Fondo solidaridad del 1o de enero al 31 de diciembre</i>	341.088.00

AÑO 1.997

<i>Sueldo mensual del 1o de enero al 31 de diciembre</i>	\$ 1.436.396.00
<i>Gastos de representación mensual</i>	2.553.592.00
<i>Prima esp. servicios mensual</i>	4.591.198.00
<i>Prima de navidad</i>	3.989.988.00

DESCUENTOS DE LEY

<i>Cajanal salud total del 1o de enero al 31 de diciembre</i>	1.651.248.00
<i>Cajanal pensión total del 1o de enero al 31 de diciembre</i>	1.393.248.00
<i>Fondo solidaridad del 1o de enero al 31 de diciembre</i>	412.800.00

AÑO 1.998

<i>Sueldo mensual del 1o de enero al 31 de diciembre</i>	\$ 1.666.228.00
<i>Gastos de representación mensual</i>	2.962.167.00
<i>Prima esp. servicios mensual</i>	5.470.192.00
<i>Prima de navidad</i>	4.628.387.00

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Carrera 10a. No. 14-33 Piso 17 Conmutador Tlx. 3-860400



Consejo Superior de la Judicatura

Hoja No 4 del certificado del Dr. Carlos villalba Bustillo

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal salud total del 1o de enero al 31 de diciembre	1.957.200.00
Cajanal pensión total del 1o de enero al 31 de diciembre	1.651.200.00
Fondo solidaridad total del 1o de enero al 31 de diciembre	489.600.00

AÑO 1.999

Sueldo mensual del 1o de enero al 31 de agosto	\$ 1.832.841.00
Gastos representación mensual	3.258.385.00
Prima esp. servicios mensual	6.950.810.00

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal salud total del 1o de enero al 31 de agosto	\$ 1.513.600.00
Cajanal pensión total del 1o de enero al 31 de agosto	6.141.600.00
Fondo solidaridad total del 1o de enero al 31 de agosto	963.200.00

Dada en santafé de Bogotá a los 8 días del mes de septiembre de 1.999 , con destino a La Caja nacional de Previsión.

Marcela Fesmes Rodríguez
MARCELA FESMES RODRIGUEZ
mp



Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Carrera 10a. No. 14-33 Piso 17 Conmutador Fax: 3-360400

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

152
1/3
6

Cartagena, 19 de noviembre de 1999

Decreto
546/77
Artículo 15
artículo 11

Doctor
ROBINSO MENA ROBLES
Sección Prestaciones Económicas
Universidad de Cartagena
Ciudad

Ley 171/61
artículo 4º
Decreto 1848/69
(Encusación)

Apreciado doctor:

Doy respuesta a su oficio SPE-198-99 fechado el 17 de noviembre de 1999 y recibida en el día de ayer, informándole que tengo conocimiento de la reliquidación de pensión de jubilación por reincorporación al servicio oficial practicada al doctor Alvaro Rueda, cuyo expediente debe reposar en esa Sección, la cual puede servirles de pauta para el caso planteado en su oficio.

Devuélvoles los documentos remitidos.

Decreto 1844/69 }
Artículo 79 }

Cordialmente,

EDGARDO ARRIETA GOMEZ
Jefe Oficina Jurídica

Helen G.

Nov 22/99

Por la cual se Revisa y Reliquida una pensión de Jubilación, por Reincorporación al servicio oficial.

El Rector de la Universidad de CARTAGENA, en uso de sus Facultades Legales, y

CONSIDERANDO:

A) Que, el Doctor Carlos Villalba Bustillo, Jubilado por la Universidad de CARTAGENA desde el año 1.991; mediante escrito del 4 de Noviembre de 1.999 dirigido al Señor, Rector de la Universidad de CARTAGENA, solicita Revisión y Reliquidación de su pensión mensual de jubilación.

B) Que la Sección de Prestaciones Económicas de la Universidad de CARTAGENA, efectuó la Revisión y Reliquidación de la pensión de jubilación del Doctor Carlos Villalba Bustillo de conformidad a las leyes 171 de 1.961, 4ª de 1.976 y Decretos 546/71 1848/69 y 1844/69. ^{Decreto 104/94} por haberse Reincorporado al servicio en cargos oficiales. así:

V.L.R.:

gallardo



● Tiempo de servicio en Cargos oficiales, Por Reincorporacion, despues de Reconocimiento de la Pension de Jubilacion.

<u>Consejo Superior de la Judicatura</u> <u>C A S A N A L</u>	<u>AÑO</u>	<u>MES</u>	<u>DIAS</u>
Del 16 de MARZO de 1992	7	5	15
Al 30 de AGOSTO de 1999			
total tiempo de servicio	37	2	1

● Factores Salariales

Sueldo de sueldo ultimo año de servicio	21.327.640 = ✓
GASTOS de REPRESENTACION	37.915.748 = ✓
Prima de Navidad	4.628.387 = ✓
Prima especial de Servicio	77.487.248 =
total de sueldo ultimo año de servicio	141.369.023

Salario promedio Mensual	11.780.725 =
Salario base de liquidacion	8.835.544 =
Volon Mesada Pensional	8.835.544 =

PROPORCION	
DEPTO BOLIVAR	
8.835.544 X 698	= 549.613F
11.721	
UNIVERSIDAD de CARTAGENA	
8.835.544 X 7838	= 6.171.731 =
8.335 X 11.721	
GAJANA	
8.835.544 X 2685	= 2.114.200 =
8.335 X 11.721	
total	\$ 8.835.544 =

C) Que, de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede por ser procedente se reajuste dicha pensión en la suma de \$ 8.835.544 mensuales a partir del día en que demuestre el retiro definitivo del cargo

<u>Diferencia</u>	
VALOR de la mesada Reliquida	\$ 8.835.544
Menos: Valor Mesada (1999)	3.875.228
Diferencia de la mesada pensional	<u>\$ 4.960.316</u>

D) Que efectuada la Reliquidación del Doctor Carlos Villalba Bustillo, la pensión de jubilación se le incrementa en (letras) \$ 4.960.316 hasta alcanzar la suma de \$ 8.835.544 -

RESUELVE -

Artículo 1º: INCREMENTAR la pensión de jubilación del Doctor Carlos Villalba Bustillo en cuantía de (letras) \$ 4.960.316 hasta alcanzar la suma de (letra) \$ 8.835.544. A partir del día en que demuestre el retiro definitivo del cargo.

Artículo 2º: La Sección de Recursos humano elaborara la nómina correspondiente con los descuentos legales con destino a la Caja de previsión Social de la Universidad de Cartagena, o la EPS escogida.

147 (127) 4

Artículo 3. Ratifíquese en todas sus partes la Resolución n.º 127 del 13 de febrero de 1.991, por medio de la cual la Caja de Previsión de la Universidad de Cartagena, reconoció pensión mensual de jubilación al Doctor Carlos Villalbo Bustillo.

Artículo 4. Notifíquese personalmente.

- - - - -
- - - - -
- - - - -

Reliquidación de la pensión de Jubilación del
 Doctor Carlos Villalba Bustillo, con C.C N°

Tiempo de servicio en Cargos oficiales, por reincorporación, después de reconocimiento de la pensión de la jubilación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	AÑOS	MESES	DÍAS
DEL 16 DE MARZO DE 1992	8	--	--
AL 15 DE MARZO DE 2000			
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO	8	--	--

FACTORES SALARIALES

Designación Básica	33.073.335 ✓
Gastos de Representación	58.797.050 ✓
Prima de Localización y vivienda	35.727.400 ✓
Prima de Salud	9.187.009 ✓
Prima de Servicio	5.648.016 ✓
Prima de Navidad	5.699.366 ✓
	7655.855
	8.318.044 ✓

Salario promedio Mensual	\$ 150.088.665 ✓
Salario base de Liquidación (75%)	12.507.389 ✓
Valor Mesada Pensional	9.380.542 ✓

Proporción

Depto de Bolívar

$$\frac{9.380.542 \times 698}{11.296} = 579.640 \times 75\% = 434.730$$

CAJANAL

$$\frac{9.380.542 \times 2.880}{11.296} = 2.391.640$$

263

UNIVERSIDAD DE CARTAGENO.

~~18~~

(121)

$$\frac{9.380.542 \times 7.718}{11.296}$$

$$= 6.409.262$$

Mas: EL 25% de \$579.640 que NO
RECONOCE el DEPTO - - - - -

$$144.910 \checkmark$$

TOTAL - - - - - \$ 19.380.542 \checkmark

Diferencia

Valor mesada pensional Peligridada.	\$ 9.380.542 \checkmark
Menos: Valor Mesada Pensional \checkmark	8.771.854 \checkmark
Diferencia Valor Mesada Pensional a pagar	\$ 608.688 \checkmark

(120)

Liquidacion

Sueldo Basico:

2000 - $\frac{3.079.633 \times 75}{30} =$	\$ 7.699.082 =
1999 - $\frac{2.670.974 \times 285}{30} =$	25.374.253 =
	<hr/> \$ 33.073.335 =

Gastos Representacion

2000 = $\frac{5.474.904 \times 75}{30} =$	13.687.260 =
1999 = $\frac{4.748.399 \times 285}{30} =$	$\frac{45.109.790 =}{58.797.050 =}$

Prima de Localizacion y Vivienda

2000 : $\frac{3.326.767 \times 75}{30} =$	8.316.917 ✓
1.999 : $\frac{2.885.314 \times 285}{30} =$	$\frac{27.410.483 =}{35.727.400 =}$

Prima de Salud:

2000 = $\frac{855.451 \times 75}{30} =$	2.138.627 =
1.999 = $\frac{741.935 \times 285}{30} =$	7.048.382 ✓
	<hr/> \$ 9.187.009 =

Prima de Navidad

2000 - $\frac{8554.537 \times 75}{30} =$	21.386.342
1.999 - $\frac{7.419.373 \times 285}{30} =$	70.484.043 =
	<hr/> 91.870.3853 / 12 = 7.655.8654

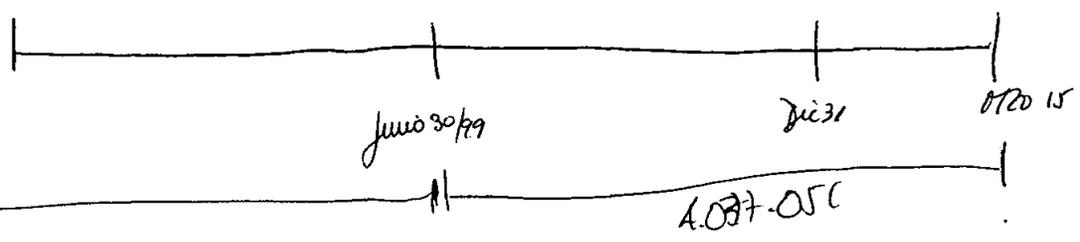
Prima de Servicio

$$2000 = \frac{12\,736\,755 \times 75 \text{ dias}}{30} = 31\,841\,887$$

$$1999 = \frac{11\,046\,621 \times 285}{30} = 104\,942\,899$$

$$\frac{136\,784\,786}{1.2} = 113\,987\,322$$

50% (113987322) = 5.699.366 =



Sueldo promedio = $113987322 / 2 =$

$$P. Servo = \frac{5699366 \times 255}{360} = \$ 4037051$$

del 01 julio/98 al 30 junio 99 =

$$P. Servo = \frac{11046621}{2} =$$

$$= \frac{5523310 \times 105}{360} =$$

$$\$ 1610.965$$

$$\$ 5.698.016 =$$

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
 Cartagena - Colombia
 Resolución No. de 1.9





84 144
168

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. **2094** de 1.9

POR LA CUAL SE REvisa Y RELIQUIDA UNA PENSION DE JUBILACION, POR REINCORPORACION AL SERVICIO OFICIAL EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- A) Que, el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, jubilado por la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena por medio de la Resolución No.127 de febrero 13/91, mediante escrito del 4 de noviembre de 1999 dirigido al señor Rector de la Universidad de Cartagena, solicita revisión y reliquidación de su pensión mensual de jubilación.
- B) Que, el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, le fue reliquidada su pensión de jubilación según Resolución No.587 de diciembre 4 de 1991 de la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena en cuantía de Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos pesos (\$775.300.) a partir del 1º de septiembre de 1991.
- C) Que, la Sección de Prestaciones Económicas de la Universidad de Cartagena, efectuó la revisión y la nueva reliquidación de la pensión de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** de conformidad a las Leyes 171 de 1961, 4º de 1976, Decreto 546/71 1848/69 y 1844/69, Decreto 104/94 por haberse reincorporado al servicio en cargos oficiales así:

Tiempo de servicio en cargos oficiales, por reincorporación, después de reconocimiento de la pensión de jubilación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:	AÑOS	MESES	DIAS
Del 18 marzo de 1992			
Al 30 de agosto de 1999	7	5	15

Que de conformidad al Artículo 28 del Decreto 104 del 13 de enero de 1994 la Sección de Prestaciones Económicas elaboró la Reliquidación del Doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, de acuerdo al siguiente detalle:

Factores Salariales:

Asignación básica	\$30'353.416
Gastos de Representación	53'961.610
Prima de localización y vivienda	32'769.200
Prima de salud	8'431.456
Prima de servicio	5'523.311
Prima de navidad	9'290.679
Total devengado último año de servicio	\$140'349.672
Salario promedio mensual	\$11'695.806
Salario base de liquidación (75%)	8'771.854
Valor de la mesada pensional	8'771.854

Handwritten signature

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

170 143



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Cartagena - Colombia
Resolución No. 2094 de 1.9
HOJA No.2

D) Que, de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede por ser procedente se reajusta dicha pensión en la suma de (\$8'771.854.) mensuales a partir del día en que demuestre el retiro definitivo del cargo.

DIFERENCIA:

Valor de la mesada reliquidada	\$8'771.854
Menos : Valor mesada actual	3'875.228

Diferencia de la mesada pensional	\$4'896.626

Que efectuada la nueva Reliquidación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, la pensión de jubilación se le incrementó en Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos (\$4'896.626) hasta alcanzar la suma de Ocho millones setecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$8'771.854).

RESUELVE:

Artículo 1° Incrementar la Pensión de Jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** en Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos (\$4'896.626) hasta alcanzar la suma de Ocho millones setecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$8'771.854), a partir del día en que demuestre el retiro definitivo del cargo.

Artículo 2° La Sección de Recursos Humanos elaborará la nómina correspondiente con los descuentos legales con destino a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena, o la EPS escogida.

Artículo 3° Ratifíquese en todas sus partes la Resolución No.127 del 13 de febrero de 1991, por medio de la cual la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena reconoció pensión mensual de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**.

Artículo 4° Notifíquese personalmente,

02 DIC. 1999

JOSEFINA QUINTERO LYONS
Rectora (e)



CARLOS TORRES BUSTILLO
Secretario General



Astrid C.

[Handwritten signatures and notes]
cc#3787320de
Dic 7 de 1999
Clgma

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FUNDADA EN 1.827

28

142

DIRECCION: CENTRO, CRA.6
No. 36 - 100
TELEFONOS: 6600677 - 6600678
6600679 - 6600680
APARTADOS: AEREO 1382
POSTAL 195
FAX: 6600380
CARTAGENA, COLOMBIA

131

Oficio SG-276-99

Cartagena de Indias, 2 de diciembre de 1999

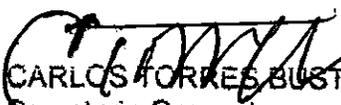
Doctora
RAFAELA GONZALEZ POSADA
Jefe Prestaciones Económicas
Universidad de Cartagena
Ciudad

Cordial saludo:

Anexo a la presente resolución No. 2094 del 2 de diciembre, sobre revisión de la pensión de jubilación reconocida a favor del doctor Carlos Villalba Bustillo.

También se anexa el expediente completo de la actuación.

Atentamente,


CARLOS TORRES BUSTILLO
Secretario General



Anexo: Lo anunciado

Marta Elena.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

141

~~9A~~

~~18~~



148

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO N° 104

(13 ENE. 1994

Por el cual se dictan unas disposiciones, en materia salarial y prestacional de la Rama Judicial, del Ministerio Público, de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4a. de 1992,

D E C R E T A:

ARTICULO 1. DEL REGIMEN SALARIAL ORDINARIO DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE ESTADO, EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, EL FISCAL GENERAL DE LA NACION Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO.

Los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, el Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación y el Defensor del Pueblo tendrán derecho a la remuneración establecida en el presente artículo, incluyendo la prima especial de servicios de que trata el artículo 15 de la ley 4a. de 1992, la cual no tendrá carácter salarial, así:

Asignación básica mensual CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$493.426.00) M/CTE., Gastos de Representación Mensual OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$877.202,00) M/CTE. y Prima Técnica OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$822.377,00) M/CTE.,

La Prima Especial de Servicios sin carácter salarial a que se refiere el artículo 15 de la Ley 4a. de 1992, es aquella que sumada a los demás ingresos laborales iguale a los percibidos en su totalidad por los Miembros del Congreso, sin que en ningún caso los supere.

Estos funcionarios continuarán disfrutando las primas de servicios, navidad y vacaciones y el régimen prestacional de conformidad con las normas vigentes antes de la expedición de este decreto.

11/12/92

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial y prestacional de la Rama Judicial, del Ministerio Público, de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones.

La Prima Técnica y la Prima Especial de Servicios no tendrán carácter salarial y no se tendrán en cuenta para la determinación de la remuneración de otros funcionarios de cualquiera de las Ramas del poder público, entidades u organismos del Estado.

PARAFO. Los ingresos totales de estos funcionarios en ningún caso podrán ser superiores a los de los miembros del Congreso.

ARTICULO 2. DEL REGIMEN SALARIAL OPTATIVO PARA LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, EL FISCAL GENERAL DE LA NACION Y DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

Los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, el Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación y el Defensor del Pueblo, que optaron por el régimen establecido en el artículo 2o. del decreto 903 de 1992, y quienes se vincularon al servicio con posterioridad a la vigencia de dicho decreto, tendrán derecho a percibir a partir del 1o. de Enero de 1994 por concepto de: asignación básica NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS (\$980.100,00) M/CTE. y gastos de representación UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.742.400,00) M/CTE.

La Prima Especial de Servicios sin carácter salarial a que se refiere el artículo 15 de la Ley 4a. de 1992, es aquella que sumada a los demás ingresos laborales iguale a los percibidos en su totalidad por los Miembros del Congreso, sin que en ningún caso los supere.

Los funcionarios a quienes se aplica el presente artículo, únicamente tendrán derecho a disfrutar de la prima de navidad, la cual se cancelará conforme lo establecen las normas legales vigentes.

Las cesantías se regirán por las normas establecidas en el decreto extraordinario 3118 de 1968 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten, con excepción del pago, el cual se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 33 de 1985.

Los funcionarios que optaron por este régimen no podrán recibir el pago de cesantías retroactivas. Las demás prestaciones sociales diferentes a las primas y las cesantías se regirán por las disposiciones legales vigentes.

PARAFO 1. Los agentes del Ministerio Público ante el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado devengarán, en los mismos términos y condiciones, una remuneración mensual igual a la señalada en el presente artículo para dichos Magistrados.

1-2-1994

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

146 139 15

Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial y prestacional de la Rama Judicial, del Ministerio Público, de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones.

PARAORAFIO 2. Los ingresos totales de estos funcionarios en ningún caso podrán ser superiores a los de los Miembros del Congreso.

ARTICULO 3. El régimen salarial y prestacional previsto en el artículo anterior, es obligatorio para quienes se vinculen al servicio con posterioridad a la vigencia del decreto 903 de 1992.

Dicho régimen salarial y prestacional no se tendrá en cuenta para la determinación de la remuneración de otros funcionarios de cualquiera de las Ramas del poder público, organismos o instituciones del sector público.

ARTICULO 4. A partir del 1o. de enero de 1994, la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Rama Judicial, del Ministerio Público y de la Justicia Penal Militar, será la señalada para su grado, de acuerdo con la siguiente escala :

GRADO	ASIGNACION BASICA
1	\$ 100.209
2	114.497
3	134.730
4	146.142
5	166.088
6	181.335
7	191.978
8	219.307
9	232.157
10	245.870
11	262.652
12	279.337
13	284.101
14	297.460
15	349.626
16	384.051
17	453.285
18	470.354
19	505.163
20	520.218
21	602.111
22	661.276

ARTICULO 5. La remuneración mínima mensual del Viceprocurador General de la Nación, será de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.233.565,00) M/CTE. El sesenta y cuatro por ciento (64%) de esta remuneración tendrá el carácter de gastos de representación, únicamente para efectos fiscales.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

11/2/94

Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial y prestacional de la Rama Judicial, del Ministerio Público, de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 6. La remuneración mínima mensual del Secretario General de la Procuraduría General de la Nación y del Procurador Auxiliar, será de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.165.034,00) M/CTE. EL cincuenta por ciento (50%) de esta remuneración tendrá el carácter de gastos de representación, únicamente para efectos fiscales.

La remuneración mínima mensual de los Procuradores Delegados Grado 22, el Asesor Jefe de la Oficina de Investigaciones Especiales Grado 22, de los Procuradores Departamentales y Provinciales Grado 21, Procuradores Agrarios Grado 21, el Veedor Grado 22, y el secretario privado grado 22 del Procurador, será de UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$1.096.502,00) M/CTE. El cincuenta por ciento (50%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación, únicamente para efectos fiscales.

PARAGRAFO. Esta remuneración se aplicará cuando la suma de la asignación básica y las primas mensuales resultaren inferiores al valor establecido en este artículo.

ARTICULO 7. Los funcionarios a que se refieren los artículos 5o. y 6o. del presente decreto tendrán derecho a una prima especial mensual equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación básica y los gastos de representación sin carácter salarial y sustituye la prima de que trata el artículo 7o. del decreto 903 de 1992.

ARTICULO 8. El Procurador General de la Nación podrá asignar primas técnicas hasta por un treinta por ciento (30%) del valor de la remuneración mínima mensual o de la asignación básica mensual, según sea el caso, al Secretario Privado, a los Jefes de División Grado 22, a los Jefes de Oficina Grado 22, a los Abogados Asesores Grado 22 y a los Jefes de Sección Grado 17, con el lleno de los requisitos que establezca mediante reglamentación interna y previa viabilidad presupuestal, en los términos del decreto 2573 de 1991.

ARTICULO 9. Los funcionarios a que se refiere el artículo 14o. de la Ley 4a. de 1992, con excepción de los señalados en el párrafo de dicho artículo, tendrán derecho a percibir a partir del 1o. de enero de 1994, una prima especial, sin carácter salarial, equivalente al treinta por ciento (30%) del salario básico. La prima a que se refiere el presente artículo, es incompatible con la prima a que hace referencia el artículo 7o. del presente decreto.

ARTICULO 10. Como reconocimiento del nivel de formación técnica de sus titulares, podrá asignarse una prima técnica para aquellos empleados de la Oficina de Investigaciones Especiales, cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos especializados. Esta prima sólo podrá otorgarse con el lleno de los requisitos que el Procurador General de

Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial y prestacional de la Rama Judicial, del Ministerio Público, de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones.

La Nación establezca mediante reglamentación interna y al cumplimiento de las condiciones de que trata el decreto 2573 de 1991, su cuantía será hasta un sesenta por ciento (60%) de la asignación básica mensual fijada en el artículo 4o. del presente decreto y para un número no superior a 25 funcionarios. Esta prima no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTICULO 11. La remuneración mínima mensual del Secretario General de la Corte Constitucional, del Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, del Secretario General del Consejo de Estado y del Secretario General de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, será de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.165.034,00) M/CTE. El cincuenta por ciento (50%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación únicamente para efectos fiscales.

Se aplicará lo dispuesto en este artículo cuando la suma de la asignación básica y las primas mensuales resultare inferior al mencionado valor.

PARAGRAFO. No se entiende modificada por este decreto la asignación básica mensual, ni los incrementos por primas mensuales de cualquier índole, que para tales cargos señalaron las disposiciones respectivas.

ARTICULO 12. La escala de remuneración de que trata el artículo 4o. no se aplicará a los funcionarios a que se refieren el artículo 206 numeral 7o. del decreto extraordinario 624 de 1989, y el artículo 13 del decreto 535 de 1987.

Las asignaciones básicas mensuales y los porcentajes del salario mensual que tienen el carácter de gastos de representación de los funcionarios a que se refiere el inciso anterior, serán los siguientes:

- a. Para los Magistrados de Tribunal y sus Fiscales Grado 21, QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$539.109,00) M/CTE., de asignación básica mensual. El cincuenta por ciento (50%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación, únicamente para efectos fiscales.
- b. Para Jueces de Orden Público cuya remuneración corresponderá a la señalada para el Grado 21 de la escala salarial de la Rama Judicial será de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$539.109,00) M/CTE., de asignación básica mensual. El cincuenta por ciento (50%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación, únicamente para efectos fiscales.

Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial y prestacional de la Rama Judicial, del Ministerio Público, de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones.

- c. Para Jueces y Fiscales Grado 17, CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$423.751,00) M/CTE., de asignación básica mensual. El veinticinco por ciento (25%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación, únicamente para efectos fiscales.
- d. Para Jueces Grado 15, TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$339.557,00) M/CTE., de asignación básica mensual. El veinticinco por ciento (25%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación, únicamente para efectos fiscales.
- e. Para Procuradores Delegados Grado 22 y el Asesor Jefe de la Oficina de Investigaciones Especiales Grado 22, QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$588.973,00) M/CTE., de asignación básica mensual. El cincuenta por ciento (50%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación, únicamente para efectos fiscales.
- f. Para Procuradores Agrarios, Procuradores Departamentales, Procuradores Provinciales, del Distrito Capital de Santafé de Bogotá Grado 21, QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$539.109,00) M/CTE., de asignación básica mensual. El cincuenta por ciento (50%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación, únicamente para efectos fiscales.

PARAGRAFO. Los Magistrados Auxiliares y Abogados Asistentes del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado; los Magistrados del Tribunal y sus Fiscales grado 21 y los Jueces de Orden Público cuya remuneración corresponda a la señalada para el grado 21, tendrán una remuneración mínima mensual de UN MILLON NOVENTA Y SES MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$1.096.502,00) M/CTE. Esta remuneración se aplicará cuando la suma de la asignación básica y las primas mensuales sean inferiores a dicho valor.

ARTICULO 13. Los funcionarios y empleados a quienes se les aplica el presente decreto, y que laboren ordinariamente en los departamentos creados en el artículo 309 de la Constitución Política, continuarán devengando una remuneración adicional correspondiente al ocho por ciento (8%) de la asignación básica mensual que les corresponda. Dicha remuneración se percibirá por cada mes completo de servicio.

ARTICULO 14. A partir del 1o. de enero de 1994, los citadores que presten sus servicios en los Juzgados Penales, Civiles, Laborales, Procuraduría General de la Nación y los Asistentes Sociales de los Juzgados de Menores, tendrán derecho a un auxilio especial de transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del decreto 717 de 1978, así:

Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial y prestacional de la Rama Judicial, del Ministerio Público, de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones.

Para ciudades de más de un millón de habitantes, TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.840,00) M/CTE., mensuales.

Para ciudades entre seiscientos mil y un millón de habitantes, OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$8.723,00) M/CTE. mensuales.

Para ciudades entre trescientos mil y menos de seiscientos mil habitantes, CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.540,00) M/CTE. mensuales.

ARTICULO 15. Los servidores públicos de que trata este decreto, tendrán derecho a un auxilio de transporte en los mismos términos y cuantías que establezca el Gobierno para los trabajadores particulares y empleados y trabajadores del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

No tendrán derecho a este auxilio los servidores públicos que se encuentren en disfrute de vacaciones o en uso de licencia, suspendidos en el ejercicio del cargo, o cuando la entidad correspondiente suministre este servicio.

ARTICULO 16. A partir del 1o. de enero de 1994, el subsidio de alimentación para empleados que perciban una asignación básica mensual no superior a la señalada para el grado 13 en la escala de que trata el artículo 4o. de este decreto, será de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$10.358,00) M/CTE., pagaderos mensualmente por la entidad correspondiente.

No se tendrá derecho a este subsidio durante el tiempo que el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio del cargo, o cuando la entidad correspondiente suministre la alimentación.

ARTICULO 17. La prima de antigüedad se continuará reconociendo y pagando de conformidad con las disposiciones que regulan la materia. A partir de la fecha de vigencia del presente decreto, el retiro del servicio por cualquier causa, salvo por destitución, no implica la pérdida de antigüedad que se hubiera alcanzado, ni del tiempo transcurrido para la causación del próximo porcentaje, cuando la persona reintrese al servicio de la Rama Judicial o Ministerio Público, dentro de un plazo que no exceda de veintisiete (27) meses, evento en el cual estarán sujetos para todo efecto al régimen establecido en el presente Decreto, y por consiguiente, no le es aplicable el régimen que de manera general rige obligatoriamente a las personas que ingresen a la Rama Judicial.

El uso de licencia no remunerada, no causará la pérdida de la prima de antigüedad adquirida.

11000

Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial y prestacional de la Rama Judicial, del Ministerio Público, de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 18. Las primas ascensional y de capacitación para Jueces Municipales y Jueces Promiscuos Municipales, se regulan por lo dispuesto en los decretos 903 de 1969 y 760 de 1970.

ARTICULO 19. La prima de capacitación para los Jueces Territoriales y del Distrito Penal Aduanero, se regula por lo dispuesto en los decretos 903 de 1969 y 760 de 1970.

ARTICULO 20. El valor de tres (3) de los quince (15) días de prima de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios y empleados del Consejo de Estado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 del decreto 717 de 1978, será girado a favor de la Cooperativa de Funcionarios y Empleados del Consejo de Estado, para que esta entidad los administre y adelante los proyectos especiales de vacaciones y recreación para dichos funcionarios y empleados.

ARTICULO 21. El valor de tres (3) de los quince (15) días de prima de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios y empleados del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Nacional de Administración Judicial, las Direcciones Seccionales y los Consejos Seccionales de la Judicatura, serán girados a la Cooperativa de funcionarios y empleados del Consejo Superior de la Judicatura, para que esta entidad los administre y adelante los proyectos especiales de vacaciones y recreación para dichos funcionarios y empleados.

ARTICULO 22. El valor de tres (3) de los quince (15) días de la prima de vacaciones o la parte proporcional de dicho valor que se le deduce a los funcionarios y empleados del Ministerio Público, de conformidad con la Ley 54 de 1983, será depositado a favor del Fondo de Empleados del Ministerio Público, para que ejecuten proyectos especiales de vacaciones y recreación para los funcionarios y empleados.

ARTICULO 23. Los funcionarios y empleados a que se refiere este decreto, no podrán devengar por concepto de asignación básica más primas, suma superior a la remuneración mensual que le corresponda a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia por concepto de asignación básica y gastos de representación, dentro del régimen de que trata el artículo 20, de este decreto.

Siempre que al sumar la asignación básica con uno o varios de los factores salariales constituidos por prima de capacitación, prima ascensional y prima de antigüedad, la remuneración total del funcionario supere el límite fijado en el inciso anterior, el excedente deberá ser deducido.

La deducción se aplicará en primer término a la prima de capacitación, en ausencia de ésta a la prima ascensional y en último lugar a la prima de antigüedad.

133 X (140 X 17)

Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial y prestacional de la Rama Judicial, del Ministerio Público, de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 24. Los conductores y choferes del Ministerio Público a quienes se les reconoce horas extras, tendrán derecho a un máximo de 50 horas, en los mismos términos del artículo 40, del decreto 244 de 1981.

ARTICULO 25. Los nombramientos, ascensos y promociones están condicionados en su cuantía al monto de la apropiación presupuestal de la vigencia fiscal respectiva.

ARTICULO 26. El contenido del artículo 192 del decreto 2699 de 1991 se hace extensivo al Ministerio Público. El Procurador General de la Nación expedirá su reglamentación.

ARTICULO 27. Las normas contenidas en el presente decreto se aplicarán a los servidores públicos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar, que no optaron por el régimen especial establecido en el desarrollo del parágrafo del artículo 14 de la Ley 4a. de 1992. Así mismo las disposiciones de que trata el presente decreto se aplicarán a los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo que no optaron por el régimen especial establecido en el Decreto 54 de 1991.

ARTICULO 28. A los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se les reconocerán las pensiones teniendo en cuenta los mismos factores salariales y cuantías de los Senadores de la República y Representantes a la Cámara en los términos establecidos en las normas legales vigentes.

ARTICULO 29. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 100. de la ley 4a. de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

ARTICULO 30. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúan las asignaciones de que trata el artículo 19 de la ley 4a. de 1992.

12/10/92

Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial y prestacional de la Rama Judicial, del Ministerio Público, de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones.

PARAGRAFO. No se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo en varias entidades.

ARTICULO 31. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el decreto 51 de 1993 y el artículo 10. del decreto 1077 de 1992 y surte efectos fiscales a partir del 10. de enero de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

13 ENE. 1994

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

ANDRES GONZALEZ DIAZ

EL VICEMINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL
MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO

EL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCION PUBLICA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DEL DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCION PUBLICA,

JORGE EL ECER SABAS BEDOYA



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FUNDADA EN 1.827

*R - Exced 16/92
hora: 19+45
[Signature]*

98

131

DIRECCION: CENTRO, CRA. 6
No. 36-100
TELEFONOS: 654486 - 654772
654774 - 654776
APARTADOS: AEREO 1382
POSTAL 195

CARTAGENA, COLOMBIA

**EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PERSONAL
DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

CERTIFICA QUE:

El doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.787.320 de Cartagena presta sus servicios a la Universidad de Cartagena, desde el día 1 de febrero de 1965.

Durante los meses de septiembre a diciembre de 1991, devengó por concepto de:

Septiembre/91:

Sueldo	\$241.600,00
Gastos de Representación	241.600,00
Bonificación Sueldo	120.800,00
Bonificación Gastos de Representación	120.800,00
Prima Técnica (tres meses)	724.800,00

Octubre/91:

Sueldo	\$241.600,00
Gastos de Representación	241.600,00
Bonificación Sueldo	120.800,00
Bonificación Gastos de Representación	120.800,00
Prima Técnica	241.600,00
Vacaciones	644.266,60
Prima de Vacaciones	760.914,00

Noviembre/91:

Sueldo	\$ 80.533,30
Gastos de Representación	80.533,30
Bonificación Sueldo	40.266,60
Bonificación Gastos de Representación	40.266,00
Prima Técnica	80.533,30

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FUNDADA EN 1.827

130



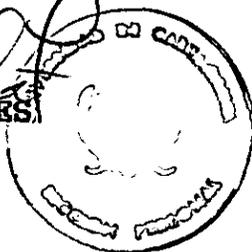

DIRECCION: CENTRO, CRA. 6
 No. 36-100
 TELEFONOS: 654486 - 654772
 654774 - 654776
 APARTADOS: AEREO 1382
 POSTAL 195
 CARTAGENA COLOMBIA


Diciembre/91:

Sueldo	\$241.600,00
Gastos de Representación	241.600,00
Bonificación Sueldo	120.800,00
Bonificación Gastos de Representación	120.800,00
Prima Técnica	241.600,00
Prima de Navidad	1.082.031,00
Prima de Servicio	493.770,00 ✓

Cartagena, enero 14 de 1992.


FERNANDO MIRANDA TORRES
 Jefe



Rafaela P.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Universidad de Cartagena

 EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
 DE CARTAGENA

HACE CONSTAR :

Que, al Doctor Carlos Villalba Bustillo, se le canceló por concepto de viáticos desde el 23 de septiembre/91 al 10 de diciembre/91, la suma de ochocientos veintinueve mil quinientos pesos (\$829.500), según la relación siguiente:

Fecha	Resolución N°	Valor
23 - 09 - 91	1106	\$118.500.00
01 - 10 - 91	1130	79.000.00
04 - 10 - 91	1158	118.500.00
21 - 10 - 91	1234	118.500.00
29 - 10 - 91	1280	79.000.00
14 - 11 - 91	1320	79.000.00
29 - 11 - 91	1360	79.000.00
05 - 12 - 91	1383	39.500.00
10 - 12 - 91	1409	118.500.00
TOTAL		\$829.500.00

Para la constancia se firma la presente a los quince días (15) del mes de enero de 1992.

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

 NILSON DIAZ OSPINO
 Jefe de Contabilidad
 y Presupuesto

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

104

Joe. Tiendo
Le ruego atienda
esta solicitud con
la debida diligencia.
12E
(99)
20-1-92

Cartagena, 20 de Enero de 1992

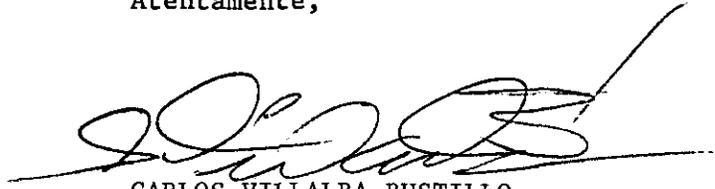
Señor
GERENTE CAJA DE PREVISION
Universidad de Cartagena
E. S. D.

Señor Gerente:

De la manera más atenta solicito a usted, conforme figure en los
archivos, ordenar a quien corresponda la liquidación de mi cesan-
tía para los efectos de reconocimiento y pago de la misma.

Del señor Gerente.

Atentamente,



CARLOS VILLALBA BUSTILLO
C.C. N°.3.787.320 de Cartagena.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FUNDADA EN 1.827

AL CONTESTAR
CITESE ESTE NUMERO

127

97

2.

[Empty box for dependency information]

[Empty box for reference number]

AÑOS	MESES	DIAS
12	7	0
23	8	16

Del 1o. de junio de 1979
al 30 de diciembre de 1991 ✓

Sueldos devengados último año de servicio.....	\$4'348.800,00
Gastos de Representación devengados último año de servicio.	4'348.800,00
Prima Técnica devengada último año de servicio.....	1'449.600,00
Prima de Navidad 1991.....	1'082.031,00
Primas de Servicios 1991.....	927.140,00
Prima Vacacional 1991.....	746.988,60
Bonificación por servicios prestados 1991.....	253.680,00
Viáticos devengados último año de servicio.....	2'582.300,00

Total devengado último año de servicio \$15'739.339,60

SALARIO PROMEDIO \$1'311.611,63
SALARIO BASE LIQUIDACION \$1'311.611,63

Se reduce a \$775.800,00 (tope pensión máxima de quince (15) salarios mínimos de \$1'724,00 diario y \$51.720 mensuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2o. de la ley 71 de 1988 y Decreto 3074 del 21 de diciembre de 1990).

VALOR PENSION \$775.800,00
=====

PROPORCION:
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

$\frac{775.800,00 \times 698}{7.200} = \frac{75.209,50 \times 75}{100} = \$ 56.407,12$

7,127

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

$\frac{775.800,00 \times 6.502}{7.200} = \dots \$ 700.590,50$

92,73

Más el 25% sobre \$75.209,50 que no reconoce el Dpto. de Bolivar.....\$ 18.802,38

\$ 775.800,00
=====

SON: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE.-

Rafaela González Posada
RAFAELA GONZALEZ POSADA
Asistente Administrativo

Envío 24/92

Cartagena, 22 de enero de 1992

Anexo expediente

Helen G.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

DEPENDENCIA

[Empty box]



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FUNDADA EN 1.827

AL CONTESTAR
CITARSE ESTE NUMERO

[Empty box]

59

2. 102

126

Sueldo devengado tres últimos meses.....	\$ 220,00
1/12 Prima de Navidad 1965.....	36,25
Salario base liquidación	\$ 256,25
	=====

360: 256,25 = 705: X

$\frac{256,25 \times 705}{360} = \$ 501,82$

VALOR CESANTIA DEFINITIVA.....	\$35'796.067,12
MENOS CESANTIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.....	501,82
TOTAL CESANTIA DEFINITIVA.....	\$35'795.565,30
	=====

SON: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M.CTE.-

Rafaela González Posada
RAFAELA GONZALEZ POSADA
Asistente Administrativo

Cartagena, 22 de enero de 1992

Anexo expediente

HHB
Enero 24/92

Helen G.

V. B. Osada

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

100

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BOLIVAR
SECCION TRABAJO E INSPECCION Y VIGILANCIA

Cartagena, Febrero 11 de 1.992.-

DOCTORA
ROSA U. TINOCO DE GONZALEZ
CAJA DE PREVISION SOCIAL UNIVERSITARIA DE CARTAGENA
L. C.

Por medio de lappresente me permito manifestarle, que revisada la Cesantía definitiva del Doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO - Ex-rector de la Universidad de Cartagena, y de acuerdo a los datos suministrados en el respectivo expediente, se encuentra correcta.

Cordialmente,

Miguel Martínez Jimenez
MIGUEL MARTINEZ JIMENEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BOLIVAR
CARTAGENA

Anexo expediente
MMJ/mdeb.

MMJ
Caja de Previsión Social
Cartagena
3/92
Hora: 3:30 P.M.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

BANCO POPULAR

FECHA: 25/02/92

RE

(Signature)

P A Z Y S A L V O

Nos permitimos informar que el (la) señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO , identificado (a) con Cedula de Ciudadania No. 3787320 de COENA se encuentra a Paz y Salvo en esta Oficina por concepto de Libranzas.

BANCO POPULAR

Ofic. SUC CARTAGENA

(Signature)
BANCO POPULAR
CARTAGENA
C.A. Crédito

123
102

OWP

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Caja de Previsión Social

RESOLUCION No. 127
(3 de marzo de 1992)

Por la cual se reconoce y paga una Cesantía Definitiva.

EL GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO prestó sus servicios a la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, como Prof. Tit. Fac. Derecho y ex-rector para el reconocimiento y pago de su Cesantía Definitiva.
- b) Que según certificados expedidos por la Secretaría General (Sección Correspondencia y Archivo) se comprueba que el Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO laboró en esta UNIVERSIDAD durante el lapso comprendido entre el 01-07-62 al 30-12-91, correspondiéndole por concepto de Cesantía Definitiva la suma de \$ 35'795.565.30
- c) Que la documentación que acompaña a la presente solicitud reúne los requisitos legales y estatutarios que exige la Caja.
- d) Que la JUNTA DIRECTIVA de la CAJA DE PREVISION SOCIAL de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, autorizó al señor Gerente, para que reconozca y pague la prestación solicitada y ordene el pago de la misma, en la siguiente forma:
Un (1) contado de \$35'795.565.30.

RESUELVE:

- Artículo 1o. Reconocer a favor de 1. Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, la suma de \$ 35'795.565.30 por concepto de Cesantía Definitiva.
- Artículo 2o. Autorizar al Tesorero Pagador de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, para que cancele a 1. Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO la suma de \$ 35'795.565.30 como único contado, previa presentación de la cuenta respectiva con el lleno de los requisitos legales.

Parágrafo: **QUEDA TOTALMENTE CANCELADA ESEA PRESTACION.**
Dado en Cartagena, a los (3) días del mes de (Marzo) de mil novecientos, **noventa y dos (1992).**


ROSA M. TINOCO DE GONZALEZ
Gerente


PEDRO MACIA HERNANDEZ
Secretaría

En Cartagena, a los TRES (3) días del mes de (Marzo) de 1992 se notificó de la presente Resolución a CARLOS VILLALBA BUSTILLO, informado que contra ella procede el recurso de reposición ante la Caja a los (3) días siguiente de la notificación y el de apelación ante la Junta Directiva de la misma, por igual término.

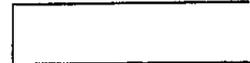
Notificado
c. c. No 3789370 de OWP


Secretaría

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FUNDADA EN 1.827



98

RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION DEL DOCTOR

(Según certificado No.017
del 8-2-88; 16-9-90; 26 y
27-11-90; 10 y 23-09-91;
02-10-91 y 14 y -01-92).

CARLOS VILLALBA BUSTILLO
C.C.No.3'787.320 de Cartagena

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	AÑOS	MESES	DIAS
Del 10. de julio de 1962 al 30 de junio de 1963	1	0	0
Del 10. de febrero de 1965 al 31 de diciembre de 1965	0	11	0
Del 16 de enero de 1966 al 31 de enero de 1966 (profesor por horas)	0	0	8
<u>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</u>			
Del 16 de mayo de 1966 al 15 de febrero de 1967 (profesor por horas)	0	4	16
Del 10. de marzo de 1967 al 15 de marzo de 1967 (profesor por horas)	0	0	7
Del 10. de abril de 1967 al 15 de mayo de 1967 (profesor por horas)	0	0	24
Del 16 de junio de 1967 al 31 de julio de 1968 (profesor por horas)	0	7	28
Del 16 de agosto de 1968 al 31 de mayo de 1970 (profesor por horas)	0	10	20
Del 10. de junio de 1970 al 30 de septiembre de 1970	0	4	0
Del 10. de octubre de 1970 al 31 de diciembre de 1970 (profesor por horas)	0	1	27
Del 10. de enero de 1971 al 28 de febrero de 1972	1	2	0
Del 10. de marzo de 1972 al 30 de septiembre de 1972 (profesor por horas)	0	3	22
Del 10. de noviembre de 1972 al 2 de marzo de 1976 (profesor por horas)	2	4	2
Del 3 de marzo de 1976 al 31 de agosto de 1977	1	5	28
Del 10. de septiembre de 1977 al 31 de mayo de 1979 (profesor por horas)	1	4	14

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

20/12/

93

CAJA SOCIAL

DE AHORROS

CERTIFICAMOS

QUE EL SEÑOR CARLOS VILLALBA BUSTILLO IDENTIFICADO CON CC#
3.787.320 DE CARTAGENA SE ENCUENTRA EN PAZ Y SALVO CON
NUESTRA CORPORACION.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE A PETICION DEL INTERESADO
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE 1.992

ATENTAMENTE

Carmen Alicia Herazo
CARMEN ALICIA HERAZO NAVARRO
SECRETARIO

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FUNDADA EN 1.827

DIRECCION: CENTRO: CRA. 6
No. 36-100
TELEFONOS: 654486 - 654772
654774 - 654776
APARTADOS: AEREO 1382
POSTAL 195

CARTAGENA, COLOMBIA

195

Universidad de Cartagena

Caja de Prevision Social

A: CARLOS VILLALBA BUSTILLO

Debe:

Por concepto pago de cesantia definitiva reconocida mediante
resolucion No. 127 de fecha 3 de MARZO/92 por la suma de:
\$35.795.565.3 correspondiente al UNICO contado.
Son: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL
QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 30/100

Queda cancelada en su totalidad esta prestacion.

Cartagena, 4 de MARZO de 1992.

Recibi: *[Signature]*

Vo. Bo. *[Signature]*
Personal
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
PERSONAL

Vo. Bo. *[Signature]*
Caja Prevision Social
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Vo. Bo. _____
Contabilidad

Vo. Bo. _____
Pagaduria

[Signature]

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Consejo Superior de la Judicatura

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIVISIÓN DE TESORERIA

H A C E C O N S T A R

Que al doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.3.787.320 de Cartagena, esta Tesorería le efectúa pagos y descuentos del 16 de marzo de 1992 a la fecha así:

AÑO 1999

Sueldo mensual del 1 de septiembre al 31 de diciembre	\$ 1.832.841.00
Gastos de representación mensual	3.258.385.00
Prima especial de servicios mensual	6.950.310.00
Prima de Navidad	5.091.226.00

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal Salud total del 1 de septiembre al 31 de diciembre	\$ 756.800.00
Cajanal pensión total del 1 de septiembre al 31 de diciembre	3.070.800.00
Fondo de solidaridad total del 1 de septiembre al 31 de diciembre	481.600.00

AÑO 2.000

Sueldo mensual del 1 de enero al 29 de febrero	\$ 1.832.841.00
Gastos de representación mensual	3.258.385.00
Prima especial de servicios mensual	6.950.310.00



119
182

AD 118
151

Hoja No. 02 del certificado del doctor Carlos Villalba Bustillo

DESCUENTOS DE LEY

Cajanal salud total del 1 de enero al 29 de febrero	\$ 407.200.00
Cajanal pensión total del 1 de enero al 29 de febrero	1.535.400.00
Fondo de solidaridad total del 1 de enero al 31 de diciembre	240.800.00

Dada en Santafè de Bogotá, a los quince (15) días de marzo del año 2.000 con
destina a la Caja Nacional de Previsión Social.

Marcela Lesmes R.

MARCELA LESMES RODRIGUEZ

PTR/0022

Tatiana z.



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

62
#9

GA

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS		APELLIDOS: VILLALEA BUSTILLO	
DE:		FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/> INVITADO <input type="checkbox"/>	
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena		TELEFONO:	
OBJETO DE LA COMISION: <i>Hacer diligencias ante el Ministerio de Salud y el Instituto Caro y Cuervo.</i>			
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		LUGAR DE COMISION: Bogotá	
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA: CARTAGENA-BOGOTA-CARTAGENA		Duración Días: (2) FECHA DE COMISION Del: 4-5-11-91	
SOLICITANTE:		Teléfono Dependencia	

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input checked="" type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	63.200,00
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 31.600,00		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	422,00
		TOTAL	62.778,00

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO	1	2	3	4	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO	CHEQUE			Recibi de conformidad		
FECHA	AUDITORIA			C.C. No. de		

RESOLUCION No. 354

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de dos (2) días, a partir del 4 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALEA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Bogotá con el fin de hacer diligencias ante el Ministerio de Salud y el Instituto Caro y Cuervo.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.

El Rector _____
 Secretario General _____

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Alicia C. Cartagena, 24 ENE. 1991

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

120/66



		UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS		APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO		FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/>	
CC:		DE:		INVITADO <input type="checkbox"/>	
CARGO U OCUPACION: <i>Rector Universidad de Cartagena</i>			TELEFONO:		SUELDO TOTAL \$
OBJETO DE LA COMISION: <i>Asistir a reunión del Consejo de Programación de Telecaribe.</i>					
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		LUGAR DE COMISION <i>Sarranquilla</i>		Duración Días <i>(2)</i>	FECHA DE COMISION Del: Al: <i>6-7-91</i>
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :		SOLICITANTE:		Teléfono Dependencia	

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input type="checkbox"/>		TERRESTRE <input type="checkbox"/>	
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		VALOR TOTAL VIATICOS	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ <i>51.600,00</i>		Valor Transporte Aéreo	
		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	
		TOTAL	
		<i>63.200,00</i>	
		<i>442,00</i>	
		<i>62.758,00</i>	

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD				COMPROBANTE No.		
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO	CHEQUE	Reclbi de conformidad				
FECHA	AUDITORIA	C.C. No.		de		

RESOLUCION No. 161

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de dos (2) días, a partir del 6 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Sarranquilla con el fin de asistir a reunión del Consejo de Programación de Telecaribe.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.

El Rector:

El Secretario General:

as autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

30 ENE 1991

Alicia C,

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Universidad de Cartagena
Cartagena-Colombia
(Sur América)

28
44

114

43

Cartagena, 29 de enero de 1991

Señor
GERENTE FONDO DE PREVISION SOCIAL
DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
La ciudad.-

Ref: PROYECTO DE PENSION DE JUBI-
LACION DEL DR. CARLOS VILLAL-
BA BUSTILLO.-

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2921 de 1948
(reglamentario de la Ley 72 de 1947), y Ley 33 de 1985, les
estamos remitiendo copias auténticas del proyecto de resolu-
ción y documentos aportados por el (la) **Dr. CARLOS VILLALBA°
BUSTILLO---**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía
numero **3'787.320-----** de **Cartagena-----**, quien aspira
al reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de
jubilación; para que dentro del término legal emitan su acep-
tación o rechazo a la cuota parte asignada a esa Entidad.

Atentamente,

[Handwritten signature]
ROSA M. TINOCO DE GONZALEZ
Gerente.



Anexo: Documentación autenticada.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

[Handwritten signature]
Enero 5/91



43 113
41

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

**PROYECTO DE Resolución No. 29 de Enero de 1989

Por la cual se reconoce una Pensión de Jubilación.

EL GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO mayor de edad vecino (a) de esta ciudad, con CC. # 3'787.320 expedida en Cartagena, en escrito presentado ante este Despacho de fecha Dic. 19/90, solicita su Pensión de Jubilación por haber prestado sus servicios al Estado Colombiano por más de veinte (20) años.
- b. Que con los documentos aportados se comprueba lo siguiente:
 - 1. Que cumplió (50) años de edad el día (6) de Marzo/89, edad requerida para obtener su Pensión de Jubilación, por haber laborado más de veinte (20) años, con la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
 - 2. Que no recibe Pensión ó recompensa del Tesoro Público
 - 3. Que ha prestado los siguientes servicios al Estado así :

VER LIQUIDACION ADJUNIA.

- c. Que el Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO cumplió veinte (20) años de servicio, el día Abril 14/88, estando al servicio de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, por lo que le corresponde a ella, liquidar, reconocer y pagar la Pensión de Jubilación que reclama y repetir el pago en la cuota parte correspondiente a las otras entidades obligadas.
- d. Que de conformidad con la liquidación efectuada por la Oficina de Jefe de la Oficina Jurídica, de esta UNIVERSIDAD, al Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, recibió el último año de servicio incluidos, sueldos, primas, etc la suma de \$ 10'744.784.80-----; ó sea un promedio mensual de \$ 895.398.73 y sueldo base liquidación de \$ 895.398.73, ya que la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, reconoce a sus servidores el 100% cuando éstos le prestan sus servicios por veinte (20) años ó más, por lo que se liquida así :

Sueldo devengado último año de servicio	\$ 3'514.500.00
Gastos de Representación último año de servicio	3'514.500.00
Prima de Navidad año 1989	518.576.30

pasan:#2

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



112
AD

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

**PROYECTO DE Resolución No. 29 de tnero de 1.98 91 Pág.No.2.-

Prima de Servicio año (1989/90)	\$	559.612.50
Prima vacacional año) 1990)	\$	478.346.00
Bonificación por servicios prestados 1990..\$		207.400.00
Viáticos devengados último año de servicio.\$		1'951.300.00
Total devengado último año de servicio.....\$		<u>10'744.784.80</u>

PROPORCION

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

$$\frac{615.375 \times 698}{7.200} = \frac{59.657,18 \times 75}{100} = \$ 44.742.88$$

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

$$\frac{615.375 \times 6.502}{7.200} = \$ 555.717.81$$

Más 25% sobre \$ 59.657.18 , que no reconoce el Dpto. de Bolívar 14.914.31

\$615.375.00
=====

- e. Que de conformidad con el Decreto 2921 de 1948 este Proyecto será enviado a las entidades obligadas que concurren al pago de la petición social a reconocer, quienes oportunamente darán su aceptación ó conformidad sobre el pago de la cuota correspondiente.
- f. Que son disposiciones aplicables las siguientes: Ley 6a de 1945, Decretos 3135 de 1968/69, Reglamentos y Estatutos de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA y Acuerdos No.01 de agosto de 1978 del Consejo Superior y 21, de Mayo 31 de 1978 del Consejo Directivo de esta Universidad.

R E S U E L V E:

- ARTICULO 1o. Reconocer al Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO a partir del día en que demuestre su retiro del servicio público, una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación en cuantía de \$ 615.375.00----
- ARTICULO 2o. El señor TESORERO PAGADOR de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, descontará de cada cuota Pensional, el 5% con destino a la CAJA DE PREVISION SOCIAL de la misma.
- ARTICULO 3o. El, (la) Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO tendrá derecho a recibir los servicios médicos, hospitalarios, etc que la CAJA presta a sus afiliados.
- ARTICULO 4o. Cuando la Pensión de Jubilación no sea cobrada directamente por el beneficiario sino por conducto de otra persona, deberá acreditar la supervivencia.
- ARTICULO 5o. La Pensión de Jubilación que por medio del presente Proyecto se reconoce, es incompatible con cualquier otra asignación que provenga del Tesoro Público, de conformidad con el Artículo 64 de la Constitución Nacional, salvo lo que para casos especiales hayan sido ó sean contemplados como excepción.

Dado en Cartagena, a los (29) días del mes de (JUNIO) de 1992

GERENTE
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

SECRETARIA
SECRETARIA
Universidad de Cartagena

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Gobernación de Bolívar

2578 III
42

Cartagena, Febrero 6 de 1.991

DOCTORA:
ROSA M. TINOCO GONZALEZ.
GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.
L. C.

Estando el término establecido por la ley vigente, me permito darle respuesta a su Oficio N° 005, con fecha Enero 29 de 1.991, y recibido en la fecha 5 de Febrero de 1.991, donde se envía proyecto de Resolución para el reconocimiento de Pensión de Jubilación a favor del Doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, para el reconocimiento de la Cuota Parte asignada al Departamento de acuerdo a las leyes Nacionales y Departamentales vigentes, éste despacho encuentra procedente, dicha Cuota Parte en la suma de \$44.742,88.

Atentamente,

FELIX RICARDO COSCINO LOZANO
SECRETARIO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



fu

Feb. 12/91

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



167 110

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia 91
(13 de febrero)

Resolución No. de 1.9

Por la cual se reconoce una Pensión de Jubilación.

LA GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'787.320 de Cartagena, en escrito presentado ante este Despacho de fecha 19 de diciembre de 1991, solicita su Pensión de Jubilación por haber prestado sus servicios al Estado Colombiano por más de veinte (20) años.
- b) Que, con los documentos aportados se comprueba lo siguiente:
 1. Que cumplió 50 años de edad el día 6 de marzo de 1989, edad requerida para obtener su Pensión de Jubilación, por haber laborado más de veinte (20) años, con la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.
 2. Que no recibe Pensión ó recompensa del Tesoro Público.
 3. Que ha prestado los siguientes servicios al estado así:

<u>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</u> <u>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</u>	<u>AÑOS</u>	<u>MESES</u>	<u>DIAS</u>
Del 10. de julio de 1962 al 30 de junio de 1963	1	0	0
Del 10. de febrero de 1965 al 31 de diciembre de 1965	0	11	0
Del 16 de enero de 1966 al 31 de enero de 1966 (Prof. por horas)	0	0	8
<u>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</u>			
Del 16 de febrero de 1966 al 15 de febrero de 1967 (Prof. por Horas)	0	4	16
Del 10. de marzo de 1967 al 15 de marzo de 1967 (Prof. por horas)	0	0	7
Del 10. de abril de 1967 al 15 de mayo de 1967 (Prof. por horas)	0	0	24
Del 16 de junio de 1967 al 31 de julio de 1968 (Prof. por horas)	0	7	28
Del 16 de agosto de 1968 al 31 de mayo de 1970 (Prof. por horas)	0	10	20
Del 10. de junio de 1970 al 30 de septiembre de 1970	0	4	0
Del 10. de octubre de 1970 al 31 de diciembre de 1970 (Prof. por horas)	0	1	27
Del 10. de enero de 1971 al 28 de febrero de 1972	1	2	0

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

109
98



166

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Continuación-----

Cartagena - Colombia

91

Pág.No.3.-

Más el 25% sobre Resolución No. 127 de 1991 que no reconoce de 1.9
departamento de Bolívar.....\$

14.914.31
\$ 615.375.00
=====

- e) Que, de conformidad con el Decreto 2921 de 1948 el proyecto de la presente resolución fué enviado al Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar con oficio No.005 de fecha enero 29 de 1991, quienes contestaron con oficio No. 2578 de febrero 6 de 1991, aceptando la cuota parte correspondiente.
- f) Que, son disposiciones aplicables las siguientes: Ley 6a. de 1945, Decretos 3135 de 1968/69, Reglamentos y Estatutos de la Universidad de Cartagena y Acuerdos No.01 de agosto de 1978 del Consejo Superior y 21, de mayo 31 de 1978 del Consejo Directivo de ésta Universidad.

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Reconocer al Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, a partir del día en que demuestre su retiro de la Universidad de Cartagena, una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación en cuantía de \$615.375.00.--
- ARTICULO 2o. El señor Tesorero Pagador de la Universidad de Cartagena, descontará de cada cuota pensional, el 5% con destino a la Caja de Previsión Social de la misma.
- ARTICULO 3o. El Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO tendrá derecho a recibir los servicios médicos, hospitalarios, etc., que la Caja presta a sus afiliados.
- ARTICULO 4o. Cuando la Pensión de Jubilación no sea cobrada directamente por el beneficiario sino por conducto de otra persona, deberá acreditar la supervivencia.
- ARTICULO 5o. La Pensión de Jubilación que por medio de la presente resolución se reconoce, es incompatible con cualquier otra asignación que provenga del Tesoro Público, de conformidad con el Artículo 64 de la Constitución Nacional, salvo lo que para casos especiales hayan sido o sean contemplados como excepción.
- ARTICULO 6o. Notifíquese personalmente a el interesado, informándole que contra esta resolución proceden los recursos de reposición ante la Caja a los cinco (5) días siguientes de la notificación y el de apelación ante la Junta Directiva de la misma, por igual término.

Dada en Cartagena, a los trece (13) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

ROSA M. TINOCO GONZALEZ
Gaceta.

MANUEL SIERRA NAVARRO
Secretario

NOTIFICADO:
c.c.#3787320 de C/Quina

Fecha: 21/91

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



108
165

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Continuación-----

Cartagena - ¹²⁷Colombia

91

Pág.No.2.-

Del 10. de marzo de 1972	Resol. No. 1872	No.	de 1.9		
al 30 de septiembre de 1972	(Prof. por horas)	0	3	22	
Del 10. de noviembre de 1972					
al 2 de marzo de 1976	(Prof. por horas)	2	4	2	
Del 3 de marzo de 1976					
al 31 de agosto de 1977		1	5	28	
Del 10. de septiembre de 1977					
al 31 de mayo de 1979	(Prof. por horas)	1	4	14	
Del 10. de junio de 1979					
al 30 de noviembre de 1990					
		¹² 11	⁰⁷ 6	0	
		22	7	16	
		23	8	-16	

c) Que, el Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, cumplió veinte (20) años de servicio el día 14 de abril de 1988, estando al servicio de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, por lo que le corresponde a ella, liquidar, reconocer y pagar la Pensión de Jubilación que reclama y repetir el pago en la cuota parte correspondiente a la otra entidad obligada.

d) Que, de conformidad con la liquidación efectuada por el Jefe de la Oficina Jurídica de esta Universidad, al Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, recibió el último año de servicio incluidos sueldos, primas, etc., la suma de \$10'744.784.80, ó sea un promedio mensual y sueldo base liquidación de \$895.398.73, ya que la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, reconoce a sus servidores el 100% cuando éstos le prestan sus servicios por veinte (20) años ó más, por lo que se liquida así:

Sueldos devengados último año de servicios.....	\$	3'514.500.00
Gastos de representación dev. último año de servicios..	\$	3'514.500.00
Prima de Navidad 1989.....	\$	518.576.30
Primas de servicio 1989-1990.....	\$	559.612.00
Prima Vacacional 1990.....	\$	478.396.00
Bonificación por servicios prestados 1990.....	\$	207.900.00
Viáticos devengados último año de servicio.....	\$	1'951.300.00
Total devengado último año de servicio.....	\$	10'744.784.80

Salario Promedio.....\$895.398.73
 Salario base liquidación..\$895.398.73

Se reduce a \$615.375.00 (tope pensión máxima de quince (15) salarios mínimos de \$1.367.50 diario y \$41.025.00 mensual, conforme a lo dispuesto en el artículo 20. de la ley 71 de 1988).

VALOR PENSION: \$615.375.00
 =====

PROPORCION
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

$$\frac{615.375 \times 698}{7.200} = \frac{59.657.18}{100} \times 75 = \$ 44.742.88$$

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

$$\frac{615.375 \times 6.502}{7.200} = \$ 555.717.81$$

Pasa Pág.No.3.-

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

FOR LA CUAL SE REvisa Y RELIQUIDA NUEVAMENTE UNA PENSION DE JUBILACION, POR REINCORPORACION AL SERVICIO OFICIAL

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- A) Que, el doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, jubilado por la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena por medio de la Resolución No.127 de febrero 13/91, mediante escrito del 4 de noviembre de 1999 dirigido al señor Rector de la Universidad de Cartagena, solicita revisión y reliquidación de su pensión mensual de jubilación
B) Que, el doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, le fue reliquidada su pensión de jubilación según Resolución No.587 de diciembre 4 de 1991 de la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena en cuantía de Seleccionos Setenta y Cinco Mil Ochocientos pesos (\$775.800.) a partir del 1º de septiembre de 1991.
C) Que el doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, mediante escrito recibido el día 23 de marzo del año 2000 nuevamente solicita a esta entidad reliquidación de su Pensión de Jubilación, para tal efecto anexa la Certificación procedente del Consejo Superior de la Judicatura la cual demuestra su reincorporación al servicio Oficial en tal Organismo el día 16 de marzo de 1992 hasta el 15 de marzo del 2000 como Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
D) Que, la Sección de Prestaciones Económicas de la Universidad de Cartagena, efectuó la revisión y la nueva reliquidación de la pensión de jubilación del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO de conformidad a las Leyes 171 de 1961, 4ª de 1976, Decreto 546/71 1848/69 y 1844/69 , Decreto 104/94 por haberse reincorporado al servicio en cargos oficiales así:

Tiempo de servicio en cargos oficiales por reincorporación, después de reconocimiento de la pensión de jubilación.

Table with 4 columns: CONSEJO SUPER. DE LA JUDICATURA, AÑOS, MESES, DIAS. Rows show dates from 1992 to 2000 and corresponding years, months, and days.

- E) Que de conformidad al Artículo 28 del Decreto 104 del 13 de enero de 1994 la Sección de Prestaciones Económicas elaboró la Reliquidación del Doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, de acuerdo al siguiente detalle:
F) Que, el proyecto de la presente resolución fue enviado a la Caja Nacional de Previsión con oficio No.71 de fecha mayo 12/2000 quienes contestaron con oficio No.10725 de 4 de septiembre/2000 aceptando la cuota parte consultada por la suma de Dos millones trescientos noventa y un mil seiscientos cuarenta pesos (\$2'391.640) mensuales proporcionales a 2.880 días y al Fondo Territorial de pensiones del Departamento de

Magistrado

Bolívar con oficio No.113 de junio 13/200 quienes contestaron con oficio sin número de fecha julio 21/200 " Por medio de la presente le comunicamos que hemos solicitado a la Oficina Asesora de Jurídica de la Gobernación, concepto jurídico sobre la petición de cuota parte de la segunda reliquidación de pensión del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, y a la fecha no ha sido aceptada y rechaza la cuota parte ~~con el concepto de~~ *proporciona*

~~Transcurriendo~~ *Transcurriendo el plazo legal*

Factores Salariales:

Asignación básica	\$33'073.335	✓
Gastos de Representación	58'797.050	✓
Prima de localización y vivienda	35'727.400	✓
Prima de salud	9'187.009	✓
Prima de servicio	5'648.016	✓
Prima de navidad	7'655.865	✓
Total devengado último año de servicio	\$150'088.675	✓
Salario promedio mensual	\$12'507.390	✓
Salario base de liquidación (75%)	9'380.542	✓
Valor de la mesada pensional	9'380.542	✓

G) Que, de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede por ser procedente se reajusta dicha pensión en la suma de Nueve millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$9'380.542) mensuales a partir del día 16 de marzo de 2000

PROPORCION:

Departamento de Bolívar

$$\frac{9.380.542 \times 698}{11.296} = 579.640$$

CAJANAL:

$$\frac{9.380.542 \times 2.880}{11.296} = 2'391.640$$

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

$$\frac{9.380.542 \times 7.718}{11.296} = 6.409.262$$

Total \$9.380.542

DIFERENCIA:

Valor mesada pensional reliquidada	\$9'380.542	✓
Menos : Valor mesada pensional	8'771.854	✓
Difer. valor mesada pensional a gapar	\$608.688	✓

104
153

HOJA No.3

H) Que efectuada la nueva Reliquidación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, la pensión de jubilación se le incrementó en Seiscientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$608.688) hasta alcanzar la suma de Nueve millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$9'380.542).

RESUELVE:

Artículo 1º Incrementar la Pensión de Jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** en Seiscientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$608.688) hasta alcanzar la suma de Nueve millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$9'380.542), a partir del día 16 de marzo de 2000

Artículo 2º La Sección de Recursos Humanos elaborará la nómina correspondiente con los descuentos legales con destino a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena, o la EPS escogida.

Artículo 3º Ratifíquese en todas sus partes la Resolución No.127 del 13 de febrero de 1991, por medio de la cual la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena reconoció pensión mensual de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**.

Artículo 4º Notifíquese personalmente, la *site* resolución y informe y *enter* *esta* *procede* *el* *recuso* *de* *reposición* *dentro* *de* *los* *cinco* *(5)* *días* *siguientes* *a* *la* *notificación*

SERGIO HERNANDEZ GAMARRA
Rector

MARIA BERNARDA OSORIO FORTICH
Secretario General

Astrid C.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

SOLICITUD DE COMISION
O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES

67 123 100

NOMBRES: C.C.	CARLOS	APELLIDOS: DE:	VILLALBA BUSTILLO	FUNCIONARIO INVITADO	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
CARGO U OCUPACION:	Rector Universidad de Cartagena		TELEFONO:	SUELDO TOTAL \$	
OBJETO DE LA COMISION: hacer diligencias ante el ICFES y ante la Comisión Oceanográfica.					
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos			LUGAR DE COMISION Bogotá	Duración Días (1)	FECHA DE COMISION: Del: Al: 13-111-01
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :			SOLICITANTE:		Teléfono Dependencia

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	39.500,00
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 39.500,00		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	277,00
		TOTAL	39.223,00

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO		CHEQUE			Recibí de conformidad	
FECHA		AUDITORIA			C.C. No.	de

RESOLUCION No. 290
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de un (1) días, a partir del 13 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Bogotá con el fin de hacer diligencias ante el ICFES y ante la Comisión Oceanográfica.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.

El Rector

El Secretario General

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Alicia C.

Cartagena, 10 MAR 1991

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

224102
 (5A)

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS C.C.		APÉLLIDOS: VILLALBA BUSTILLO DE:	
CARGO U OCUPACION: <i>Rector Universidad de Cartagena</i>		TELEFONO:	FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/> INVITADO <input type="checkbox"/> SUELDO TOTAL \$
OBJETO DE LA COMISION: <i>Asistir a reunión del CORPES. Costa Atlantica</i>			
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		LUGAR DE COMISION <i>Barranquilla</i>	Duración Días <i>(1)</i>
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :		SOLICITANTE:	FECHA DE COMISION Del: <i>4-IV-91</i> Teléfono Dependencia

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	<i>639.500</i>
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ <i>39.500</i>		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	<i>277</i>
		TOTAL	<i>639.233</i>

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD				COMPROBANTE No.		
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO			CHEQUE		Recibi de conformidad	
FECHA			AUDITORIA		C.C. No. de	

RESOLUCION No. 366.

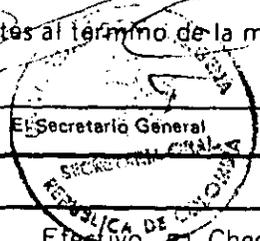
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de un (1) días, a partir del 4 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Barranquilla con el fin de Asistir a reunión del CORPES Costa Atlantica.

2o.) El comisionado goza del derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido en la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legatización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.



Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Cartagena, - 1 ABR. 1991

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

64 101

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS		APÉLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	
C.C.		DE:	
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena		TELEFONO:	
OBJETO DE LA COMISION: Asistir a la reunión XXIX del Consejo de Programación de Telecaribe.		SUELDO TOTAL \$	
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		Duración (Días) (7)	
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :		FECHA DE COMISION Del: 5-IV-91 Al:	
LUGAR DE COMISION Barranquilla		Teléfono Dependencia	
SOLICITANTE:		PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :	

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	\$39.500
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 39.500		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	277
		TOTAL	\$39.233

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD				COMPROBANTE No.		
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO		CHEQUE		Recibi de conformidad		
FECHA		AUDITORIA		C.C. No. de		

RESOLUCION No. 385

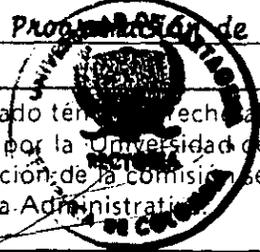
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

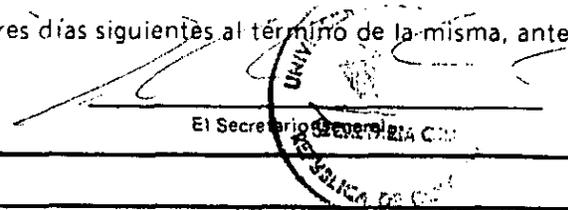
RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de un (1) días, a partir del 5 al (a) Señor (a) **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Barranquilla con el fin de Asistir a la reunión XXIX del Consejo de Programación de Telecaribe.

2o.) El comisionado tiene la responsabilidad de reconocer y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.




 El Secretario General

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

CARTAGENA. - 1 ABR. 1991

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

60 126 100
55



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. 977 de 1.9

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
en uso de sus facultades legales**

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.- Autorízase al Tesorero Pagador de esta Universidad, para que cancele las siguientes cuentas:

1. A CARLOS VILLALBA BUSTILLO, la suma de \$54.300,00 por concepto de diferencia de viáticos, por comisiones cumplidas de conformidad con las Resoluciones de Rectoría No. 006, 054, 161 y 288, los cuales fueron liquidados con tarifa vigentes para 1990.

2. A FUNDACION UNIVERSIDAD CENTRAL, la suma de \$100.000,00, por concepto de dos inscripciones de los señores FELIPE SEGUNDO MERLANO DE LA OSSA y NILSON DIAZ OSFINO al seminario de ACTUALIZACION TRIBUTARIA, realizado en esta ciudad durante los días 15 y 16 de marzo de 1991.

Dada en Cartagena, a - 3 ABR. 1991

CARLOS VILLALBA BUSTILLO
Rector



MANUEL SIERRA NAVARRO
Secretario General



Alicia C.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

SA 122 99

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS C.C.		APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO DE:	
CARGO U OCUPACION: <i>Rector Universidad de Cartagena</i>		TELEFONO:	FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> INVITADO <input checked="" type="checkbox"/> SUELDO TOTAL \$
OBJETO DE LA COMISION: <p style="text-align: center;"><i>Asistir a reuni6n del Consejo de Programaci6n de Telecaribe.</i></p>			
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		LUGAR DE COMISION <i>Barranquilla</i>	Duraci6n Días <i>(1)</i>
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :		SOLICITANTE:	FECHA DE COMISION Del: <i>15-IV-01</i> Teléfono Dependencia

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	\$39.500
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ <i>39.500</i>		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	<i>277</i>
		TOTAL	\$39.223

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO		CHEQUE		Recibí de conformidad		
FECHA		AUDITORIA		C.C. No. de		

RESOLUCION No. 401

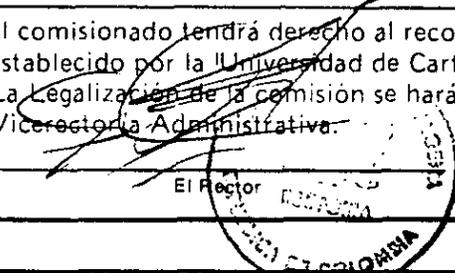
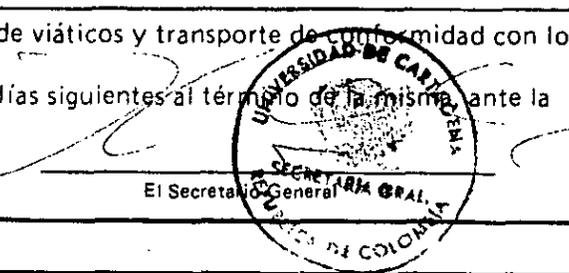
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de un (1) días, a partir del 15 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Barranquilla con el fin de Asistir a reuni6n del Consejo de Programaci6n de Telecaribe.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalizaci6n de la comisi6n se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma ante la Vicerrectoria Administrativa.

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Cartagena, 10 de abril de 2001

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

98 229 72



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

SOLICITUD DE COMISION
O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES

NOMBRES: C.C. CARLOS		APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO		FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/>	
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena		TELEFONO:		INVITADO <input type="checkbox"/>	
OBJETO DE LA COMISION: <i>Llevar postorados al ICRES y efectuar diligencia relacionadas con la institución ante los ministerios de Hacienda y Obras Públicas.</i>					
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos			LUGAR DE COMISION: Bogotá		Duración Días: (3)
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :			SOLICITANTE:		FECHA DE COMISION Del: 29 May 1991 Teléfono Dependencia

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	118.500
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 59.500,00		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	830
		TOTAL	117.670

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO						
FECHA						

RESOLUCION No. **584**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de tres (**3**) días, a partir del 29 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Bogotá con el fin de Llevar postorados al ICRES y efectuar diligencias relacionadas con la institución ante los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

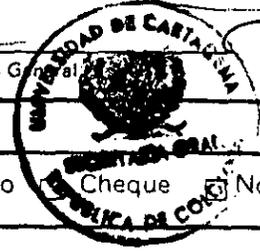
3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría de CARLOS VILLALBA BUSTILLO

El Rector _____ El Secretario General _____

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Alicia C. Cartagena, **27 MAYO 1991**

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



97 #2 (53)

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS		APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/>
C.C.		DE:	INVITADO <input type="checkbox"/>
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena		TELEFONO:	SUELDO TOTAL \$
OBJETO DE LA COMISION: Asistir al Consejo Regional de Telecaribe.			
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		LUGAR DE COMISION San Andres	Duración Días (3)
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA: Cartagena-San Andres-Cartagena		SOLICITANTE:	FECHA DE COMISION Del: 18-11-91 Al: 21-11-91 Teléfono Dependencia

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input checked="" type="checkbox"/> TERRESTRE <input type="checkbox"/>		Valor Total Viáticos \$118.500	
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 39.500		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	
		TOTAL \$117.670	

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.		
FONDO		1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta		1	2
		CUENTA	GASTOS				
BANCO		CHEQUE			Recibi de conformidad		
FECHA		AUDITORIA			C.C. No. de		

RESOLUCION No. 436

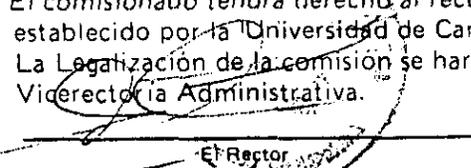
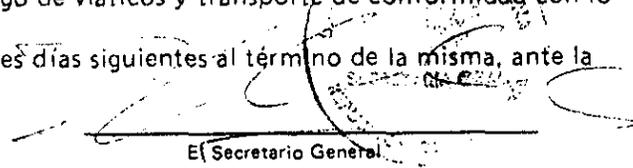
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de tres (3) días, a partir del 19 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de San Andres con el fin de Asistir al Consejo Regional de Telecaribe.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comision se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Cartagena, 18. 11. 91



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

SOLICITUD DE COMISION
O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES

95

50

NOMBRES: C.C. CARLOS	APELLIDOS: DE: VILLALBA BUSTILLO	FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/> INVITADO <input type="checkbox"/>
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena	TELEFONO:	SUELDO TOTAL \$
OBJETO DE LA COMISION: Hacer diligencias de esta universidad ante la Dirección General de Presupuesto.		
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos	LUGAR DE COMISION Bogotá	Duración (21) Días
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :		FECHA DE COMISION Del: 11-12-VI-91 Al:
SOLICITANTE:		Teléfono Dependencia

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	79.000
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 39.500		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	553
		TOTAL	78.447

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO		CHEQUE			Recibi de conformidad	
FECHA		AUDITORIA			C.C. No. de	

RESOLUCION No. 621

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de dos (2) días, a partir del 11 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Bogotá con el fin de Hacer diligencia de esta Universidad ante la Dirección General de Presupuesto.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización Original de la Comision se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma ante la Vicerrectoría de Asesoría y Control de la Universidad de Cartagena.

El Rector El Secretario General

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Cartagena, - 6 JUN. 1991

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

#32 94

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: C.C. CARLOS		APELLIDOS: DE: VILLALBA BUSTILLO	
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena		TELEFONO:	FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/> INVITADO
OBJETO DE LA COMISION: <i>Asistir al Encuentro Nacional de Rectores</i>			
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		LUGAR DE COMISION <i>Pereira</i>	Duración Días (4)
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA: CARTAGENA-PEREIRA-CARTAGENA		SOLICITANTE:	FECHA DE COMISION Del: 19-22:VI-91 Teléfono Dependencia

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input checked="" type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	158.000,01
VALOR VIATICOS DIARIOS \$39.500,00		Valor Transporte Terrestre	20.000,01
		SUB TOTAL	
		Descuentos	1.106,
		TOTAL	176.894,01

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO		CHEQUE			Recibi de conformidad	
FECHA		AUDITORIA			C.C. No. de	

644

RESOLUCION No.

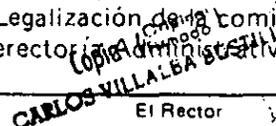
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

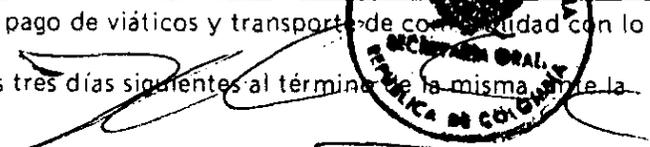
RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de cuatro (4) días, a partir del 19 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Pereira con el fin de asistir a Encuentro Nacional de Rectores.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma en la Vicerectoría Administrativa.


 El Rector


 El Secretario General

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Cartagena, 17 JUN. 1991 Alida C.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

93 # 127
48

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS		APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	
C.C. DE:		FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/> INVITADO <input type="checkbox"/>	
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena		TELEFONO: SUELDO TOTAL \$	
OBJETO DE LA COMISION: <i>Atención invitaciones de CARTAMEDAS y COLMEDICAS para dictar conferencias y cumplir un programa sobre todos aquellos aspectos en torno de los cuales giran las relaciones entre esas dos entidades y la Universidad de Cartagena.</i>			
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		LUGAR DE COMISION Chicago	
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA: MIAMI-BARRANQUILLA		Duración Días (10) FECHA DE COMISION Del: 17-26-VIII-91	
SOLICITANTE:		Teléfono Dependencia	

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input checked="" type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	395.000,00
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 39.500,00		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	2.765,00
		TOTAL	392.235,00

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.		
FONDO		1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta		1	2
		CUENTA	GASTOS				
BANCO				CHEQUE	Recbí de conformidad		
FECHA				AUDITORIA	C.C. No. de		

RESOLUCION No. 710

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

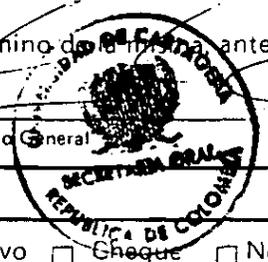
RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de diez (10) días, a partir del 17 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Chicago con el fin de atender invitaciones de CARTAMEDAS y COLMEDICAS para tratar aspectos en torno de los cuales giran las relaciones entre esas dos entidades y la Universidad de Cartagena.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.

El Rector _____ El Secretario General _____



Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Cartagena, - 2 JUL. 1991

Alicia C.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Universidad de Cartagena
Secretaría de la fecha

SOLICITUD DE COMISION
O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES

52 13492

NOMBRES: **CARLOS** 08 JUL 1991 APELLIDOS: **VILLALBA BUSTILLO** FUNCIONARIO
 C.C. DE: TELEFONO: INVITADO
 CARGO U OCUPACION: **Rector de la Universidad de Cartagena** SUELDO TOTAL \$
 OBJETO DE LA COMISION: **Asistir a la reunión del Consejo Nacional de Rectores**
 Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos LUGAR DE COMISION: **Medellin** Duración Días: **(4)** FECHA DE COMISION Del: **10-13 JUL 91**
 PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA: **C/gena - Medellín - C/gena** SOLICITANTE: Teléfono Dependencia

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input checked="" type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	158.000.0
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.:		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 39.500.00		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	1.106.0
		TOTAL	156.894.0

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO					Recibi de conformidad	
FECHA					C.C. No.	de

RESOLUCION No. **795**
 EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
 RESUELVE
 1o.) Comisionar por el término de cuatro (4) días, a partir del 10 al (a) Señor CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Medellin con el fin de Asistir a la reunión del Consejo Nacional de Rectores
 2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.
 3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma ante la Vicerrectoría Administrativa.
 El Rector _____ El Secretario General _____
 SECRETARIA GENERAL
 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom
 Cartagena, - 5 JUL. 1991

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

\$ 2591

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS		APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	
C.C.		DE:	
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad		TELEFONO:	
OBJETO DE LA COMISION: Tratar asuntos de la Universidad ante el ICFES y ASCUN.		SUELDO TOTAL \$	
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos FONDOS COMUNES		LUGAR DE COMISION Bogotá	
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA: Cartagena - Bogotá - Cartagena		Duración Días: (2)	
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA:		FECHA DE COMISION Del: 15-VIII-91 Al:	
SOLICITANTE:		Teléfono Dependencia	

LIQUIDACION			
PASAJES AEROS	<input checked="" type="checkbox"/>	TERRESTRE	<input type="checkbox"/>
AUTORIZACION DE PASAJES AEROS No.			
VALOR VIATICOS DIARIOS \$	39.500		
Valor Total Viáticos			79.000
Valor Transporte Aéreo			
Valor Transporte Terrestre			
SUB TOTAL			553
Descuentos			
TOTAL			78.447

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO						
FECHA						
CHEQUE				Recibi de conformidad		
AUDITORIA				C.C. No.		de

RESOLUCION No. 048

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de dos (2) días, a partir del 15 al (a)-Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de BOGOTA con el fin de Tratar asuntos de la Universidad ante el ICFES y ASCUN.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.

El Rector
El Secretario General

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Nom

Cartagena, 12 AGO. 1991

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

\$ 12090
45

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS		APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/>
C.C.		DE:	INVITADO <input type="checkbox"/>
CARGO U OCUPACION: <i>Rector Universidad de Cartagena</i>		TELEFONO:	SUELDO TOTAL \$
OBJETO DE LA COMISION: <i>Asistir a reunión del Consejo asesor de programación de Telecaribe.</i>			
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos FONDOS COMUNES		LUGAR DE COMISION <i>Barranquilla</i>	Duración Días (1)
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :		SOLICITANTE:	FECHA DE COMISION Del: 23-VIII-91
			Teléfono Dependencia

LIQUIDACION			
PASAJES AEROS <input type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	39.500,00
AUTORIZACION DE PASAJES AEROS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 39.500,00		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	277,00
		TOTAL	39.223,00

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO		CHEQUE			Recibí de conformidad	
FECHA		AUDITORIA			C.C. No.	de

RESOLUCION No. 986

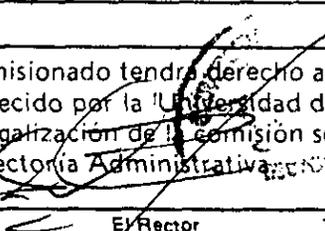
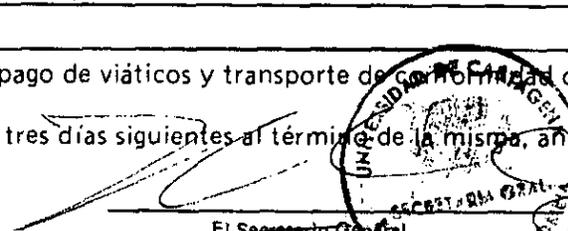
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

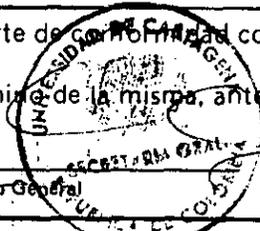
1o.) Comisionar por el término de un (1) días, a partir del 23 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Barranquilla con el fin de Asistir a Reunión del Consejo Asesor de programación de Telecaribe.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.

El Rector
El Secretario General



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Cartagena, **13 ABO. 1991**

727 89 (A)

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS		APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/>
C.C.:		DE:	INVITADO <input type="checkbox"/>
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena		TELEFONO:	SUELDO TOTAL \$
OBJETO DE LA COMISION: Asistir a reunión del Consejo Regional de Telecaribe			
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos: FONDOS COMUNES		LUGAR DE COMISION: Santa Marta	Duración Días: (1)
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :		SOLICITANTE:	FECHA DE COMISION: Del: Al: 31-VIII-91
			Teléfono Dependencia

LIQUIDACION			
SAJES AEREOS <input type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	39.500,00
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
		Valor Transporte Terrestre	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$		SUB TOTAL	
		Descuentos	277,00
		TOTAL	39.223,00

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO		CHEQUE			Recibí de conformidad	
FECHA		AUDITORIA			C.C. No. de	

RESOLUCION No. 1016

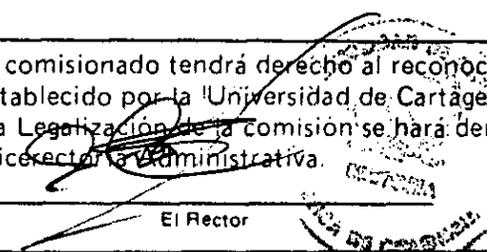
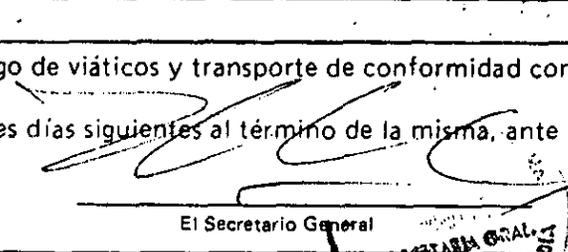
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de un (1) días, a partir del 31 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Santa Marta con el fin de Asistir a reunión del Consejo Regional de Telecaribe.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.

El Rector
El Secretario General

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Alcibé C.

Cartagena, 28 ABO. 1991



Gobernación de Bolívar

82

82 87
77

LOS SUSCRITOS PAGADORES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

CERTIFICAN:

Que revisados los listados y archivos correspondientes, se constató que el señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO con CC# 3.787.320 expedida en CARTAGENA no recibe pensión por ningún concepto, ni recompensa alguna por jubilación, invalidez, vejez o retiro forzoso del Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar.

Para constancia se firma el presente en Cartagena, a los 24 dias del mes de Septiembre de 1.991.



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Oficio No. _____



76

Universidad de Cartagena
Cartagena-Colombia
(Sur América)

Cartagena, _____

Señores
Secretaría de *Servicios Administrativos del Distrito Turístico y Cultural*
de *Cartagena de Indias*
La ciudad.

De la manera más atenta me permito solicitar a ustedes, se sirvan ordenar a quien corresponda, me sea expedida una certificación en donde conste que el (la) suscrito (a) no recibe sueldo, pensión ó otra asignación que provenga por parte del Tesoro Público.

Lo anterior con el fin de solicitar el derecho a disfrutar de mi PENSION DE JUBILACION.

Cordialmente,

CARLOS VILLALBA BUSTILLO.

c.c. #3787320 de *C. Villalba*

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

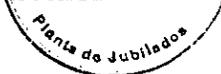
C E R T I F I C A :

Qué examinados los libros que se llevan en estas oficinas, se pudo constatar que el doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, no recibe pensión por ningún concepto, ni recompensa alguna por Jubilación, Inválidez, Véjez o retiro forsozo del Distrito.

Para constancia se firma en Cartagena, a los 26 días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991)

Alfonso de Soto

JEFE SECCIÓN DE LA SECCIÓN
ATENCIÓN PLANTA DE JUBILADOS.



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

CONTABILIDAD



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FUNDADA EN 1.827

106

AL CONTESTAR
CITESE ESTE NUMERO

[Handwritten initials]

[Handwritten initials in a circle]

85

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

C E R T I F I C A

Que al doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, se le canceló por concepto de viaticos desde Septiembre de 1.990 hasta Agosto de 1.991 la suma de \$2'479.600.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos pesos con 00/100 m/te), según relación adjunta.

Como constancia se firma el presente certificado a los 27 dias del mes de Septiembre de 1.991.

[Handwritten signature]
NILSON DIAZ OSPINO

Jefe Sección Contabilidad y Presupuesto

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

107
779
84
3A

<u>FECHA</u>	<u>RESOLUCION</u>	<u>ORDEN DE PAGO</u>	<u>VALOR</u>
5 Sept/90	0956	3474	\$ 31.600.00
11 Sept/90	0987	3559	126.400.00
24 Sept/90	1028	3753	94.800.00
2 Nov/90	1189	4572	126.400.00
8 Nov/90	1207	4711	94.800.00
21 Nov/90	1236	4768	31.600.00
28 Nov/90	1257	4849	94.800.00
3 Dic/90	1277	4953	31.600.00
5 Dic/90	1284	4952	63.200.00
21 Dic/90	1340	5219	31.600.00
11 Enero/91	006	5522	31.600.00
24 Enero/91	054	157	63.200.00
29 Enero/91	161	173	63.200.00
8 Feb/91	193	314	94.800.00
14 Feb/91	228	249	63.200.00
6 Marzo/91	290	660	39.500.00
1 Abril/91	366	1117	39.500.00
1 Abril/91	365	1010	39.500.00
3 Abril/91	377	1039	54.300.00
10 Abril/91	401	1010	39.500.00
16 Abril/91	438	1234	118.500.00
27 Mayo/91	584	1983	118.500.00
4 Junio/91	600	2106	39.500.00
6 Junio/91	621	2198	79.000.00
17 Junio/91	644	2298	158.000.00
2 Julio/91	710	2655	395.000.00
5 Julio/91	795	2720	158.000.00
12 Agosto/91	949	3479	79.000.00
13 Agosto/91	960	3555	39.500.00
28 Agosto/91	1019	3899	39.500.00
T O T A L			\$ 2.479.600.00

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FUNDADA EN 1.827

Archivo

90 83
91
92

Cartagena, 3 de octubre de 1991

Doctora
ROSA TINOCO DE GONZALEZ
Gerente
Caja de Previsión Social
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
E. S. D.

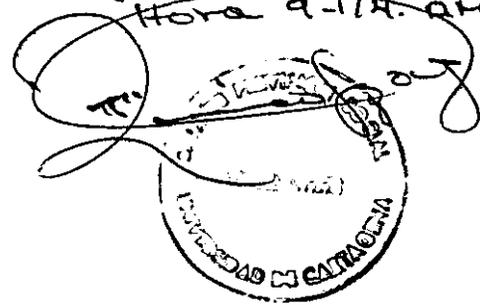
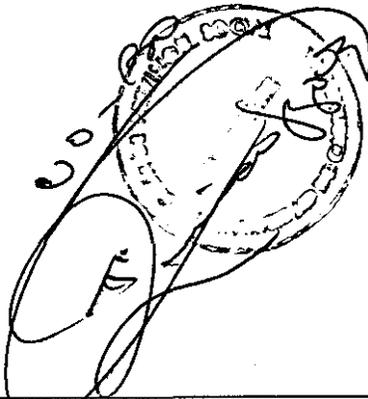
Estimada doctora:

Atentamente solicito a usted la reliquidación de mi pensión vitalicia de jubilación, reconocida mediante Resolución No.127 del 13 de febrero de 1991 dictada por esa dependencia, para lo cual adjunto certificados expedidos recientemente sobre tiempo de servicio y de la Caja Nacional de Previsión Social, Pagaduría de Jubilados del Departamento de Bolívar, y Oficina de Relaciones Laborales del Municipio de Cartagena en los que constan que no recibo pensión ni recompensa del Tesoro Nacional.

Cordialmente,

CARLOS VILLALBA BUSTILLO
C.C.No.3'787.320 de Cartagena

Recibido en la
Fecha, octubre 7/91
Hora 9-11 AM



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION


 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
 FUNDADA EN 1.827

RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION DEL DOCTOR (Según certificado No.017 del 8-2-88; 16-8-90; 26 y 27-11-90, 10 y 23-09-91 y 02-10-91).

 CARLOS VILLALBA BUSTILLO
 C.C.No.3'787.320 de Cartagena

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	AÑOS	MESES	DIAS
Del 10. de julio de 1962 al 30 de junio de 1963	1	0	0
Del 10. de febrero de 1965 al 31 de diciembre de 1965	0	11	0
Del 16 de enero de 1966 al 31 de enero de 1966 (Profesor por horas)	0	0	8
<u>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</u>			
Del 16 de mayo de 1966 al 15 de febrero de 1967 (Profesor por horas)	0	4	16
Del 10. de marzo de 1967 al 15 de marzo de 1967 (Profesor por horas)	0	0	7
Del 10. de abril de 1967 al 15 de mayo de 1967 (Profesor por horas)	0	0	24
Del 16 de junio de 1967 al 31 de julio de 1968 (Profesor por horas)	0	7	28
Del 16 de agosto de 1968 al 31 de mayo de 1970 (Profesor por horas)	0	10	20
Del 10. de junio de 1970 al 30 de septiembre de 1970	0	4	0
Del 10. de octubre de 1970 al 31 de diciembre de 1970 (Profesor por horas)	0	1	27
Del 10. de enero de 1971 al 28 de febrero de 1972	1	2	0
Del 10. de marzo de 1972 al 30 de septiembre de 1972 (Profesor por horas)	0	3	22
Del 10. de noviembre de 1972 al 2 de marzo de 1976 (Profesor por horas)	2	4	2
Del 3 de marzo de 1976 al 31 de agosto de 1977	1	5	28
Del 10. de septiembre de 1977 al 31 de mayo de 1979 (Profesor por horas)	1	4	14
Del 10. de junio de 1979 al 30 de agosto de 1991	12	3	0

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FUNDADA EN 1.827

AL CONTESTAR
CITARSE ESTE NUMERO



81
89

2.

AÑOS	MESES	DIAS
23	4	16
8		
<hr/>		
31	4	16

Sueldos devengados último año de servicio.....	\$4'087.200,00
Gastos de Representación devengados último año de servicio.....	4'087.200,00
Prima de Navidad 1990.....	676.663,30
Primas de Servicio 1990-1991.....	678.632,50
Prima Vacacional 1990.....	478.396,00
Bonificación por servicios prestados 1991.....	253.680,00
Víaticos devengados último año de servicio.....	2'479.600,00

Total devengado último año de servicio \$12'741.371,80

SALARIO PROMEDIO \$1'061.780,98

SALARIO BASE LIQUIDACION \$1'061.780,98

SE REDUCE A \$775.800,00 (Tope pensión máxima de quince (15) salarios mínimos de \$1.724,00 diarios y \$51.720,00 mensual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2o. de la ley 71 de 1988 y Decreto.3074 del 21 de diciembre de 1990).

VALOR PENSION: \$775.800,00

PROPORCION:

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

$$\frac{775.800,00 \times 698}{7.200} = \frac{75.209,50 \times 75}{100} = \$ 56.407,12$$

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

$$\frac{775.800,00 \times 6.502}{7.200} = \dots \$ 700.590,50$$

Más el 25% sobre \$75.209,50 que no reconoce el Dpto. de Bolivar.....\$ 18.802,38

\$ 775.800,00

SON: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE.-

EDGARDO ARRIETA GOMEZ
Jefe Oficina Jurídica

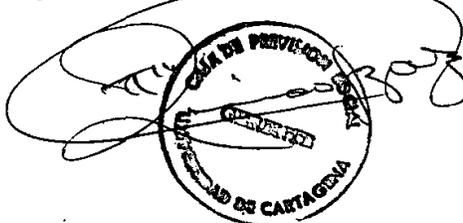


Cartagena, 8 octubre de 1991

Anexo expediente

Helen G.

Recibido hoy 8 de octubre de 1991, a las 4 1/2 p.m.



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FUNDADA EN 1.827

LIQUIDACION DE LA CESANTIA DEFINITIVA DEL DOCTOR (Según certificados Nos.017 del 8-2-88; 16-8-90; 26 y 27-11-90; 10 y 23-9-91; 02-10-91 y 14-1-92).

CARLOS VILLALBA BUSTILLO
C.C.No.3'787.320 de Cartagena

Del 10. de julio de 1962 al 30 de junio de 1963
Tiempo de servicio: 1 año = 360 días

Del 10. de febrero de 1965 al 31 de diciembre de 1965
Tiempo de servicio: 11 meses = 330 días

Del 16 de enero de 1966 al 31 de enero de 1966
Tiempo de servicio: 15 días

Del 16 de mayo de 1966 al 15 de febrero de 1967
Tiempo de servicio: 9 meses = 270 días

Del 10. de marzo de 1967 al 15 de marzo de 1967
Tiempo de servicio: 15 días

Del 10. de abril de 1967 al 15 de mayo de 1967
Tiempo de servicio: 1 mes = 15 días = 45 días

Del 16 de junio de 1967 al 31 de julio de 1968
Tiempo de servicio = 1 año - 1 mes = 15 días = 405 días

Del 16 de agosto de 1968 al 30 de septiembre de 1972
Tiempo de servicio: 4 años - 1 mes - 15 días = 1.485 días

Del 10. de noviembre de 1972 al 30 de diciembre de 1991
Tiempo de servicio: 19 años - 2 meses = 6.900 días

TOTAL TIEMPO DE SERVICIO: 27 años - 3 meses - 15 días = 9.825 días

Sueldo promedio devengado último año de servicio.....	\$ 362.400,00
Gastos de Representación promedio devengado último año de servicio	362.400,00
Prima Técnica promedio devengada último año de servicio.....	120.800,00
1/12 Prima de Navidad 1991.....	90.169,25
1/12 Primas de Servicio 1991.....	77.261,61
1/12 Prima Vacacional 1991.....	62.249,05
1/12 Bonificación por servicios prestados 1991.....	21.140,00
Viáticos promedio devengado último año de servicio.....	215.191,66

Salario base liquidación

\$1'311.611,62

360: 1'311.611,62 = 9.825 : X

1'311.611,62 X 9.825 = \$35'796.067,12

360

CESANTIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Del 10. de julio de 1962 al 30 de junio de 1963
Tiempo de servicio: 1 año = 360 días

Del 10. de febrero de 1965 al 31 de diciembre de 1965
Tiempo de servicio: 11 meses = 330 días

Del 16 de enero de 1966 al 31 de enero de 1966
Tiempo de Servicio: 15 días

Total Tiempo de Servicio: 1 año - 11 meses - 15 días = 705 días

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

88

79
Apartado Postal 195

Apartado Aéreo 13-82

Oficio No. 257



93

Universidad de Cartagena
Cartagena-Colombia
(Sur América)

Cartagena, 20 de noviembre de 1991

Señor
GERENTE FONDO DE PREVISION SOCIAL
DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
La ciudad.-

Ref: PROYECTO DE RELIQUIDACION DE
PENSION DE JUBILACION DEL DR.
CARLOS VILLALBA BUSTILLO.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2921 de 1948 (reglamentario de la Ley 72 de 1947), y Ley 33 de 1985, les estamos remitiendo copias auténticas del proyecto de resolución y documentos aportados por el (la) **Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO**----- identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **3'787.320**----- de **Cartagena**-----, quien aspira al reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación; para que dentro del término legal emitan su aceptación o rechazo a la cuota parte asignada a esa Entidad.

Atentamente,


MANUEL SIERRA NAVARRO
Gerente (e)



Anexo: Documentación autenticada.
Amina S.

SRIA. SERV. ADMINISTRATIVOS
SECCION PRESTACIONES Y NOMINAS

En Cartagena a los 22 días del mes de Noviembre
1991

Se presentó personalmente
Quin se identificó legalmente con C. C.
No 3.787.320

Firma: 
SECCION PRESTACIONES Y NOMINAS
CARTAGENA

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



92 78

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

PROYECTO DE RELIQUIDACION de 198 91

EL GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según Resolución No. 127, de fecha Feb.13/91, se le reconoció al Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO el derecho a disfrutar de su Pensión de Jubilación en cuantía de \$615.375.00
- b. Que la Pensión de Jubilación fué liquidada hasta el día 30 de Noviembre de 1990
- c. Que el (la) Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO--, laboró en la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, hasta el día 30 de agosto de 1991
- d. Que efectuada la nueva liquidación al (la) Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, por el Jefe de la Oficina Jurídica de esta Universidad, la Pensión de Jubilación se incrementó en cuantía de \$160.425.00, hasta alcanzar la suma de \$775.800.00
- e. Que el proyecto de la presente será enviado a las entidades obligadas para que concurren al pago de la cuota parte asignada (\$ 56.407.12--- mensuales), de conformidad a lo ordenado por el Decreto 2921 de 1948 y 1848 de 1969.

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Incrementar la Pensión de Jubilación del Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO-----, en cuantía de \$160.425.00----- a partir de el día -----, hasta completar la suma de \$ 775.800.00
- ARTICULO 2o. La parte resolutive de la Resolución No. 127 de Feb.13/91----- que no ha sido modificada quedará vigente.
- ARTICULO 3o. El Tesorero pagador de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, cancelará todas las mesadas dejadas de pagar, previa presentación de la cuenta respectiva con el lleno de los requisitos legales.
- ARTICULO 4o. La Oficina de Personal, elaborará la nómina correspondiente con el descuento del 5% con destino a la CAJA DE PREVISION SOCIAL de la Universidad de Cartagena.
- ARTICULO 5o. Notifíquese personalmente al interesado, informándole que contra esta Resolución proceden los recursos de reposición ante la CAJA a los cinco (5) días de notificación y apelación ante la Junta Directiva de la misma, por igual término.

Dada en Cartagena, a veinte (20) días del mes de Noviembre de 1.991

MANUEL SIERRA NAVARRO GERENTE
Gerente. (e)



AMINA SALCEDO CARABALLO
Secretaria. Ad-Hoc.



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



V 86

181

77

96

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. 587 de 1.991
(4 de diciembre)

Por la cual se reliquida una Pensión de Jubilación.

LA GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, según Resolución No.127 de fecha 13 de febrero de 1991, se le reconoció al Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO el derecho a disfrutar de su Pensión de Jubilación en cuantía de \$615.375.00
- b) Que, la Pensión de Jubilación fué liquidada hasta el día 30 de noviembre de 1990.
- c) Que, el Jefe de la Oficina Jurídica de esta Universidad, reliquidó hasta el día 30 de agosto de 1991, la pensión de Jubilación del Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, la cual se incrementó en cuantía de \$160.425.00, hasta alcanzar la suma de \$775.800.00 (Tope pensión máxima de quince (15) salarios mínimos de \$1.724,00 diarios y \$51.720.00 mensual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley 71 de 1988 y Decreto 3074 del 21 de diciembre de 1990).
- d) Que, el proyecto de la presente resolución fué enviado al Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar, quienes contestaron con oficio de fecha 3 de diciembre del año en curso, aceptando la cuota parte asignada (\$56.407.12 mensuales), de conformidad a lo ordenado por el Decreto 2921 de 1948 y 1848 de 1969.

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Incrementar la Pensión de Jubilación del Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, en cuantía de \$160.425.00, hasta completar la suma de \$775.800.00.-
- ARTICULO 2o. La parte resolutive de la Resolución No.127 de febrero 13 del año en curso, que no ha sido modificada, quedará vigente.
- ARTICULO 3o. El Tesorero Pagador de la Universidad de Cartagena, cancelará todas las mesadas dejadas de pagar, previa presentación de la cuenta respectiva con el lleno de los requisitos legales.
- ARTICULO 4o. La Oficina de Personal, elaborará la nómina correspondiente con el descuentos del 5% con destino a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena.
- ARTICULO 5o. Notifíquese personalmente al interesado, informándole que contra esta Resolución proceden los recursos de reposición ante la Caja a los cinco (5) días siguientes de la notificación y el de apelación ante la Junta Directiva de la misma, por igual término.

Dada en Cartagena, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

ROSA M. TINOCO DE GONZALEZ
Gerente

MANUEL SIERRA NAVARRO
Secretario

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

NOTIFICACION DE:


DR. CARLOS VILLALBA BUSTILLO
c .c.# de

Fecha: *Jue 6/91*



128 76

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS		APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	
C.C.:		DE:	
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena		TELEFONO:	
OBJETO DE LA COMISION: Asistir a la I CONVENCION CIENTIFICA SOBRE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA LA COSTA DEL FUTURO.		SUELDO TOTAL \$	
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		LUGAR DE COMISION Barranquilla	
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :		SOLICITANTE:	
		Duración (1)	
		FECHA DE COMISION Del: 5: IX-90 Al:	
		Teléfono Dependencia	

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	31.600,00
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 31.600,00		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	212,00
		TOTAL	31.388,00

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO		CHEQUE			Recibí de conformidad	
FECHA		AUDITORIA			C.C. No. de	

RESOLUCION No. 0956

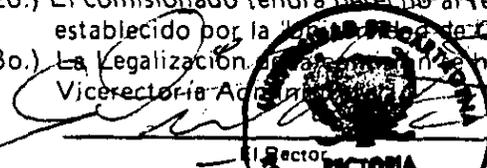
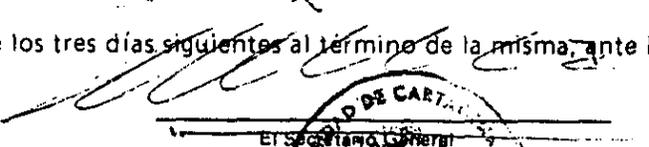
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

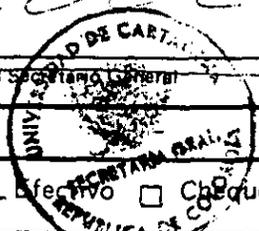
RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de un (1) días, a partir del 5 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Barranquilla con el fin de asistir a la I CONVENCION CIENTIFICA SOBRE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA LA COSTA DEL FUTURO.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La legalización de esta resolución se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Académica.

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Alicia C. Cartagena, 5 SET 1990

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

SOLICITUD DE COMISION
O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES

75 7/7 147 (72)

NOMBRES: CARLOS	APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	DE:	INVITADO <input type="checkbox"/>
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena	TELEFONO:	SUELDO TOTAL \$
OBJETO DE LA COMISION: Asistir a Consejo de Asun, reuniones en los Ministerios de Educacion y Hacienda y a Junta de Telecaribe.		
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos	LUGAR DE COMISION Barranquilla	Duración Días (4)
		FECHA DE COMISION Del: Al: 17-20: 13: 90
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :	SOLICITANTE:	Teléfono Dependencia

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	120.400,00
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 31.000,00		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	200,00
		TOTAL	120.600,00

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO					Recibi de conformidad	
FECHA					C.C. No.	de

RESOLUCION No. 0987

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

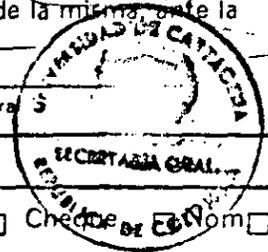
RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de cuatro (4) días, a partir del 17 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Barranquilla con el fin de asistir a reuniones en los Ministerios de Educación y Hacienda, a Consejo de Asun y a reunión de telecaribe.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma ante la Vicerrectoría Administrativa.

El Rector _____ El Secretario General _____



Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Alicia C.

Cartagena, 11 SET. 1990

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

7476 #10 (21)

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS	APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	FUNCIONARIO <input type="checkbox"/>	INVITADO <input type="checkbox"/>
C.C. _____	DE: _____	CARGO U OCUPACION: Rector Univ. de Cartagena	TELEFONO: _____
OBJETO DE LA COMISION: Asistir a la Xa. Asamblea de Rectores de Instituciones de Educacion Superior Costa Atlántica (ASTECCA).		SUELDO TOTAL \$ _____	
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos _____		LUGAR DE COMISION: San Juan del Cesar (Gua.)	FECHA DE COMISION: Del: 27-IX-90 Al: _____
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA: _____		* SOLICITANTE: _____	* Teléfono Dependencia _____

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	14.000,00
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No. _____		Valor Transporte Aéreo	12.000,00
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 31.000,00		Valor Transporte Terrestre	2.000,00
		SUB TOTAL	14.000,00
		Descuentos	0,00
		TOTAL	14.000,00

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No. _____	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO						
FECHA		CHEQUE			Recibí de conformidad	
		AUDITORIA			C.C. No. _____	de _____

RESOLUCION No. 1028

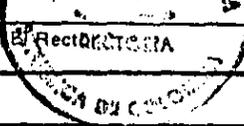
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

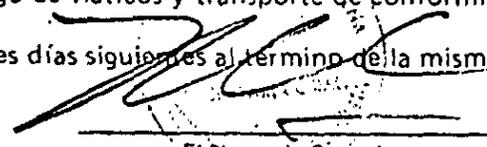
1o.) Comisionar por el término de tres (3) días, a partir del 27 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de San Juan del Cesar (Guajira) con el fin de asistir a la Xa. Asamblea de Rectores de Instituciones de Educación Superior Costa Atlántica (ASTECCA).

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerectoría Administrativa.



El Rector



El Secretario General

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Alicia C. Cartagena, 24 SET. 1990

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

73 # 10
75

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS		APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	
C.C.:		DE:	
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena		TELEFONO:	
FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/>		INVITADO <input type="checkbox"/>	
SUELDO TOTAL \$			
OBJETO DE LA COMISION: Asistir a Consejo Nacional de Rectores, coordinado por ASCUN.			
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		LUGAR DE COMISION Bogotá	
		Duración Días (4)	
		FECHA DE COMISION Del 13-16-XI-90	
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA: CGENA.-BOGOTA-CARTAGENA		SOLICITANTE:	
		Teléfono Dependencia	

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input checked="" type="checkbox"/>		TERRESTRE <input type="checkbox"/>	
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Total Viáticos 126.400,00	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 31.600,00		Valor Transporte Aéreo	
		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos 885,00	
		TOTAL 125.515,00	

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO		AUXILIARES		DEBITO		CREDITO
Cuenta Mayor		CUENTA		Nombre Cuenta		
SUB CUENTA		GASTOS				
BANCO		CHEQUE		Recibi de conformidad		
FECHA		AUDITORIA				C.C. No. de

RESOLUCION No. 1183

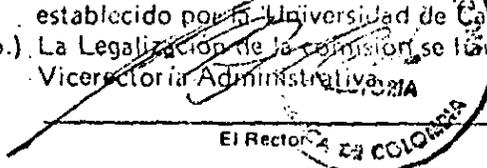
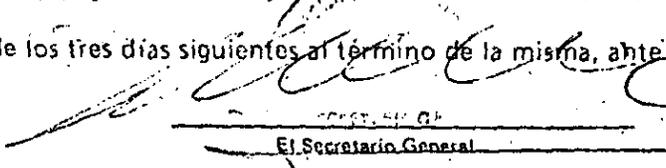
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

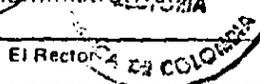
RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de cuatro (4) días, a partir del 13 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Bogotá con el fin de asistir a Consejo Nacional de Rectores.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.

El Rector 
 El Secretario General

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

13/NOV 1990

7X72 #7 (9)

		UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS		APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO		FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/>	
C.C.		DE:		INVITADO <input type="checkbox"/>	
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena			TELEFONO:		SUELDO TOTAL \$
OBJETO DE LA COMISION: <i>Asistir al Foro Investigación en la Univ. Colombiana.</i>					
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		LUGAR DE COMISION <i>Bucaramanga</i>		Duración <i>15</i>	FECHA DE COMISION Del: <i>2-24-XI-90</i>
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA: <i>CARTAGENA.-BOG.-BUJANGA.-BOG.-CARTAGENA</i>			SOLICITANTE:		Teléfono Dependencia

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input checked="" type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	<i>91.800,00</i>
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ <i>31.600,00</i>		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	<i>664,00</i>
		TOTAL	<i>91.136,00</i>

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.		
FONDO		1	2	6	7	DEBITO	CRÉDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2	
		CUENTA	GASTOS				
BANCO		CHEQUE			Recibi de conformidad		
FECHA		AUDITORIA			C.C. No. de		

RESOLUCION No. 1207

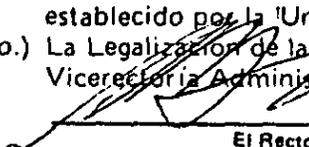
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

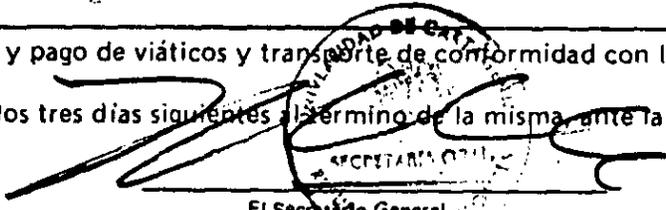
1o.) Comisionar por el término de *tres* (*3*) días, a partir del *22* al (a) Señor (a) *CARLOS VILLALBA BUSTILLO* para que se traslade a la (s) ciudad (es) de *Bucaramanga* con el fin de *asistir al Foro Investigación en la Universidad Colombiana.*

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión deberá dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.



El Rector.



El Secretario General

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Alcira C. *Cartagena* *8 NOV 1990*

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

#1
113
68

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS		APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	
C.C.		FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/> INVITADO <input type="checkbox"/>	
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena		TELEFONO:	
OBJETO DE LA COMISION: Asistir a reunión del Consejo de Programación en TELECARIBE.			
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		LUGAR DE COMISION: Barranquilla	
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :		Duración Días: (1)	
SOLICITANTE:		FECHA DE COMISION Del: 26-XI-90	
Teléfono Dependencia		SUELDO TOTAL \$	

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	31.600,00
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 31.600,00		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	221,00
		TOTAL	31.379,00

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO				CHEQUE	Recibi de conformidad	
FECHA				AUDITORIA	C.C. No.	de

RESOLUCION No. 1236

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de uno (1) días, a partir del 26 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Barranquilla con el fin de asistir a reunión del Consejo de Programación de TELECARIBE.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reembolso y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.

El Rector

El Secretario General

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Alicia C. Cartagena,

70

64

172

59

		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA			
NOMBRES: CARLOS	APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/>	INVITADO <input type="checkbox"/>
C.C.	DE:	TELEFONO:	SUELDO TOTAL \$
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena			
OBJETO DE LA COMISION: Asistir a la Asamblea General de Rectores en el ICFES.			
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		LUGAR DE COMISION: Bogotá	Duración (2) Días
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA: CARTAGENA-BOGOTA-CARTAGENA		SOLICITANTE:	FECHA DE COMISION Del: 18-12-91
			Teléfono Dependencia

LIQUIDACION			
ASAJES AEREOS <input checked="" type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	63.200,00
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 31.500,00		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	63.200,00
		Descuentos	14.700,00
		TOTAL	48.500,00

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD				COMPROBANTE No.		
FONDO	[1]	[2]	[6]	[7]	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO		CHEQUE			Recibí de conformidad	
FECHA		AUDITORIA			C.C. No.	de

RESOLUCION No. 228

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de dos (2) días, a partir del 18 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Bogotá con el fin de asistir a la Asamblea General de Rectores en el ICFES.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de tres días siguientes al término de la misma ante la Vicerrectoría Administrativa.

____ El Rector

____ El Secretario General

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____

Cheque Nom

Cartagena, 18 de Diciembre de 1991

Alicia C.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

120

69

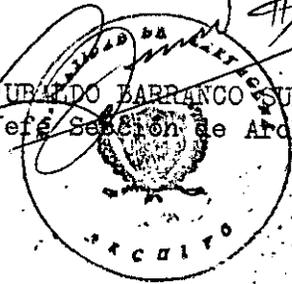
V i e n e n Pag-6-

OTRO SI Cartagena, Noviembre 26 de 1990.-

AÑO 1990.-Servicios del 1º de Enero al 30 de Noviembre de 1990, como Rector de la Universidad de Cartagena, tiempo completo, con un sueldo mensual de \$ 198.000.00 y Gastos de Representación \$ 198.000.00. Bonificación sueldo \$ 99.000.00. Bonificación Gastos de Representación \$ 99.000.00. Recibió Bonificación 25 años en el mes de Febrero de 1990, la suma de \$ 1.782.000.00.-Diferencia Bonificación 25 años pagada en Septiembre de 1990, la suma de \$ 475.200.00. Vacaciones pagadas en Octubre 5 de 1990, lapso de 1989 a 1990, la suma de \$ 594.000.00.-Recibió Prima Vacacional año 1990, la suma de \$ 478.396.00.-
Se certifica lo solicitado por parte interesada.-Para constancia se firma el presente en Cartagena a los (26) días del mes de Noviembre de 1990.

MANUEL SIERRA NAVARRO
Secretario General
Universidad de Cartagena

UBALDO BARRANCO SUAREZ
Jefe Sección de Archivo



OTRO SI.- Cartagena, Noviembre 27 de 1990

Que al Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, se le pagó Prima de Navidad año 1989, la suma de 518.576.30.-Prima de Junio de 1989, la suma de \$ 93.225.00.-Prima de Servicio segundo semestre Diciembre de 1989, la suma de \$ 253.950.00. Prima de servicio Junio de 1990, la suma de \$ 305.662.50. Bonificación por Servicios prestados en Febrero de 1990, la suma de \$ 207.900.00. Para constancia se firma en Cartagena a los (27) días del mes de Noviembre de 1990.

MANUEL SIERRA NAVARRO
Secretario General
Universidad de Cartagena

UBALDO BARRANCO SUAREZ
Jefe Sección de Archivo

OTRO SI.- Cartagena, Septiembre 10 de 1991

Que el Dr. Carlos Villalba Bustillo, se le pagó Bonificación por servicios prestados Febrero de 1991, la suma de \$ 138.600.00. Recibió Prima de Navidad Diciembre de 1990, la suma de \$ 676.663.30. Recibió Prima de Servicios Junio de 1990, la suma de \$ 305.662.50. Recibió Prima de Servicios Diciembre de 1990, la suma de \$ 305.662.50. Recibió Prima de Servicios Junio de 1991, la suma de \$ 372.970.00.

AÑO 1990.- Servicios del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1990, como Rector de la Universidad de Cartagena, tiempo completo, con un sueldo mensual de \$ 198.000.00 y Gastos de Representación \$ 198.000.00. Bonificación sueldo \$ 99.000.00. Bonificación Gastos de Representación \$ 99.000.00.

AÑO 1991.- Servicios del 1º de Enero al 31 de Agosto de 1991, como Rector de la Universidad de Cartagena, tiempo completo, con un sueldo mensual de \$ 241.600.00 y Gastos de Representación \$ 241.600.00. Bonificación sueldo \$ 120.800.00. Bonificación Gastos de Representación \$ 120.800.00.-Para constancia se firma en Cartagena a los (10) días del mes de Septiembre de 1991.

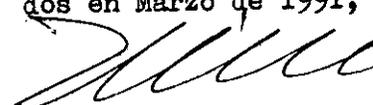
MANUEL SIERRA NAVARRO
Secretario General
Universidad de Cartagena

UBALDO BARRANCO SUAREZ
Jefe Sección de Archivo
Universidad de Cartagena

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

OTRO SI - Cartagena, Septiembre 23 de 1991

Que al Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, se le pagó Diferencia Bonificación por Servicios Prestados en Marzo de 1991, la suma de \$ 115.080.00.

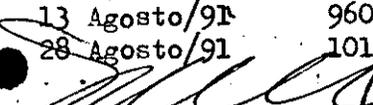

MANUEL SIERRA NAVARRO
Secretario General


UBALDO BARRANCO SUAREZ
Jefe Sección de Archivo

OTRO SI.- Cartagena Octubre 1 de 1991

Que el Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, recibió viáticos devengados de Septiembre de 1990 a Agosto 28 de 1991 devengados en la forma como a continuación se indica :

<u>FECHA</u>	<u>RESOLUCION</u>	<u>ORDEN DE PAGO</u>	<u>VALOR</u>
5 Sept/90	0956	3474	\$ 31.600.00
11 Sept/90	0987	3559	126.400.00
24 Sept/90	1028	3753	94.800.00
2 Nov/90	1189	4572	126.400.00
8 Nov/90	1207	4711	94.800.00
21 Nov/90	1236	4768	31.600.00
28 Nov/90	1257	4849	94.800.00
3 Dic./90	1277	4953	31.600.00
5 Dic/90	1284	4952	63.200.00
21 Dic/90	1340	5219	31.600.00
11 Ene/91	006	5522	31.600.00
24 Ene/91	054	157	63.200.00
29 Ene/91	161	173	63.200.00
8 Feb/91	193	314	94.800.00
14 Feb/91	228	249	63.200.00
6 Marzo/91	290	660	39.500.00
1 Abril/91	366	1117	39.500.00
1 Abril/91	365	1010	39.500.00
3 Abril/91	377	1039	54.300.00
10 Abril/91	401	1010	39.500.00
16 Abril/91	438	1234	118.500.00
27 Mayo/91	584	1983	118.500.00
4 Junio/91	600	21.06	39.500.00
6 Junio/91	621	2198	79.000.00
17 Junio/91	644	2298	158.000.00
2 Julio/91	710	2655	395.000.00
5 Julio/91	795	2720	158.000.00
12 Agosto/91	949	3479	79.000.00
13 Agosto/91	960	3555	39.500.00
28 Agosto/91	1019	3899	39.500.00


MANUEL SIERRA NAVARRO
Secretario General


UBALDO BARRANCO SUAREZ
Jefe Sección de Archivo

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

68 # (G)

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS		APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/>
C.C.		DE:	INVITADO <input type="checkbox"/>
CARGO U OCUPACION: <i>Rector Universidad de Cartagena</i>		TELEFONO:	SUELDO TOTAL \$
OBJETO DE LA COMISION: <i>Asistir al Comité Administrativo de ASCUN y hacer gestiones ante el ICFES y la TESORERIA NACIONAL.</i>			
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		LUGAR DE COMISION <i>Bogotá</i>	Duración Días <i>(3)</i>
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :		SOLICITANTE:	FECHA DE COMISION Del: <i>5-7-XII-90</i> Teléfono Dependencia

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	<i>94.800,00</i>
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ <i>31.600,00</i>		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	<i>664,00</i>
		TOTAL	<i>94.136,00</i>

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.		
FONDO		1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta		1	2
		CUENTA	GASTOS				
BANCO				CHEQUE	Recibi de conformidad		
FECHA				AUDITORIA	C.C. No. de		

RESOLUCION No. 1257

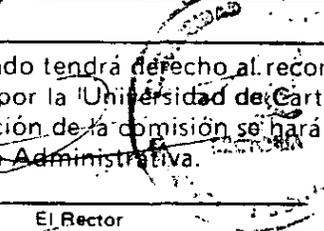
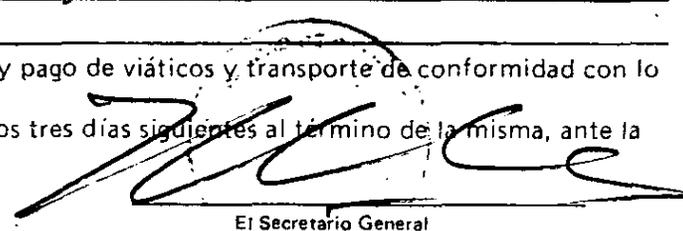
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de *tres* (*3*) días, a partir del *5* al (a) Señor (a) *CARLOS VILLALBA BUSTILLO* para que se traslade a la (s) ciudad (es) de *Bogotá* con el fin de *asistir al comité Administrativo de ASCUN y hacer diligencias ante el ICFES y la TESORERIA NACIONAL.*

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.

El Rector
El Secretario General

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Alicia C. 28 XII 1990 *Cartagena,*

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

*Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias*

AA (30) (30) 67

LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

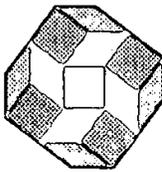
C E R T I F I C A:

Que examinados los libros que se llevan en estas oficinas, se pudo constatar que el doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.787.320 expedida en Cartagena, no recibe Pensión por ningún concepto, ni por Jubilación, Inválidez o Retiro por Véjez forsoza del Tesoro Municipal.

Para constancia se firma en Cartagena, a los 28 días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa (1.990)

MUNICIPIO DE CARTAGENA
Olga Edilberto
OLGA C DE SOTO.
Jefe Sección Atención
Planta de Jubilados.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



779

66
32
76

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Caja Nacional de Previsión Social
SECCIONAL BOLIVAR

OFICINA

Al contestar citese este número

Cartagena,

TRABAJADOR Y SECCION DE PENSIONES
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Seccional Bolivar
CERTIFICAN

Después de revisar los listados de Pensionados
de esta Seccional no aparece el Sr.
de que el Sr. Carlos
Villalba Prusillo
Pensionado de la Categoría de Cartagena
3787320
aspetado en Oficina haya sido
este como PENSIONADO por cuenta
de la Nación ni de que haya recibido
Pensión ni Recompensa del Trabajo Nacional

Nov. 29/90

[Handwritten signature]
Director de la Seccional de Cartagena

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION	
O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES			
NOMBRES: CARLOS	APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	FUNCIONARIO <input checked="" type="checkbox"/>	INVITADO <input type="checkbox"/>
C.C. _____	DE: _____	TELEFONO: _____	SUELDO TOTAL \$ _____
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena		OBJETO DE LA COMISION: Presentar diseño de labores del CEDER ante la Dirección del CORPES.	
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos	LUGAR DE COMISION: Santa Marta	Duración: 11	FECHA DE COMISION Del: 10-XII-90
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :	SOLICITANTE:	Teléfono Dependencia	

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	31.600,00
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No. _____		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$31.600,00		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	221,00
		TOTAL	31.379,00

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No. _____	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO		CHEQUE			Recibi de conformidad	
FECHA		AUDITORIA			C.C. No. _____ de _____	

RESOLUCION No. 1277

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

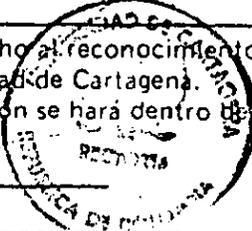
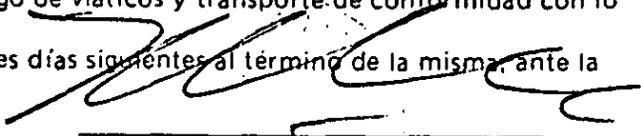
RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de un (1) días, a partir del 10 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Santa Marta con el fin de presentar diseño de labores del CEDER ante la Dirección del CORPES.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.



El Rector El Secretario General

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Mica C. Cartagena, 3 DIC. 1990

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

278 H6 64

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS		APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	
C.C.		DE:	
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena		TELEFONO:	
OBJETO DE LA COMISION: Asistir a la Asamblea de Rectores Universidades Nacionales.			
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		LUGAR DE COMISION Bogotá	
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA: CARTAGENA-BOGOTÁ-CARTAGENA		SOLICITANTE:	
FECHA DE COMISION Del 17-18-XII-90		TELÉFONO DEPENDENCIA	

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input checked="" type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	63.200,00
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 31.600,00		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	442,00
		TOTAL	62.758,00

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO				CHEQUE	Recibí de conformidad	
FECHA				AUDITORIA	C.C. No. de	

RESOLUCION No. 1284

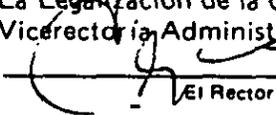
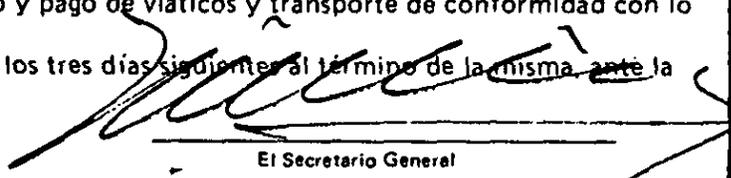
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de dos (2) días, a partir del 17 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Bogotá con el fin de asistir a la Asamblea de Rectores Universidades Nacionales.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.



Días autorizados _____ Días convalidados _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Alicia C.

Cartagena,

61 1990

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Gobernación de Bolívar

LOS SUSCRITOS PAGADORES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Handwritten initials and numbers: *AB*, *62*, *JK*, *BB*

CERTIFICAN :

Que revisados los listados y archivos correspondientes se constató que el señor CARLOS VILLALBA BUSTILLO. No recibe pensión por ningún concepto, ni recompensa alguna por Jubilación, Invalidez, Vejez ó Retiro Forzoso del Fondo de Previsión Social de Bolívar.

Dado en Cartagena, a los diez y nueve (19) días del mes de Diciembre de 1990.

Atentamente

Edith M. de Aguilera
 EDITH MOUTHON DE AGUILERA
 HAB-PAG-OFICINA JUBILADOS



Joaquín R. Espeleta
 JOAQUIN R. ESPELETA
 HAB-PAG-OFICINA PENSIONADOS



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

62

~~37~~

37

36

Doctora
ROSA TINOCO DE GONZALEZ
Gerente
CAJA DE PREVISION SOCIAL
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
E. S. D.

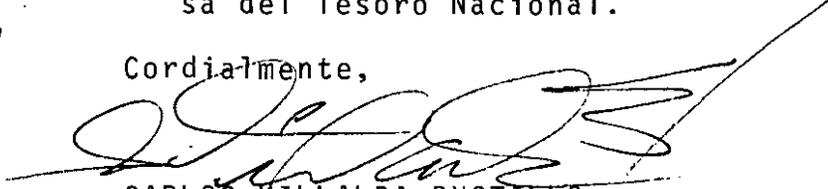
Apreciada doctora:

Atentamente solicito a usted que la dependencia a su cargo decrete a mi favor el reconocimiento y pago de pensión mensual vitalicia de jubilación, prestación económica a la que tengo derecho por haber cumplido con los requisitos exigidos por la ley.

Acompaño al presente memorial los siguientes documentos:

- 1 Partida de nacimiento
- 2 Certificado expedido por la Secretaría General de la Universidad de Cartagena sobre tiempo de servicio.
- 3 Certificados expedidos por la Caja Nacional de Previsión Social, Pagaduría de Jubilados del Departamento de Bolívar y Oficina de Relaciones Laborales del Municipio de Cartagena en los que constan que no percibo pensión ni recompensa del Tesoro Nacional.

Cordialmente,


CARLOS VILLALBA BUSTILLO
C.C.No.3'387.320 de Cartagena

*Recibido en la
fecha, Octubre 19/90*



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

59 61 #

 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		SOLICITUD DE COMISION	
		O RECONOCIMIENTO DE VIATICOS Y PASAJES	
NOMBRES: CARLOS		APELLIDOS: VILLALBA BUSTILLO	
C.C.:		DE:	
CARGO U OCUPACION: Rector Universidad de Cartagena		TELEFONO:	
OBJETO DE LA COMISION: Asistir a reunión extraordinaria del Consejo de Programación de Telecaribe.		SUELDO TOTAL \$	
Programa o actividad al cual deben cargarse los gastos		LUGAR DE COMISION Barranquilla	
		Duración 119	
		FECHA DE COMISION Del 26-XII-90	
PASAJES SOLICITADOS POR LA RUTA :		SOLICITANTE:	
		Teléfono Dependencia	

LIQUIDACION			
PASAJES AEREOS <input type="checkbox"/>	TERRESTRE <input type="checkbox"/>	Valor Total Viáticos	31.600,00
AUTORIZACION DE PASAJES AEREOS No.		Valor Transporte Aéreo	
VALOR VIATICOS DIARIOS \$ 31.600,00		Valor Transporte Terrestre	
		SUB TOTAL	
		Descuentos	221,00
		TOTAL	31.379,00

PRESUPUESTO - CONTABILIDAD					COMPROBANTE No.	
FONDO	1	2	6	7	DEBITO	CREDITO
Cuenta Mayor	SUB CUENTA	AUXILIARES		Nombre Cuenta	1	2
		CUENTA	GASTOS			
BANCO				CHEQUE	Recibi de conformidad	
FECHA				AUDITORIA	C.C. No. de	

RESOLUCION No. 1340

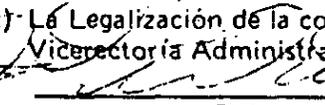
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

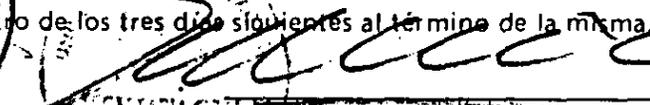
RESUELVE

1o.) Comisionar por el término de un (1) días, a partir del 26 al (a) Señor (a) CARLOS VILLALBA BUSTILLO para que se traslade a la (s) ciudad (es) de Barranquilla con el fin de asistir a reunión extraordinaria de Telecaribe.

2o.) El comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y transporte de conformidad con lo establecido por la Universidad de Cartagena.

3o.) La Legalización de la comisión se hará dentro de los tres días siguientes al término de la misma, ante la Vicerrectoría Administrativa.


 El Rector


 El Secretario General

Días autorizados _____ Días cumplidos _____ Valor a restituir \$ _____ Efectivo Cheque Nom

Alicia C.

Cartagena, 21 DIC. 1990

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Sueldos devengados último año de servicios.....	\$3'514.500,00
Gastos de Representación devengados último año de servicios	3'514.500,00
Prima de Navidad 1989.....	518.576,30
Primas de Servicio 1989-1990.....	559.612,50
Prima Vacacional 1990.....	478.396,00
Bonificación por servicios prestados 1990.....	207.900,00
Viáticos devengados último año de servicio.....	1'951.300,00
Total devengado último año de servicio	\$10'744.784,80

SALARIO PROMEDIO \$895.398,73

SALARIO BASE LIQUIDACION \$895.398,73

Se reduce a \$615.375,00 (tope pensión máxima de quince (15) salarios mínimos de \$1.367,50 diario y \$41.025 mensual, conforme a lo dispuesto en el artículo 20. de la ley 71 de 1988).

VALOR PENSION \$615.375,00

PROPORCION:
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

$$\frac{615.375 \times 698}{7.200} = \frac{59.657,18 \times 75}{100} = \$ 44.742,88$$

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

$$\frac{615.375 \times 6.502}{7.200} = \dots \$ 555.717,81$$

Más el 25% sobre \$59.657,18 que no reconoce el Dpto. de Bolivar..... 14.914,31

\$ 615.375,00
=====

SON: SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.CTE.-

EDGARDO ARRIETA GOMEZ
Jefe Oficina Jurídica

Cartagena, 21 de diciembre de 1990

Anexo documentos

Helen g.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

~~DA~~ 59
39

LIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION DEL DOCTOR (Según certificado No. 017 del 8-2-88; 16-8-90, 26 y 27-11-90 y 359 del 27-11-90).

CARLOS VILLALBA BUSTILLO
C.C.No.3'787.320 de Cartagena

<u>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</u> <u>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</u>	AÑOS	MESES	DIAS
Del 10. de julio de 1962 al 30 de junio de 1963	1	0	0
Del 10. de febrero de 1965 al 31 de diciembre de 1965	0	11	0
Del 16 de enero de 1966 al 31 de enero de 1966 (Profesor por horas)	0	0	8
<u>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</u>			
Del 16 de mayo de 1966 al 15 de febrero de 1967 (Profesor por horas)	0	4	16
Del 10. de marzo de 1967 al 15 de marzo de 1967 (Profesor por horas)	0	0	7
Del 10. de abril de 1967 al 15 de mayo de 1967 (Profesor por horas)	0	0	24
Del 16 de junio de 1967 al 31 de julio de 1968 (Profesor por horas)	0	7	28
Del 16 de agosto de 1968 al 31 de mayo de 1970 (Profesor por horas)	0	10	20
Del 10. de junio de 1970 al 30 de septiembre de 1970	0	4	0
Del 10. de octubre de 1970 al 31 de diciembre de 1970 (profesor por horas)	0	1	27
Del 10. de enero de 1971 al 28 de febrero de 1972	1	2	0
Del 10. de marzo de 1972 al 30 de septiembre de 1972 (Profesor por horas)	0	3	22
Del 10. de noviembre de 1972 al 2 de marzo de 1976 (Profesor por horas)	2	4	2
Del 3 de marzo de 1976 al 31 de agosto de 1977	1	5	28
Del 10. de septiembre de 1977 al 31 de mayo de 1979 (Profesor por horas)	1	4	14
Del 10. de junio de 1979 al 30 de noviembre de 1990	11	6	0
	<hr/> 22	<hr/> 7	<hr/> 16

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FUNDADA EN 1.827

244 (37) 58
389

CONVERSION DEL TIEMPO LABORADO POR HORAS POR EL DOCTOR CARLOS VILLALBA BUSTILLO
A TIEMPO HABIL PARA JUBILACION.

Del 16 de enero de 1966 al 31 de enero de 1966

Total horas dictadas: 11 $\frac{(11)}{4} = 3$ días

DIAS HABILITADOS.....	3
DOMINGOS.....	3
SABADOS.....	2
FERIADOS.....	0
SEMANA SANTA.....	0
VACACIONES.....	0

Equivalen a : 8 días 8 días

Del 16 de mayo de 1966 al 15 de febrero de 1967

Total horas dictadas: 187 $\frac{(187)}{4} = 47$ días

DIAS HABILITADOS.....	47
DOMINGOS.....	39
SABADOS.....	39
FERIADOS.....	11
SEMANA SANTA.....	0
VACACIONES.....	0

136 días

Equivalen a 4 meses - 16 días

Del 10. de marzo de 1967 al 15 de marzo de 1967

Total horas dictadas = 11 $\frac{(11)}{4} = 3$ días

DIAS HABILITADOS.....	3
DOMINGOS.....	2
SABADOS.....	2
FERIADOS.....	0
SEMANA SANTA.....	0
VACACIONES.....	0

7 días

Equivalen a : 7 días

Del 10. de abril de 1967 al 15 de mayo de 1967

Total horas dictadas = 31 $\frac{(31)}{4} = 8$ días

DIAS HABILITADES.....	8
DOMINGOS.....	7
SABADOS.....	7
FERIADOS.....	2
SEMANA SANTA.....	0
VACACIONES.....	0

24 días

Equivalen a 24 días

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FUNDADA EN 1.827

OK (36) 57
(28)

2.

Del 16 de junio de 1967 al 31 de julio de 1968

Total horas dictadas = 291 $\frac{(291)}{4}$ = 73 días

DIAS HABILITADOS.....73
DOMINGOS.....59
SABADOS.....59
FERIADOS.....14
SEMANA SANTA..... 5
VACACIONES.....28

238 días

Equivalen a: 7 meses - 28 días

Del 16 de agosto de 1968 al 31 de mayo de 1970

Total horas dictadas = 783 $\frac{(783)}{4}$ = 196 días

DIAS HABILITADOS.....196
DOMINGOS..... 41
SABADOS..... 42
FERIADOS..... 8
SEMANA SANTA..... 5
VACACIONES..... 28

320 días

Equivalen a: 10 meses - 20 días

Del 1o. de octubre de 1970 al 31 de diciembre de 1970

Total horas dictadas = 108 (108) = 27 días

DIAS HABILITADOS.....27
DOMINGOS.....13
SABADOS.....13
FERIADOS..... 4
SEMANA SANTA..... 0
VACACIONES..... 0

57 días

Equivalen a : 1 mes - 27 días

Del 1o. de marzo de 1972 al 30 de septiembre de 1972

Total horas dictadas = 139 $\frac{(139)}{4}$ = 35 días

DIAS HABILITADOS.....35
DOMINGOS.....31
SABADOS.....31
FERIADOS..... 9
SEMANA SANTA..... 6
VACACIONES..... 0

112 días

Equivalen a: 3 meses - 22 días

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FUNDADA EN 1.827

14/6

56
35
70

3.

Del 10. de noviembre de 1972 al 2 de marzo de 1976

Total horas dictadas = 1.380 $\left(\frac{1.380}{4}\right)$ = 345 días

DIAS HABILITADOS.....	345
DOMINGOS.....	174
SABADOS.....	174
FERIADOS.....	47
SEMANA SANTA.....	18
VACACIONES.....	84

842 días

Equivalen a: 2 años - 4 meses - 2 días

Del 10. de septiembre de 1977 al 31 de mayo de 1979

Total horas dictadas = 996 $\left(\frac{996}{4}\right)$ = 249 días

DIAS HABILITADOS.....	249
DOMINGOS.....	91
SABADOS.....	91
FERIADOS.....	23
SEMANA SANTA.....	12
VACACIONES.....	28

494 días

Equivalen a: 1 año - 4 meses - 14 días

EDGARDO ARRIETA GOMEZ
Jefe Oficina Jurídica

Cartagena, 21 de diciembre de 1990

Anexo documentos

Helen g.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Gobernación de Bolívar

Caja Previsión 55

[Handwritten initials]

29

LOS SUSCRITOS PAGADORES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

31

CERTIFICAN :

Que revisados los listados y archivos correspondientes se constató que el señor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, con CC.# 3.787.320 de Cartagena. No recibe pensión por ningún concepto ni recompensa alguna por Jubilación, Invalidez, Vejez ó Retiro Forzoso del Fondo de Previsión.

Bado en Cartagena, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 1990.

Atentamente

[Handwritten signature]
EDITH MOUTHON DE AGUILERA
HAB-PAG-OFICINA JUBILADOS

[Handwritten signature]
JOAQUIN R, ESPELTA RAMIREZ
HAB-PAG-OFICINA PENSIONADOS



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

54
88

CERTIFICADO NUMERO 017

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en atención a la solicitud formulada por el Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, en oficio de fecha 22 de Enero de 1.988.

H A C E C O N S T A R:

Que el Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, C.C.No.3.787.320 de Cartagena, prestó servicios a la Universidad de Cartagena, en los periodos que se relacionan, así:

Que prestó servicios del (10.) primero de Julio de Mil novecientos sesenta y dos (1.962) al treinta (30) de Junio de Mil novecientos sesenta y tres (1.963) como Monitor tiempo completo en el departamento de Humanidades.

Que prestó servicios del primero (10) de Febrero de Mil novecientos sesenta y cinco (1.965) treinta y uno (31) de Diciembre de Mil novecientos sesenta y cinco (1.965) como Secretario General Universidad de Cartagena tiempo completo. - Prestó servicios del veinticuatro (24) de Marzo de Mil novecientos sesenta y cinco (1.965) al treinta y uno (31) de Diciembre de 1.965 como Instructor. I. 5hs. en la Facultad de Derecho. - Prestó servicios del diez y seis (16) de Enero de Mil novecientos sesenta y seis (1.966) al treinta y uno (31) de Enero de Mil novecientos sesenta y seis (1.966) como instructor. I. 5hs. en la facultad de derecho. y del diez y seis (16) de Mayo de Mil novecientos sesenta y seis (1.966) como Instructor. I. 5hs. en la facultad de Derecho, hasta la fecha que aparece en Nóminas como profesor titular treinta (30) horas en la Facultad de Derecho. - Que prestó servicios del tres (3) de Marzo de Mil novecientos sesenta y seis (1.966) al treinta y uno (31) de Agosto de Mil novecientos sesenta y siete (1.967) como Decano en la Facultad de Derecho.

Durante el tiempo que prestó servicios a la Universidad de Cartagena, desempeñó cargos y recibió los siguientes sueldos mensuales verificados en los periodos que a continuación se relacionan, así:

Año 1.962. - Servicios: Del 10. de Julio de 1.962, al 31 de Diciembre de 1.962, como Monitor tiempo completo en el Dpto. de Humanidades, con sueldo mensual de \$200.00.

Año 1.963. - Servicios: Del 10. de Enero de 1.963, al 30 de Junio de 1.963, como Monitor tiempo completo en el Dpto. de Humanidades, con sueldo mensual de \$ 200.00.

Año 1.964. - En este periodo no le aparecen servicios prestados a la Universidad de Cartagena.

Año 1.965. - Servicios: Del 10. de Febrero de 1.965, al 31 de Diciembre de 1.965, como Secretario General tiempo completo Universidad de Cartagena, con sueldo mensual de \$2.820.00.

Del 30 de Abril de 1.965. y del 10. de Mayo de 1.965, al 30 de Septiembre de 1.965, con sueldo mensual de \$3.000.00. - y del 10. de Octubre de 1.965, al 31 de Diciembre de 1.965, con sueldo mensual de \$3.500.00.

Año 1.965. - Servicios: Del 24 de Marzo de 1.965, al 31 de Diciembre de 1.965, como Instructor I. 5hs. en la facultad de Derecho, con sueldo mensual de conformidad a intensidad horas verificadas en el presente lapso, así:

Marzo	5hs. \$ 90.00	Agosto	22hs. \$ 396.00.---
Abril	22hs. \$ 396.00	Septiembre	22hs. \$ 396.00.---
Mayo	21hs. \$ 378.00	Octubre	21hs. \$ 378.00.---
Junio	22hs. \$ 396.00	Noviembre	11hs. \$ 220.00.---
Julio	22hs. \$ 396.00	Diciembre	11hs. \$ 220.00.---

Año 1.966. - Servicios: Del 16 de Enero de 1.966, al 31 de Enero de 1.966, como instructor. I. 5hs en la facultad de Derecho. y del 16 de Mayo de 1.966, al 31 de Diciembre de 1.966 como instructor. I. 5hs. en la facultad de Derecho, con sueldo mensual de conformidad a intensidad verificadas en el presente lapso, así:

Enero	11hs. \$ 220.00	Julio	21hs. \$ 420.00.---
		P a s a n	

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

96 (95) 98

SECRETARIA GENERAL U.DE.C.
Sec. Archivos y Correspondencia
CERTIFICADO NUMERO 017

V i e n e n Pag- 2 -

Año 1.966.-

Febrero	-----
Marzo	-----
Abril	-----
Mayo	12hs. \$ 240.00
Junio	22hs. \$ 440.00

Año 1.966.-

Agosto	23hs. \$ 460.00.-----
Septiembre	22hs. \$ 440.00.-----
Octubre	21hs. \$ 420.00.-----
Noviembre	22hs. \$ 440.00.-----
Diciembre	11hs. \$ 220.00.-----

Año 1.967.- Servicios: Del 1o.de Enero de 1.967, al 31 de Enero de 1.967, y del 15.de Febrero de 1.967, al 15 de Febrero de 1.967, y del 1o.de Marzo de 1.967, al 15 de Marzo de 1.967, como Inst.IX.5hs.en la facultad de derecho.En estos meses solamente le aparecen servicios en una quincena en cada mes.--Servicios del 1o.de Abril de 1.967, al 15 de Mayo de 1.967- y del 16 de Junio de 1.967, al 31 de Diciembre de 1.967, como Instructor II.5hs.en la facultad de Derecho, con sueldo mensual de conformidad a intensidad horas verificadas en el presente lapso, así:

Enero	22hs. \$ 440.00
Febrero	11hs. \$ 220.00
Marzo	11hs. \$ 220.00
Abril	20hs. \$ 400.00
Mayo	11hs. \$ 220.00
Junio	11hs. \$ 220.00

Julio	21hs. \$ 420.00.---
Agosto	23hs. \$ 460.00.---
Septiembre	21hs. \$ 420.00.---
Octubre	22hs. \$ 440.00.---
Noviembre	22hs. \$ 440.00.---
Diciembre	21hs. \$ 600.00.---

Año 1.968.- Servicios: Del 1o.de Enero de 1.968, al 31 de Julio de 1.968, y del 16 de Agosto de 1.968, al 31 de Diciembre de 1.968, como profesor asistente 5hs.en la facultad de derecho, con sueldo mensual de conformidad a intensidad horas verificadas en el presente lapso, así:

Enero	23hs. \$690.00
Febrero	21hs. \$630.00
Marzo	21hs. \$630.00
Abril	22hs. \$660.00
Mayo	21hs. \$630.00 -
Junio	20hs. \$600.00

Julio	22hs. \$ 660.00.---
Agosto	10hs. \$ 300.00.---
Septiembre	20hs. \$ 600.00.---
Octubre	23hs. \$ 690.00.---
Noviembre	21hs. \$ 630.00.---
Diciembre	24hs. \$ 720.00.---

Año 1.969.- Servicios: Del 1o.de Enero de 1.969, al 31 de Diciembre de 1.969, como instructor IV-5hs.en la facultad de derecho, con sueldo mensual de conformidad a intensidad horas verificadas en el presente lapso, así:

Enero	23hs. \$ 828,00
Febrero	20hs. \$ 720.00
Marzo	21hs. \$ 756.00
Abril	22hs. \$ 792.00
Mayo	22 hs. \$ 792.00
Junio	21hs. \$ 756.00

Julio	23hs. \$ 828.00.---
Agosto	21hs. \$ 756.00.---
Septiembre	33hs. \$1.188.00.---
Octubre	39hs. \$1.404.00.---
Noviembre	62hs. \$2.232.00.---
Diciembre	46hs. \$1.656.00.---

Año 1.970.- Servicios: Del 1o.de Enero de 1.970, al 31 de Mayo, como instructor IV.5hs. y de 1o.de Junio, al 31 de Diciembre de 1.970, como profesor asistente 3/4, de tiempo en la facultad de Derecho, con sueldo mensual de conformidad a intensidad horas verificadas en el presente lapso, así:

Enero	64hs. \$2.304.00
Febrero	63hs. \$2.268.00
Marzo	63hs. \$2.268.00
Abril	72hs. \$2.592.00
Mayo	70hs. \$2.520.00
Junio	Sdo. \$3.600.00 P.3/4T.

Julio	Sdo. \$3.600.00 P.3/4T
Agosto.....	Sdo. \$3.600.00 P.3/4T
Septiembre	Sdo. \$3.600.00 P.3/4T
Octubre	22hs. \$ 792.00.-----
Noviembre	42hs \$1.749.60.-----
Diciembre	44hs \$2.059.20.-----

Año 1.971.- Servicios: Del 1o.de Enero de 1.971, al 31 de Diciembre de 1.971, como profesor asistente 3/4 de tiempo en la facultad de Derecho con sueldo mensual de \$4.680.00

P a s a n

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



~~XX~~ ~~XX~~
(SA)

SECRETARIA GENERAL U. DE. C.
Secc. Archivos y Correspondencia.-

CERTIFICADO NUMERO 017

V i e n e n Pag- 3 -

Año 1.972.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.972, al 30 de Septiembre de 1.972, como profesor - asistente por horas, y del 10.de Noviembre de 1.972, al 31 de Diciembre de 1.972- como profesor asistente por horas en la facultad de Derecho, con sueldo mensual de conformidad a intensidad horas verificadas en el presente lapso, así:

Enero	15hs. \$ 4.680.00	Julio	18hs. \$ 842.40.-----
Febrero	10hs. \$ 2.340.00	Agosto	13hs. \$ 608.40.-----
Marzo	28hs. \$ 1.310.40	Septiembre	22hs. \$ 1.029.60.-----
Abril	20hs. \$ 936.00	Octubre	-----
Mayo	21hs. \$ 982.48	Noviembre	6hs. \$ 280.80.-----
Junio	17hs. \$ 795.60	Diciembre	15hs. \$ 702.00.-----

Año 1.973.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.973, al 31 de Diciembre de 1.973, como profesor - asistente por hs. en la facultad de derecho, con sueldo mensual de conformidad a intensidad horas verificadas en el presente lapso, así:

Enero	24hs. \$ 1.123.20	Julio	16hs. \$ 1.147.20.-----
Febrero	77hs. \$ 3.603.60	Agosto	13hs. \$ 1.040.00.-----
Marzo	75hs. \$ 3.510.00	Septiembre	12hs. \$ 960.00.-----
Abril	68hs. \$ 3.182.40	Octubre	13hs. \$ 1.040.00.-----
Mayo	44hs. \$ 1.918.80	Noviembre	12hs. \$ 960.00.-----
Junio	12hs. \$ 631.60	Diciembre	21hs. \$ 1.680.00.-----

Año 1.974.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.974, al 31 de Diciembre de 1.974, como profesor asistente por horas en la facultad de derecho, con sueldo mensual de conformidad a intensidad horas verificadas en el presente lapso, así:

Enero	15hs. \$ 1.200.00	Julio	19hs. \$ 1.520.00.-----
Febrero	10hs. \$ 800.00	Agosto	22hs. \$ 1.760.00.-----
Marzo	13hs. \$ 1.040.00	Septiembre	12hs. \$ 960.00.-----
Abril	9hs. \$ 720.00	Octubre	12hs. \$ 960.00.-----
Mayo	14hs. \$ 1.120.00	Noviembre	18hs. \$ 1.140.00.-----
Junio	20hs. \$ 1.600.00	Diciembre	12hs. \$ 960.00.-----

Año 1.975.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.975, al 31 de Diciembre de 1.975, como profesor asistente por horas en la facultad de derecho, con sueldo mensual de conformidad a intensidad horas verificadas en el presente lapso, así:

Enero	32hs. \$ 2.400.00	Julio	57hs. \$ 6.840.00.-----
Febrero	12hs. \$ 960.00	Agosto	48hs. \$ 5.760.00.-----
Marzo	84hs. \$ 6.720.00	Septiembre	54hs. \$ 6.480.00.-----
Abril	102hs. \$ 8.160.00	Octubre	54hs. \$ 6.480.00.-----
Mayo	51hs. \$ 4.800.00	Noviembre	71hs. \$ 8.520.00.-----
Junio	65hs. \$ 7.190.00	Diciembre	57hs. \$ 6.840.00.-----

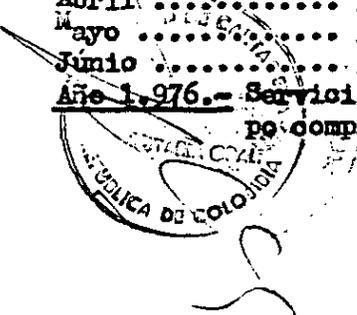
Año 1.976.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.976, al 31 de Diciembre de 1.976, como profesor asociado por hs. en la facultad de derecho, con sueldo mensual de conformidad a intensidad horas verificadas en el presente lapso, así:

Enero	51hs. \$ 6.120.00	Julio	36hs. \$ 4.320.00.-----
Febrero	55hs. \$ 6.600.00	Agosto	29hs. \$ 4.002.00.-----
Marzo	38hs. \$ 4.560.00	Septiembre	32hs. \$ 4.480.00.-----
Abril	36hs. \$ 4.320.00	Octubre	34hs. \$ 4.760.00.-----
Mayo	32hs. \$ 3.840.00	Noviembre	34hs. \$ 4.760.00.-----
Junio	36hs. \$ 4.320.00	Diciembre	36hs. \$ 4.320.00.-----

Año 1.976.- Servicios: Del 3 de marzo de 1.976, al 31 de Diciembre de 1.976, como Decano tiempo completo en la facultad de derecho, con sueldo mensual de \$16.350.00 cr. \$2.500.

P a s a n

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



98 51

SECRETARIA GENERAL U.D.E.C.
Secc. Archivos y Correspondencia.-

CERTIFICADO NUMERO017

V i e n e n Pag- 4 -

Año 1.977.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.977, al 31 de Diciembre de 1.977, como profesor - asociado por hs.en la facultad de derecho, con sueldo mensual de conformidad a - intensidad horas verificadas en el presente lapso, así:

Enero	34hs. \$ 4.760.00	Julio	42hs. \$ 7.140.00.-----
Febrero	36hs. \$ 5.040.00	Agosto	38hs. \$ 6.460.00.-----
Marzo	31hs. \$ 4.340.00	Septiembre ...	44hs. \$ 7.920.00.-----
Abril	41hs. \$ 5.740.00	Septiembre D.P	38hs. \$ 380.00.-----
Mayo	36hs. \$ 5.040.00	Octubre	40hs. \$ 7.200.00.-----
Junio	42hs. \$ 5.880.00	Noviembre	44hs. \$ 7.920.00.-----
		Diciembre	43hs. \$ 7.740.00.-----

Año 1.977.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.977, al 31 de Agosto de 1.977, como Decano tiempo-completo en la facultad de derecho con sueldo mensual de \$18.687.00Gr.\$ 2.500.00

Año 1.978.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.978, al 31 de Diciembre de 1.978, como profesor titular horas en la facultad de derecho, con sueldo mensual de conformidad a intensidad horas verificadas en el presente lapso, así:

Enero	43hs. \$ 7.740.00	Julio	43hs. \$ 9.460.00.-----
Febrero	40hs. \$ 7.200.00	Agosto	45hs. \$ 9.900.00.-----
Marzo	41hs. \$ 7.380.00	Septiembre ...	42hs. \$ 9.240.00.-----
Abril	50hs. \$ 9.000.00	Octubre	40hs. \$ 8.800.00.-----
Mayo	48hs. \$ 8.640.00	Noviembre	46hs. \$10.120.00.-----
Junio	46hs. \$10.120.00	Diciembre	43hs. \$ 9.460.00.-----

Año 1.979.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.979, al 31 de Diciembre de 1.979, como profesor titular 30hs.en la facultad de Derecho, con sueldo mensual de conformidad a intensidad horas verificadas en el presente lapso, así:

Enero	42hs. \$ 9.240.00	Abril	59hs. \$12.980.00.-----
Febrero	40hs. \$ 8.800.00	Mayo	59hs. \$12.980.00.-----
Marzo	60hs. \$13.200.00		

Que prestó servicios del 10.de Junio de 1.979, al 31 de Diciembre, con sueldo mensual de \$18.600.00 Gr.\$ 3.800.00.- Que recibió un dejado de pagar en el mes de mayo de 1.979 por valor de \$8.040.00.-

Año 1.980.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.980, al 31 de Diciembre de 1.980, como profesor titular 30hs.en la facultad de derecho, con sueldo mensual de \$ 22.500.00 gast de representación \$7.500.00.-

Año 1.981.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.981, al 31 de Diciembre de 1.981, como profesor titular 30hs.en la fac.de derecho, con sueldo mensual de \$24.750.00Gr.\$12.750.

Año 1.982.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.982, al 31 de Diciembre de 1.982, como profesor titular 30hs.en la fac.de derecho, con sueldo mensual de \$24.750.00Gr.\$22.500.

Año 1.983.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.983, al 31 de Diciembre de 1.983, como profesor titular 30hs.en la fac.de derecho, con sueldo mensual de \$30.525.00Gr.\$27.300.

Año 1.984.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.984, al 31 de Diciembre de 1.984, como profesor - titular 30hs.en la fac.de derecho, con sueldo mensual de \$34.275.00Gr.\$34.275.00.

Año 1.985.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.985, al 31 de Diciembre de 1.985, como profesor - titular 30hs.en la fac.de derecho, con sueldo mensual de \$36.680.00Gr.\$36.680.00.

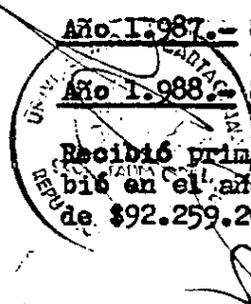
Año 1.986.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.986, al 31 de Diciembre de 1.986, como profesor - titular 30hs.en la fac.de derecho, con sueldo mensual de \$44.736.00Gr.\$44.736.00.

Año 1.987.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.987, al 31 de Diciembre de 1.987, como profesor - titular 30hs.en la fac.de derecho, con sueldo mensual de \$60.000.00Gr.\$60.000.00.

Año 1.988.- Servicios: Del 10.de Enero de 1.988, hasta la fecha que aparece como profesor titular 30hs.en la fac.de derecho, con sueldo mensual de 60.000.00 Gr.\$60.000.00.-

Recibió prima de Navidad año de 1.987, la suma de \$131.278.00 y por prima de servicios recibió en el año de 1.987, la suma de \$120.600.00.-Recibió prima vacacional año de 1.987, la suma de \$92.259.20.-Recibió prima de antigüedad anual, la suma de \$9.724.00.-

P a s a n



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

[Handwritten initials]

SECRETARIA GENERAL U.DE.C.
Secc. Archivos y Correspondencia

CERTIFICADO NUMERO 017

V i e n e n Pag- 5 -

Se le hicieron los descuentos del 5% de sus sueldos mensuales para la Caja de Previsión social Universidad de Cartagena.--Recibió prima de Navidad año de 1.965, la suma de \$435.00 y -- por prima de servicios año de 1.965, recibió la suma de \$217.50.--Se le hicieron los descuentos del 4% de sus sueldos mensuales para la caja de previsión Social del departamento.----- Durante el último de servicios comprendido del 10.de Febrero de 1.987, al 31 de Enero de 1.98 devengó los siguientes sueldos mensuales, así:

Año 1.987: Del 10.de Febrero de 1.987, al 31 de Diciembre de 1.987, devengó un sueldo mensual de \$60.000.00 Cr.\$60.000.00.

Año 1.988: Del 10.de Enero de 1.988, al 31 de Enero de 1.988, devengó un sueldo mensual de \$60.000.00 Cr.60.000.00.

Se certifica lo solicitado por parte interesada.--se ha expedido el certificado No.017 de febrero 8 de 1.988 para efectos de Pensión de Jubilación y Cesantías.--Los datos consignados el presente certificado, corresponden a la información Nóminal Original que aparecen en los libros y carpetas de la Sección de Archivos y Correspondencia Universidad de Cartagena.-- Para constancia se firma el presente certificado en Cartagena, a los ocho (8) días del mes Febrero de Mil novecientos ochenta y ocho (1.988) .

[Circular stamp: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA]
MANUEL SIERRA NAVARRO
Secretario General Universidad de Cartagena.

[Circular stamp: RECEIBO]
UBALDO BARRANCO SUAREZ
Jef. Secc. Arch. y Corresp.

OTRO SI Cartagena; Agosto 16 de 1990

AÑO 1988 Servicios del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1988, como Profesor Titular 30 Horas en la Facultad de Derecho, con un sueldo mensual de \$ 72.000.00 y Gastos de Representación \$ 72.000.00.

AÑO 1989.--Servicios del 1º de Enero al 4 de Octubre de 1989, como Profesor Titular 30 Horas en la Facultad de Derecho, con un sueldo mensual de \$ 90.000.00 y Gastos de Representación 90.000.00. Que a partir del 5 de Octubre de 1989 al 31 de Diciembre de 1989, como Rector de la Universidad de Cartagena, con un sueldo mensual de \$ 165.000.00 y Gastos de Representación \$ 165.000.00. Bonificación sueldo \$ 82.500.00 y Bonificación Gastos de Representación \$ 82.500.00.

AÑO 1990.--Servicios del 1º de Enero al 31 de Julio de 1990, como Rector de la Universidad Cartagena, tiempo completo con un sueldo mensual de \$ 198.000.00 y Gastos de Representación 198.000.00. Bonificación sueldo \$ 99.000.00. Bonificación Gastos de Representación \$ 99.000.00. Recibió Bonificación 25 años de servicios la suma de \$ 1.782.000.00 en el mes de Febrero 1990.

Recibió Prima de Navidad año 1965, la suma de \$ 435.00 y por prima de servicios la suma de \$ 217.50. Se le hicieron los descuentos para la Caja de Previsión Social del Departamento.

[Circular stamp: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA]
MANUEL SIERRA NAVARRO
Secretario General Universidad de Cartagena.

[Circular stamp: RECEIBO]
UBALDO BARRANCO SUAREZ
Jefe Sección de Archivo

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

AB
713
49

Cartagena, 22 de Enero de 1988

Doctor

MANUEL SIERRA NAVARRO

Secretario General

Universidad de Cartagena

E. S. D.

Señor Secretario:

Por el presente solicito se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración de un certificado donde conste mi tiempo de servicio. Este lo necesito para jubilación.

Atentamente,



CARLOS VILLALBA BUSTILLO

C.C. N°. 3.787.320 de Cartagena.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

CAJA DE PREVISION SOCIAL
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena, 1-2-78.

Señor
Director
Presente.

Planación - Administración

Aparentemente me permito solicitar, se sirva certificar, al pie del presente escrito, si el señor (ita) Carlos Villalba B. adeuda a esa dependencia algún elemento que le haya sido facilitado por cualquier concepto. En caso contrario, favor expedir el paz y salvo correspondiente.

Cordialmente,

Servio
SERVIO HERNANDEZ GOMEZ
Gerente de CARTAGENA

SBG/ndem.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ADMINISTRACION PLANEACION DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

HACE CONSTAR:

Que el doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO se encuentra a PAZ Y SALVO con esta oficina.

01.02.78

ANTONIO CARLOS MARTINEZ MARRUGO
Director



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

48.
27
70

 BANCO POPULAR

[Handwritten signatures]

Cartagena, 15 de febrero de
CIUDAD Y FECHA

[Handwritten number 26]

LA SUCURSAL O AGENCIA CARTAGENA

CERTIFICA:

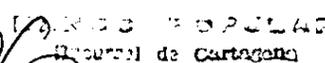
QUE EL SEÑOR (A) CARLOS VILLALBA BUSTILLO

PORTADOR (A) DE LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 378732 DE C. gena

NO APARECE EN LOS LIBROS DE ESTA OFICINA EN LA FECHA, CON DEUDAS A SU CARGO.

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

C.C.C.


Banco Popular
Sucursal de Cartagena
[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
Juan Martín Garcés
Jefe 4° de Libranzas
IMP. BANPOPULAR

46
(79)

RESOLUCION No. 186 de 1978.-
=10 de Julio=

Por la cual se reconoce y paga un auxilio de cesantía definitivas.-
EL GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
en uso de sus facultades legales. y

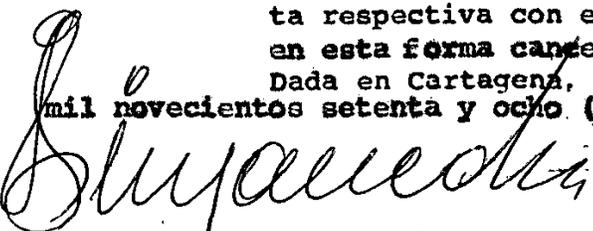
C O N S I D E R A N D O:

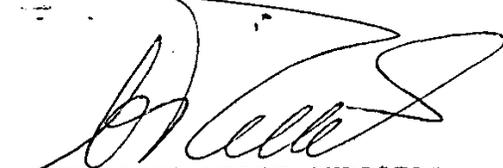
- a) Que el doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO quien presto sus servicios como Decano de la Facultad de Derecho solicita el reconocimiento y pago de su cesantía definitiva.-
- b) Que según certificados expedidos por las oficinas de Archivo y Jefatura de Personal, se comprueba que el DR. CARLOS VILLALBA BUSTILLO laboró en esta Universidad, durante el lapso comprendido entre el 3 de Marzo de 1976 a 31 de Agosto de 1977 correspondiendole por concepto de cesantía definitiva la suma de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 24/100 (\$33.456,24).-
- c) Que la documentación allegada por el peticionario, reúne los requisitos legales y estatutarios que exige la Caja.-
- d) Que la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social de la Universidad, autorizó al señor Gerente para que reconociera la prestación solicitada e hiciera un abono.-

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Reconocer a favor del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO por concepto de cesantía definitiva, la suma de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 24/100 (\$33.456,24).-

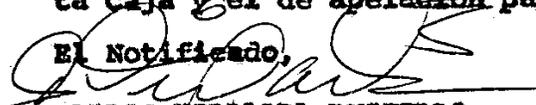
ARTICULO 2o.- Autorizar al Síndico de la Universidad de Cartagena, para que cancele al doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO la suma antes mencionada, previa presentación de la cuenta respectiva con el lleno de los requisitos legales.- Queda en esta forma cancelada la prestación solicitada.-
Dada en Cartagena, a los diez (10) días del mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).-


LIBARDO SIMANCAS TORRES
Gerente.-

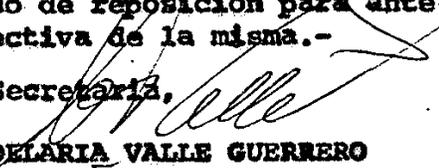

CANDELARIA VALLE GUERRERO
Secretaria.-

En Cartagena, a los diez (10) días del mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), notifico al doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO de la presente Resolución, informando que contra ella procede el recurso de reposición para ante esta Caja y el de apelación para ante la Junta Directiva de la misma.-

El Notificado,


CARLOS VILLALBA BUSTILLO

La Secretaria,


CANDELARIA VALLE GUERRERO

~~13~~ 21 22

CAJA DE PREVISION SOCIAL
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena, 2-1-78. —

Señor
TESORERO DE LA COOPERATIVA DE
AHORRO DE LA UNIVERSIDAD
Presente.

Atentamente me permito solicitar, se sirva certificar al pie del presente escrito, si el Sr. (ita) Dr. Carlos Villalva Jr. tiene alguna deuda pendiente con ustedes. En caso contrario, favor expedir el paz y salvo correspondiente.

Cordialmente,

S. S. S.
SERVIO BENITEZ GOMEZ
Gerente.



SBG/ndem.

EL SUSCRITO GERENTE TESORERO DE LA COOPERATIVA DE HORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CERTIFICA

Que el señor CARLOS VILLALVA BUSTILLO, se encuentra a Paz y Salvo con esta Entidad,
Este certificado se firma a les 13 dias del mes de Febrero/78.

Cartagena Febrero 13/78

W. Barboza
WALBERDO BARBOZA NAVARRO
Gerente Tesorero

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

27-127 (2) 760 (2) 44

CAJA DE PREVISION SOCIAL
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

Cartagena, 2-1-78

Señor: (ita)
DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO DE
BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD
Presente.

Atentamente me permito solicitar, se sirva certificar, al pie del presente escrito si el señor (ita) Carlos Villalba B. adeuda a esa dependencia algún elemento que le haya sido facilitado por cualquier concepto. En caso contrario, favor expedir el paz y salvo correspondiente.

Cordialmente,

Servio Benitez Gomez
SERVIO BENITEZ GOMEZ
Gerente:
CAJA DE PREVISION SOCIAL
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

SBG/ndem.-

LA DIRECCION DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

C E R T I F I C A:

Que el Doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO se encuentra a Paz y Salvo con este Departamento.

Para constancia se firma la presente a los ocho días del mes de Febrero de 1978

Luz María Cabarcas S.
LUZ MARIA CABARCAS S.
Directora.-

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Dirección
Universidad de Cartagena

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

[Handwritten signatures and initials]
A8
28
A

CAJA DE PREVISION SOCIAL
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena, 2-13-78-

Señor
SINDICO HABILITADO
Universidad de Cartagena
Presente.

Ruego a Ud. certificar al pie de la presente los saldos pendientes de Banco, Comisariato, o cualquier deuda pendiente y Primas recibidas del señor Dr. Carlos Villalba B. Asimismo, si tales deudas deben ser o no descontadas legalmente de la cesantía a pagarse. En caso contrario, favor expedir el paz y salvo correspondiente.

Atentamente,

[Handwritten signature]
ROQUE ESPANA FERNANDEZ
Gerente.

EL SUSCRITO SINDICO HABILITADO DE LA UNIVERSIDAD DE C/GNA:
SBG/ndem.

HACE CONSTAR:
Que el Dr CARLOS VILLALBA BUSTILLO, no tiene embargo pendiente en ésta Sindicatura. C.gna. Feb 21/78.-
SALDO per Banco Cooperativa etc ninguno.

[Handwritten signature]
ROQUE ESPANA FERNANDEZ
SINDICO HABILITADO

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

(23) *[Handwritten signature]* 42
(24)

CAJA DE PREVISION SOCIAL
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena, 2-18-78-

Señor
JEFE SECCION DE CONTABILIDAD
Presente.

Atentamente me permito solicitar se sirva certificar, al pie del presente escrito, si el señor Carlos Villalba B. tiene alguna deuda pendiente con ustedes, y si tal deuda debe ser o no descontada legalmente de la cesantía a pagarse. En caso contrario, favor expedir el pazy salvo correspondiente.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
SERVIO BENITEZ GOMEZ
Gerente.

SBG/ndem.-

El Suscrito Director del Dpto de Contabilidad certifica que el Dr. CARLOS VILLALBA B, se encuentra a P.z y Salvo con este Dpto.-

[Handwritten signature]
HOLMAN GUILERRIZ POVEDA
DIRECTOR DPTO. DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

C.gen. Feb 13/78

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

RECTORIA

Universidad de Cartagena
CARTAGENA - COLOMBIA
(Sur América)

[Handwritten initials]
Aparado Postal 195
Aparado Aéreo 1382
[Handwritten initials]

Cartagena, 6 de Septiembre de 1977

Señor
GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION DE LA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
E. S. ₤

Apreciado señor y amigo;

Por medio de la presente y de la manera más atenta, me permito solicitar a Ud. se sirva ordenar, a quien corresponda, la liquidación y pago del auxilio de cesantía que me corresponde por haber sido Decano de la Facultad de Derecho de esta Universidad, desde el 3 de Marzo de 1976 hasta el 31 de Agosto de 1977 . Mi último sueldo fue de \$21.000 más \$4.000 de gastos de representación .

De usted atentamente

[Handwritten signature of Carlos Villaba Bustillo]
CARLOS VILLABA BUSTILLO

Recibido en la fecha y el que fue presentado por su signatario quien se identificó en legal forma.

Cartagena, septiembre 6 de 1977.

[Handwritten signature]
LIBARDO SIMANCAS TORRES
Gerente.
CAJA DE PREVISION SOCIAL
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



[Handwritten signature]

19

Oficio No. **20** **Nº 3**

Universidad de Cartagena
CARTAGENA - COLOMBIA
(Sur América)

EL SUSCRITO SINDICO HABILITADO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, atendiendo la solicitud formulada por el Doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, en memorial de fecha 8 de Septiembre/77, dirigido al señor Gerente de la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena.....

HACE CONSTAR.:

Que el Doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, desempeñó el cargo de **DECANO** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena, desde el día tres(3) de Marzo de mil novecientos setenta y seis(1.976), hasta el 31 de Agosto de mil novecientos setenta y siete(1.977).....
Que durante los tres(3) últimos meses de servicios, Junio, Julio y Agosto 31/77, devengó los siguientes sueldos mensuales: así---
Hasta el 31 de Junio/77, la suma de \$16.250.00 mensuales, y del 1° de Julio al 31 de Agosto/77, la suma de VEINTIUN MIL PESOS -- M/C(\$21.000.00). mensuales.....
Que se le pagó por Gtos de Representación, la suma de cuatro--- mil pesos M/c(\$4.000.00), mensuales.....
Que se le pagó por concepto de PRIMA DE NAVIDAD, correspondiente al año de 1.976, la suma de \$15.572.50 y por Prima de servicio--- del mismo año, la suma de \$15.572.66.....
Que se le hicieron los descuentos del 5 % de sus sueldos mensuales y la Cuota de Afiliación para la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena.....
Que el presente certificado será utilizado por el interesado--- para el cobro de su cesantía total, como ex-Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cartagena.....
Para constancia firmo el presente certificado en Cartagena a--- los 19 días del mes de Septiembre de 1977.....

SINDICO HABILITADO
[Handwritten signature]
ROQUE FERNANDEZ
SINDICO HABILITADO:---

[Handwritten signature]
ROQUE FERNANDEZ P
SECCION ARCHIVO
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

EL SUSCRITO: JEFE DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA,

HACE CONSTAR:

Que el doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, devengo durante (10) diez meses comprendidos entre el 1º de septiembre de 1976 al 30 de junio de 1977, la suma de \$16.250,00 como sueldo mensual como Decano y \$2 500,00 por Gastos de Representación ---
Que desde el 1º de julio hasta el 30 de agosto/77, recibió un sueldo de \$21.000,00 y \$4 000,00 por Gastos de Representación ---
Para constancia se firma a los seis días del mes de diciembre de 1977 ---

[Handwritten signature]
CARLOS AMADIE PACHECO
Jefe de Personal

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



AS

(20)

(27)

AB

Universidad de Cartagena

CARTAGENA - COLOMBIA

(Sur América)

Diciembre 6 de 1977.-

Señor Gerente
CAJA DE PREVISION SOCIAL
Universidad de -Cartagena
Presente.

A continuación me permito detallar a usted los datos concernientes a la liquidación de -Cesantía definitiva del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, quien prestó sus servicios a la Universidad como Decano en la Facultad de Derecho, durante el lapso comprendido entre el 3 de marzo de 1976 al 31 de agosto de 1977.-

TIEMPO DE SERVICIO : 1 año 5 meses 28 días = 538 días

Sueldo promedio último año de servicio.....	\$17.041,66
1/12 Prima de Navidad 1976.....	\$1.297,70
1/12 Prima de Servicio 1976.....	1.297,72
-Gastos de Representación- (promedio Ultimo año serv.) -	2.750,00
Sueldo base para liquidación.....	\$22.387,08

360 : 22.387,08 = 538 : X

$$\frac{22.387,08 \times 538}{360} = \$33.456,24$$

Total cesantía.....\$33.456.

Atentamente,

CARLOS AMADOR PACHECO
Jefe de Personal



/erdeq.-

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Señor
Gerente Caja Previsión de la
Universidad de Cartagena
E. S. A.

Handwritten marks and numbers: 38, 10, 29, 10

Yo, ANGEILA CARMONA JIMENEZ, mayor y vecino de esta ciudad, con c.c. que aparece al pie de mi firma, confiero poder especial amplio y suficiente al Dr, Rafael Castillo Olmos, con c.c. 880270 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado 3056 de MinJusticia, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación los reclamos pertinentes sobre mi cesantía definitiva, como ex-empleado de la Universidad de Cartagena, y haga todo cuanto en derecho sea necesario para la defensa de mis intereses.-

Así mismo, faculto a mi apoderado para recibir, desistir, transigir y sustituir el presente poder. Renuncio a notificaciones y lo relevo de gastos y costas.-

Del señor Gerente,

P ANGEILA CARMONA JIMENEZ *que no sabe firmar*
c.c. 22.752.206
Ofirma

Acepto,

Raf. Castillo Olmos
Rafael Castillo Olmos

Castillo Olmos
007877150 *Ofirma*

Presentado personalmente por su representante y verificado en la identificación al legal proceso.

30 ENE. 1976

Requisito


COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Handwritten marks: "H4", "17", "37", and a circled "17".

Señor
Gerente Caja Previsión de la
Universidad de Cartagena
E. S. D.

Yo, ISABEL GARCIA OLIVO, mayor y vecino de esta ciudad, con c.c. que aparece al pié de mi firma, confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. Rafael Castillo Olmos, con c.c. 880270 de Cartagena y Tarjeta Profesional de Abogado 3056 de MinJusticia, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación los reclamos pertinentes sobre mi cesantía definitiva, como ex-empleada de la Universidad de Cartagena, y haga todo cuanto sea necesario para la defensa de mis intereses.-

Asi mismo, faculto a mi apoderado para recibir, desistir, transigir y sustituir el presente poder. Renuncio a notificaciones y lo relevo de gastos y costas.-

Del señor Gerente,

ISABEL GARCIA OLIVO

c.c.

Isabel Garcia O
C. No 22.752.207

C/g ena

Acepto,

Raf. Castillo Olmos
Rafael Castillo Olmos

*Requerido formalmente por su representante quien se
identificó en legal forma.*

30 ENE. 1976

(Prof. Castillo Olmos)

Handwritten marks and numbers:
36
A
B
C
D

SEÑOR
GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
E....S....D.

JUVENAL ESCUDERO CASTELLANOS, con C.C. N°889648 expedida en Cartagena y T.P. N°13-097 de Minjusticia, con mi acostumbrado respeto, vengo por medio del presente escrito, en mi calidad de Apoderado Judicial de los señores CARLOS VILLALBA BUSTILLO, CRISTINA BOLANOS ALCAZAR, ISABEL GARCIA OLIVO, ANGELA CARJONA JIMENEZ, y CARLOS BARRIOS ANGULO, a solicitarle se sirva ordenar la revisión de las liquidaciones de cesantías definitivas de mis poderdantes, en el sentido de que se les incluya la doceava parte de la prima de servicios que no fué computada al momento de pagarse la referida prestación; y, consecuencialmente, se ordene el pago de las sumas que de tal revisión resultare adeudando la entidad que usted gerencia a mis patrocinados.

HECHOS

- 1º- Los señores CARLOS VILLALBA BUSTILLO, CRISTINA BOLANOS ALCAZAR, ISABEL GARCIA OLIVO, ANGELA CARJONA JIMENEZ y CARLOS BARRIOS ANGULO, prestaron sus servicios a la Universidad de Cartagena.
- 2º Mis poderdantes, es decir, las persona enumeradas en el hecho primero de la presente solicitud, se desvincularon definitivamente de la Universidad de Cartagena.
- 3º Al momento de liquidarseles y pagarseles sus correspondientes auxilios de cesantías definitivos, a mis poderdantes, no se le incluyo la doceava parte de la prima de servicios tal como la ley lo estipula.
- 4º Es a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena a quien corresponde pagar esta prestación, puesto que todos ellos estuvieron afiliados a esa entidad hasta el momento de su retiro definitivo de la Universidad de Cartagena.
- 5º Los documentos pertinentes que prueban lo afirmado en el presente escrito, reposan en su totalidad en la oficina de personal de la Universidad de Cartagena y, por lo tanto, me atengo a lo que ellos prueben,
- 6º Los fundamentos de Derechos en que se apoya la presente solicitud son: Ley 65 de 1.946, Dco. 1.160 de 1.947 y Ley 6 de 1.945.

ANEXOS

Adjunto poderes con que actuo

Del señor Gerente con toda atención.

Handwritten signature of Juvenal Escudero Castellanos
JUVENAL ESCUDERO CASTELLANOS
C.C. N°889648 de C/gena.
T.P. N°13.097 de Minjusticia.

Presentado personalmente por su representante, quien se identificó en legal forma.

03 FEB. 1976



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

SEÑOR
GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTEGENA
E. S. D.

Ref: Cesantia Parcial de DR.
CARLOS VILLALBA BUSTILLO

De la manera más atenta me permito informarle que sustituyo en el Dr. JUVENAL ESCUDERO CASTELLANOS el poder que me fue conferido por el Dr CARLOS VILLALBA BUSTILLO, para el negocio de la referencia. La presente sustitucion la hago en la mismas facultades que me fueron conferidas en dicho poder.

Del señor Gerente

Rafael Castillo Olmos
RAFAEL CASTILLO OLMO

Acepto:

Juvenal Escudero Castellanos
JUVENAL ESCUDERO CASTELLANOS
C.C. No 339.643 de C. gena
T.P. No 13.097 de Minjsticia

*Presentado personalmente por su signatario
quien se identifico en la al primer.*

03 FEB. 1976

Rafael Castillo Olmos
CAJA DE PREVISION SOCIAL
GERENTE
UNIVERSIDAD DE C. G. S. C.

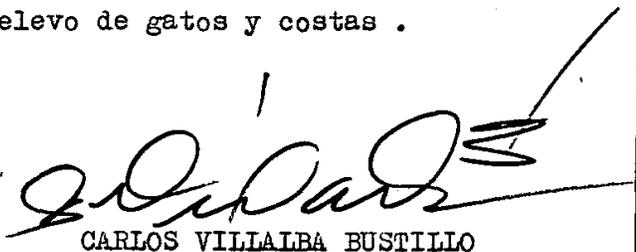
~~Handwritten signature~~ (15) 14734
(16)

Señor
GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION
DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
E. S. D.

CARLOS VILLALBA BUSTILLO, mayor y de esta vecindad, -
con cédula de ciudadanía No 3.787.320. de Cartagena, de la manera
más atenta manifiesto a Ud. que confiero poder especial, amplio -
y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, al doctor RAFAEL -
CASTILLO OLMOS, abogado titulado, con T. P. No 3056 expedida por-
el Ministerio de Justicia, para que, en mi nombre y representación,
inicie y lleve hasta su terminación los reclamos pertinentes a la
diferencia de mi cesantía definitiva, liquidada por orden del H.
Consejo Directivo, como profesor de esa Universidad, y, en fim, -
para que haga cuanto estime conveniente para la defensa de mis in-
tereses .

Mi apoderado queda facultado para ejercer este poder,
transigir, desistir, recibir y sustituirlo en persona de su con -
fianza. Renuncia a la notificación favorable de la providencia -
que admita este poder y lo relevo de gatos y costas .

Sr Gerente,


CARLOS VILLALBA BUSTILLO

ACEPTO :


RAFAEL CASTILLO OLMOS

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Presentado personalmente por sus representantes
quien se identificó en legal forma.

30 ENE. 1976

Rafael...

Handwritten marks at the top right, including a circled 'R' and the number '33'.

SEÑOR
GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
E. S. D.

Ref: Cesantia Parcial de CRISTINA
BOLANOS ALCAZAR.

De la manera más atenta me permito informarle que sustituyo en el Dr. JUVENAL ESCUDERO CASTELLANOS el poder que fué conferido por la Dña CRISTINA BOLANOS ALCAZAR, para el negocio de la referencia. La presente sustitucion la hago con las mismas facultades que me fueron conferidas en dicho poder.

Del señor Gerente,

Rafael Castillo Olmos
~~RAFAEL CASTILLO OLMO S~~

Acepto,

Juvenal Escudero
JUVENAL ESCUDERO CASTELLANOS
C.C. No 829.648 de C/gra
T.P. No 13.097 de Injusticia

*Presentado personalmente por su representante,
quien se identificó en legal forma:*

03 FEB. 1976

Rafael Castillo Olmos
Circular stamp: CAJA DE PREVISION SOCIAL, GERENTE, UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Señor
Gerente Caja Previsión de la Universidad
de Cartagena.-
E. S. D.

To, CRISTINA BOLAÑOS ALCAZAR, mayor y vecina de esta ciudad, con c.o. que apa
rece al pie de mi firma, confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. -
Rafael Castillo Olmos, con c.o. 880270 de Cartagena y Tarjeta Profesional de A
bogado 3056 de MinJusticia, para que en mi nombre y representación inicie y -
lleve hasta su terminación los reclamos pertinentes sobre mi cesantía defini-
tiva, como ex-empleada de la Universidad de Cartagena, y haga todo cuanto en
derecho sea necesario para la defensa de mis intereses.-

Asi mismo, faculto a mi apoderado para recibir, deisitir, transigir y susti-
tuir el presente poder. Renuncio a notificaciones y lo relevo de gastos y cos-
tas.-

Del señor Gerente,

Cristina Bolaños Alcazar
CRISTINA BOLAÑOS ALCAZAR
c.o. 22758925- de Cartagena

Acepto,
Rafael Castillo Olmos
Rafael Castillo Olmos

*Presentado personalmente por su representante
quien se identificó en legal forma.
Rafael Castillo Olmos*

Handwritten marks and numbers: 31, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31.

SEÑOR
GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE
CARTAGENA
E. S. D.

Ref: Cesantia parcial de ISABEL
GARCIA OLIVO.

De la manera más atenta me permito informarle que sustituyo
en el Dr. JUVENAL ESCUDERO CASTELLANOS el poder que me fué
conferido por la señora ISABEL GARCIA OLIVO, para el negocio de la
referencia. La presente sustitución la hago con las mismas fa-
cultades que me fueron conferidas en dicho poder.

Del señor Gerente,

Rafael Castillo Olivos
~~RAFAEL CASTELLO OLIVOS~~

Acepto,

Juvenal Escudero Castellanos
~~JUVENAL ESCUDERO CASTELLANOS~~
C.C. N° 329.648 de C/gena
T.P. N° 13.097 de Minjusticia.

*Presentado personalmente por su representante, quien
se identificó en legal forma.*

03 FEB. 1978

Ref: Juvenal Escudero Castellanos


COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Handwritten marks: a circled 'A', a circled '11', and the number '142'.

SEÑOR
GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE
CARTAGENA
E. S. D.

Ref: Cesantia Parcial de ANGELA
CARMONA JIMENEZ.

De la manera más atenta me permito informarle que sustituyo en
el Dr. JUVENAL ESCUBERO CASTELLANOS el poder que me fue conferi-
do por la señora ANGELA CARMONA JIMENEZ, para el negocio de la refe-
rencia. La presente sustitucion la hago con las mismas facultades
que me fueron conferidas en dicho poder.

Del señor Gerente

José Albaitillo Olmos
~~RAFAEL CASTILLO OLLOS~~

Acepto. JUVENAL ESCUBERO CASTELLANOS
C.C. No 339.64 de Cartagena
T.P. No 13.097 de Minjusticia.

*Presentado personalmente por ser registrario, quien
se identificó en legal forma.*

03 FEB. 1976.



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Cartagena, Noviembre 5 de 1.975.

29

[Handwritten marks and signatures]

Señor.
Gerente de la Caja de Previsión Social
de la Universidad de Cartagena.

E. S. D.-

Yo, CARLOS BARRIOS ANGULO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor JUVENAL ESCUDERO CASTELLANOS, con cédula de ciudadanía No. 889. 648 de Cartagena y Licencia Provisional del Tribunal Superior de Cartagena, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el reclamo sobre el reajuste del mi Cesantía Definitiva, como empleado y Profesor de la Universidad de Cartagena, por no haberseme incluido la doceava parte de la Prima de Servicios y haga todo cuanto en derecho sea necesario para la defensa de mis intereses.

Así mismo, faculto a mi apoderado para recibir, transigir, desistir, sustituir el presente poder, revocar sustituciones y se giren cheques a su favor, Renuncie a notificaciones y ejecutorias.

Leño rève de gastos y costas.

Del señor Gerente,

[Signature of Carlos Barrios Angulo]

CARLOS BARRIOS ANGULO

C. de C. No. 3784989 de Cartagena.-

[Handwritten signature]
C.C. No. 889648

[Handwritten note:] Presentado personalmente por su representante, quien se identificó en legal forma

03 FEB. 1976

[Handwritten signature]



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. 101 de 1976
- febrero 12 6

Por la cual se autoriza una comisión remunerada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA en uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 033 de 1975, del H. Consejo Directivo General de la Universidad.

RESUELVE :

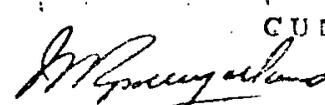
Artículo 1o. Comisionar por el término de dos (2) días, a partir del martes diez y siete (17) al señor Rector y a las personas que lo acompañan, doctores ANTONIO OSTAU DE LAFONT, Decano de la Facultad de Derecho, TEOFRASTO E. TATIS DELVALLE, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, CARLOS VILLALBA BUSTILLO, Profesor, representante del Consejo Superior, JESUS ALVAREZ RODRIGUEZ, Administrador-Director de Planeación, ISMAEL CUETE BURGOS, Profesor Facultad de Ingeniería y ROQUE ESPAÑA FERNANDEZ, Síndico-Sabilitado, para viajar a Bogotá, con el objeto de ventilar en el Ministerio de Educación Nacional la situación presupuestaria y otros asuntos relacionados con la Universidad.

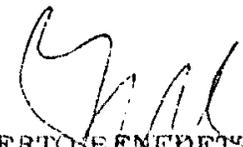
Artículo 2o. Autorizar al Síndico de la Universidad para que cancele a los comisionados las siguientes sumas: por concepto de dos (2) días de viáticos, así: doctor Wulfran Ripoll Merlano, mis doscientos diarios (\$ 1.200.00) dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2.400.00); doctor Antonio O. de Lafont, doctor Teofrasto E. Tatis Delvalle, y doctor Jesus Alvarez Rodriguez, ochocientos pesos diarios (\$800.00) mil seicientos pesos (\$ 1.600.00) a cada uno de ellos; y a los doctores Carlos Villalba Bustillo, Ismael Cuete-Burgos y Roque España Fernandez, seicientos pesos (\$ 600.00) un mil-doscientos pesos (1.200.00) respectivamente, previa presentación de las cuentas, con el lleno de los requisitos legales, más pasajes aeropos Cartagena-Bogotá-Cartagena.

Artículo 3o. Prescribir que copia de la presente Resolución se anexe a la hoja de vida de cada uno de los comisionados.

Dada en Cartagena a los doce (12) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

CUMPLASE.


WULFRAN RIFOLL MERLANO
Rector.


HUMBERTO ENEIDEL VARGAS
Secretario General.

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

28

(Handwritten marks and signatures)



~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ 27

(D)

6 + 1977

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. 100 de 1.97 8

- febrero 12 -

Por la cual se revoca la Resolución No.091 de febrero 11/ 78

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

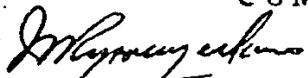
Artículo 1o. Revocar la Resolución número noventa y uno (91) de once (11) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) dictada por la Rectoría, mediante la cual se autorizaron comisiones remuneradas a varios funcionarios administrativos y miembros del personal docente.

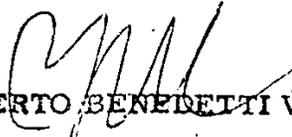
Artículo 2o. Ordenar que copia de la presente Resolución se anexe a la hoja de vida de cada uno de los funcionarios ,cuya comisión fué revocada.

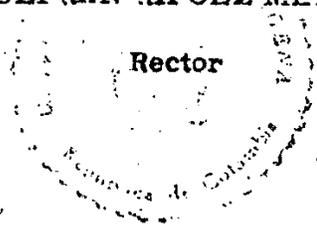
Artículo 3o. Enviar copia de la presente, a la Sindicatura para los efectos legales.

Dada en Cartagena a los doce (12) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976)

CUMPLASE


WULFRAN RIPOLL MERLANO
Rector


HUMBERTO BENEDETTI VARGAS
Secretario General



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



826
Personal

(A)

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. 091 de 1976
-Febrero 091-

Por la cual se autoriza una comisión resumada.-

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA en uso de las facultades que le confiere la Resolución No 033 de 1975, del H. Consejo Directivo General de la Universidad.-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Comisionar por el término de tres (3) días, a partir del jueves trece (13) al señor Rector y a las personas que lo acompañan, doctores ANTONIO ORTIZ DE LAZARTE, Decano de la Facultad de Derecho, FROBASTRO E. PATIS DEL VILLÉ, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, JESUS ALVAREZ RODRIGUEZ, Administrador-Director Planeación, ISMAEL GONZALEZ B., Profesor Facultad de Ingeniería y otras personas que se designen, para viajar a Bogotá, con el objeto de ventilar en el Ministerio de Educación Nacional la situación presupuestaria y otros asuntos relacionados con la Universidad.-

ARTICULO 2º.- Autorizar al Síndico de la Universidad para que cancele a los comisionados las siguientes sumas; por concepto de tres (3) días de viáticos, así: doctor WILFRAN RIFOLL MULLANO, MIL CINCO CIENTOS PESOS (\$1.200,00), TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$3.600,00); doctor ANTONIO ORTIZ DE LAZARTE, doctor FROBASTRO E. PATIS DEL VILLÉ y doctor JESUS ALVAREZ RODRIGUEZ, OCHO CIENTOS PESOS DIARIOS (\$800,00), DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.400,00) a cada uno de ellos; y a los doctores ISMAEL GONZALEZ B. y ROJIB ESPAÑA FERNANDEZ, CINCUENTA PESOS (\$500,00), MIL CINCUENTA PESOS (\$1.500,00) respectivamente, previa presentación de las cuentas, con el lleno de los requisitos legales, más pasajes aéreos Cartagena-Bogotá-Cartagena.-

ARTICULO 3º.- Proscribir que copia de la presente Resolución se anexe a la hoja de vida de cada uno de los comisionados.-

Dada en Cartagena, a los once (11) días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y seis.-

CUMPLASE.-

Wilfran Rifoll Mullano
WILFRAN RIFOLL MULLANO
Rector.-

Ismael González B.
ISMAEL GONZALEZ B.
Secretario General.-

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

Febrero 7 de 1973.-

Doctor

SERVIO T. BENITEZ GOMEZ

Gerente Caja de Previsión Universidad de Cartagena

E. S. D.

A continuación me permito detallar a usted los datos concernientes a la liquidación de Cesantía definitiva del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, quien prestó sus servicios a la Universidad de Cartagena, como Profesor de la Facultad de Derecho, durante el lapso comprendido entre el 24 de marzo de 1965 y el 30 de abril de 1972.-

Tiempo de Servicio : 7 años 1 meses 7 días = 2.557 días

Sueldo promedio ultimo año de servicio	\$3.892,86
1/12 Prima de Navidad	<u>\$ 390,00</u>
Sueldo base para liquidación.....	\$4.282,86

360: 4.282,86 = 2.557 : X

$$\frac{4.282,86 \times 2.557}{360} = 30.420,20$$

Cesantía a cargo del Departamento.-

Del 24 de marzo de 1965 al 30 de abril de 1966.-

Tiempo de Servicio : 1 año 1 meses 7 días = 397 días

Sueldo promedio ultimo año de servicio	394,83
1/12 Prima de Navidad	<u>36,25</u>

Sueldo base para liquidación 431,08

360: 431,08 = 397 : X

$$\frac{431,08 \times 397}{360} = 475,38$$

Cesantía total\$30.420,20

Cesantía a cargo del Departamento..... 475,38

Cesantía a cargo de la Universidad\$29.944,82

De usted atentamente.

CARLOS ANDRÉS RACHECO
Jefe de Personal





24
24

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. 030 de 1973

12 de marzo

Por la cual se reconocen un auxilio de cesantia definitivo

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE PREVISION
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que el Doctor Carlos Villalba Bustillo con c.c. #3787320 solicita a esta oficina el reconocimiento y pago de su auxilio de cesantia definitiva.
- 2.- Que con los documentos presentados por el peticionario se pudo constatar lo siguiente:
 - a) Que presto sus servicios como Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cartagena desde el 24 de marzo de 1.965 al 30 de abril de 1.972.
 - b) Que el tiempo liquidado es de 7 años, un mes, 7 dias.
 - c) Que el sueldo básico de liquidación en el último año de servicios, incluyendo la doceava parte de la prima de navidad es de \$4.282.86.
 - d) Que se hicieron todos los descuentos necesarios para la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena.
 - e) Que debido a la precaria situación económica actual de la Caja de Previsión Social de esta Universidad se ha hecho necesario recurrir a la cancelación de las cesantias por pagos parciales, cuando se está por parte de ésta en condiciones económicas para hacerlo.
 - f) Que son disposiciones aplicables las siguientes: Artículo 17 de la ley 6a de 1.945, artículo 2 de la ley 65 de 1.946 y artículo 60 del decreto 1160 de 1.947.

R E S U E L V E :

- ART 1.- Reconócese a favor del Doctor Carlos Villalba Bustillo la suma de \$25.000.00 como abono a su auxilio de cesantia por mayof valor, en consecuencia, ordénase el pago a favor del mismo Doctor Carlos Villalba Bustillo de la suma de \$25.000.00 .
- ART 2.- Autorízase al Síndico de la Universidad para cancelar al Doctor Carlos Villalba Bustillo la suma ordenada en el artículo 1o de esta Resolución.
- ART 3.- El Señor Síndico se servira retener de la suma a pagar y entregar a quien legalmente corresponda, las deducciones permitidas por las disposiciones vigentes.

Dada en Cartagena a los 12 días del mes de marzo de 1.973.



23

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No.030

de 1973

Hoja # 2

[Signature]
 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
 EDRO PACHECO OSORIO
 RECTOR

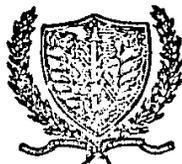
[Signature]
 ALVARO BENITEZ GOMEZ
 DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE COMPENSACION

[Signature]
 ALVARO BARRIOS ANGULO
 SECRETARIO GENERAL

[Signature]
 V. V. DEL ABOGADO
 DE LA UNIVERSIDAD

156

782 22



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. 074 de 1973

25 de mayo

Por la cual se ordena el pago de una cesantía.-

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que al Doctor Carlos Villalba Bustillo le fué ordenado el pago de \$25.000.00 por la Resolución de la Junta Directiva de la Caja de Previsión de la Universidad de Cartagena #030 de 12 de marzo de 1.973 como abono a su auxilio de cesantía definitivo como Ex-Profesor de la Facultad de Derecho de esta Universidad por mayor valor.-
- 2.- Que en los actuales momentos tiene a su favor por concepto de dicha prestación la suma de \$4.944.82.-
- 3.- Que fué aprobado en reunión de Junta Directiva de la Caja de Previsión de la Universidad del día 18 de julio de 1.972 que se pagara la cesantía por contados de \$25.000.00 cuando esta fuera superior a esa suma y la caja no estuviera en condiciones económicas para el pago total.-
- 4.- Que en la actualidad es posible cancelar al Doctor CARLOS VILLALBA-BUSTILLO un segundo y último contado de \$4.944.82 como pago definitivo a su auxilio de cesantía.

R E S U E L V E:

- ART 1.- Ordenase un segundo y último pago al Doctor Carlos Villalba Bustillo de la suma de \$4.944.82 que le corresponde por su auxilio de cesantía definitivo como Ex-Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cartagena.-
- ART 2.- Autorízase al Síndico de la Universidad para pagar al Doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO la suma de \$4.944.82, previa presentación de la cuenta respectiva con el lleno de los requisitos que la Universidad exige.-
- ART 3.- El Señor Síndico se servirá retener de la suma a pagar y entregar a quien legalmente corresponda, las deducciones permitidas por las disposiciones vigentes

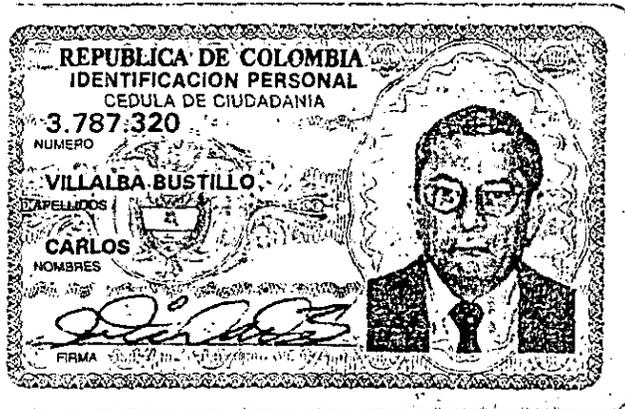
Dada en Cartagena a los 25 días del mes de mayo de 1.973

[Firma]
PEDRO JOSE GONZALEZ
 DIRECTOR
 SERVIDOR PUBLICO
 GERENTE CAJA

[Firma]
ALVARO BARRIOS ANGULO
 SECRETARIO GENERAL
 Vº. Bo. DEL ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

42
21
①
②



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

20
A
B
HI

	FECHA DE NACIMIENTO	06-MAR-1939	
	CARTAGENA (BOLIVAR) LUGAR DE NACIMIENTO		
	1.76 ESTATURA	0+ G.S. RH	M SEXO
	05 JUL-1960 CARTAGENA FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION		
	FIRMA REGISTRADOR		
Indica Derecho			
			
A-1500130-78750670-M-03787320-980507		053821038	
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL			

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Libro.- 36.-

Folio.- 168.-

No.- 597.-

En la Párroquia de Santo Toribio de Cartagena, a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, el infrascrito Cura Párroco, bautizó solemnemente a CARLOS, que nació el día seis de Marzo del Pte. año. (1.939.); hijo legítimo de Patricio Villalba y Julia Isabel Bustillo. Sus abuelos paternos: Patricio Villalba y Celinda Verbel de Villalba; maternos: Aristides Bustillo y Maria Luisa Barrios de Bustillo. Fueron sus padrinos: Aristides Bustillo y Celinda vda. de Villalba, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones.- Doy fe.- Rafael Astrain.C.M.F.- Párroco".- -
Rubricado.//

Es copia fiel del original, que NO TIENE NOTA AL MARGEN, dada en Cartagena el once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.//

EL PARROCO.

Rafael Astrain



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



18
110

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. **2094** de 1.9

POR LA CUAL SE REvisa Y RELIQUIDA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, POR REINCORPORACION AL SERVICIO OFICIAL EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- A) Que, el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, jubilado por la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena por medio de la Resolución No.127 de febrero 13/91, mediante escrito del 4 de noviembre de 1999 dirigido al señor Rector de la Universidad de Cartagena, solicita revisión y reliquidación de su pensión mensual de jubilación.
- B) Que el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, le fue reliquidada su pensión de jubilación según Resolución No.587 de diciembre 4 de 1991 de la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena en cuantía de Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos pesos (\$775.300.) a partir del 1º de septiembre de 1991.
- C) Que, la Sección de Prestaciones Económicas de la Universidad de Cartagena, efectuó la revisión y la nueva reliquidación de la pensión de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** de conformidad a las Leyes 171 de 1961, 4º de 1976, Decreto 546/71 1848/69 y 1844/69, Decreto 104/94 por haberse reincorporado al servicio en cargos oficiales así:

Tiempo de servicio en cargos oficiales, por reincorporación, después de reconocimiento de la pensión de jubilación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:	AÑOS	MESES	DIAS
Del 16 marzo de 1992			
Al 30 de agosto de 1999	7	5	15

Que de conformidad al Artículo 28 del Decreto 104 del 13 de enero de 1994 la Sección de Prestaciones Económicas elaboró la Reliquidación del Doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, de acuerdo al siguiente detalle:

Factores Salariales:

Asignación básica	\$30'353.416
Gastos de Representación	53'961.610
Prima de localización y vivienda	32'789.200
Prima de salud	8'431.456
Prima de servicio	5'523.311
Prima de navidad	9'290.679
<hr style="width: 20%; margin-left: 0;"/>	
Total devengado último año de servicio	\$140'349.672
Salario promedio mensual	\$11'695.806
Salario base de liquidación (75%)	8'771.854
Valor de la mesada pensional	8'771.854

Handwritten signature

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA .

Cartagena - Colombia

Resolución No. 2094 de 1.9

HOJA No.2

D) Que, de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede por ser precedente se reajusta dicha pensión en la suma de (\$8'771.854.) mensuales a partir del día en que demuestre el retiro definitivo del cargo.

DIFERENCIA:

Valor de la mesada reliquidada	\$8'771.854
Menos : Valor mesada actual	3'875.228

Diferencia de la mesada pensional	\$4'896.626

Que efectuada la nueva Reliquidación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, la pensión de jubilación se le incrementó en Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos (\$4'896.626) hasta alcanzar la suma de Ocho millones setecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$8'771.854).

RESUELVE:

Artículo 1º Incrementar la Pensión de Jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** en Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos (\$4'896.626) hasta alcanzar la suma de Ocho millones setecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$8'771.854), a partir del día en que demuestre el retiro definitivo del cargo.

Artículo 2º La Sección de Recursos Humanos elaborará la nómina correspondiente con los descuentos legales con destino a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena, o la EPS escogida.

Artículo 3º Ratifíquese en todas sus partes la Resolución No.127 del 13 de febrero de 1991, por medio de la cual la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena reconoció pensión mensual de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**.

Artículo 4º Notifíquese personalmente,

02 DIC. 1999

JOSEFINA QUINTERO LYONS
Rectora (e)



CARLOS TORRES BUSTILLO
Secretario General



Astrid C.

[Handwritten signatures and notes]
CC#3787320dc
Dic 7 de 1999

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



21

108

16

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. **2094** de 1.9

POR LA CUAL SE REvisa Y RELIQUIDA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, POR REINCORPORACION AL SERVICIO OFICIAL EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

A) Que, el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, jubilado por la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena por medio de la Resolución No.127 de febrero 13/91, mediante escrito del 4 de noviembre de 1999 dirigido al señor Rector de la Universidad de Cartagena, solicita revisión y reliquidación de su pensión mensual de jubilación.

Que el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, le fue reliquidada su pensión de jubilación según Resolución No.587 de diciembre 4 de 1991 de la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena en cuantía de Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos pesos (\$775.800.) a partir del 1º de septiembre de 1991.

C) Que, la Sección de Prestaciones Económicas de la Universidad de Cartagena, efectuó la revisión y la nueva reliquidación de la pensión de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** de conformidad a las Leyes 171 de 1961, 4º de 1976, Decreto 546/71 1848/69 y 1844/69, Decreto 104/94 por haberse reincorporado al servicio en cargos oficiales así:

Tiempo de servicio en cargos oficiales, por reincorporación, después de reconocimiento de la pensión de jubilación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:		AÑOS	MESES	DIAS
1	18 marzo de 1992			
1	30 de agosto de 1999	7	5	15

Que de conformidad al Artículo 28 del Decreto 104 del 13 de enero de 1994 la Sección de Prestaciones Económicas elaboró la Reliquidación del Doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, de acuerdo al siguiente detalle:

Factores Salariales:

Asignación básica	\$30'353.416
Gastos de Representación	53'961.610
Prima de localización y vivienda	32'789.200
Prima de salud	8'431.456
Prima de servicio	5'523.311
Prima de navidad	9'290.679
Total devengado último año de servicio	\$140'349.672
Salario promedio mensual	\$11'695.806
Salario base de liquidación (75%)	8'771.854
Valor de la mesada pensional	8'771.854

Handwritten signature

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



22

15

(107)

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. 2094 de 1.9

HOJA No.2

D) Que, de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede por ser procedente se reajusta dicha pensión en la suma de (\$8'771.854.) mensuales a partir del día en que demuestre el retiro definitivo del cargo.

DIFERENCIA:

Valor de la mesada reliquidada	\$8'771.854
Menos : Valor mesada actual	3'875.228

Diferencia de la mesada pensional	\$4'896.626

Que efectuada la nueva Reliquidación del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, la pensión de jubilación se le incrementó en Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos (\$4'896.626) hasta alcanzar la suma de Ocho millones setecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$8'771.854).

RESUELVE:

Artículo 1º Incrementar la Pensión de Jubilación del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO en Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos (\$4'896.626) hasta alcanzar la suma de Ocho millones setecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$8'771.854), a partir del día en que demuestre el retiro definitivo del cargo.

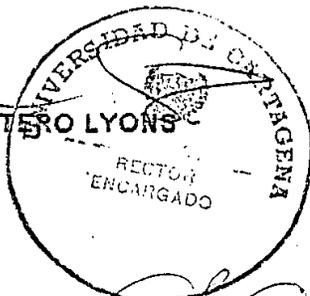
Artículo 2º La Sección de Recursos Humanos elaborará la nómina correspondiente con los descuentos legales con destino a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena, o la EPS escogida.

Artículo 3º Ratifíquese en todas sus partes la Resolución No.127 del 13 de febrero de 1991, por medio de la cual la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena reconoció pensión mensual de jubilación del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO.

Artículo 4º Notifíquese personalmente,

02 DIC. 1999

JOSEFINA QUINTERO LYONS
Rectora (e)



CARLOS TORRES BUSTILLO
Secretario General



Astrid C.

[Firma manuscrita] CC#3787320dc

Dic 7 de 1999

[Firma manuscrita]

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



14

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. 587 de 1991
(4 de diciembre)

Por la cual se reliquida una Pensión de Jubilación.

LA GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, según Resolución No.127 de fecha 13 de febrero de 1991, se le reconoció al Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO el derecho a disfrutar de su Pensión de Jubilación en cuantía de \$615.375.00
- Que, la Pensión de Jubilación fué liquidada hasta el día 30 de noviembre de 1990.
- c) Que, el Jefe de la Oficina Jurídica de esta Universidad, reliquidó hasta el día 30 de agosto de 1991, la pensión de Jubilación del Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, la cual se incrementó en cuantía de \$160.425.00, hasta alcanzar la suma de \$775.800.00 (Tope pensión máxima de quince (15) salarios mínimos de \$1.724,00 diarios y \$51.720.00 mensual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley 71 de 1988 y Decreto 3074 del 21 de diciembre de 1990).
- d) Que, el proyecto de la presente resolución fué enviado al Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar, quienes contestaron con oficio de fecha 3 de diciembre del año en curso, aceptando la cuota parte asignada (\$56.407.12 mensuales), de conformidad a lo ordenado por el Decreto 2921 de 1948 y 1848 de 1969.

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Incrementar la Pensión de Jubilación del Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, en cuantía de \$160.425.00, hasta completar la suma de \$775.800.00.-
- ARTICULO 2o. La parte resolutive de la Resolución No.127 de febrero 13 del año en curso, que no ha sido modificada, quedará vigente.
- ARTICULO 3o. El Tesorero Pagador de la Universidad de Cartagena, cancelará todas las mesadas dejadas de pagar, previa presentación de la cuenta respectiva con el lleno de los requisitos legales.
- ARTICULO 4o. La Oficina de Personal, elaborará la nómina correspondiente con el descuentos del 5% con destino a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena.
- ARTICULO 5o. Notifíquese personalmente al interesado, informándole que contra esta Resolución proceden los recursos de reposición ante la Caja a los cinco (5) días siguientes de la notificación y el de apelación ante la Junta Directiva de la misma, por igual término.

Dada en Cartagena, a los cuatro (4) días del mes de diciembre, de mil novecientos noventa y uno (1991).

ROSA M. TINOCO DE GONZALEZ
Gerente

MANUEL SIERRA NAVARRO
Secretario

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

NOTIFICACION DE:

DR. CARLOS VILLALBA BUSTILLO
c.c.# de

Fecha: Dic 6/91



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

[Faint, mostly illegible text body of the notification, including a signature at the bottom left.]



Gobernación de Bolívar

95 (Handwritten signature) 13

Cartagena de Indias, Diciembre 3 de 1991.

Doctor

MANUEL SIERRA NAVARRO
Gerente (e)
Caja de Previsión Social Unicartagena.
L. C.

Dentro del término legal doy Respuesta a su oficio N° 257 de fecha No -
viembre 20 de 1991; donde solicita cuota parte de una pensión de Jubi-
lación a nombre de CARLOS VILLALBA BUSTILLO.

Este Despacho Acepta Reeliquidación de la pensión en la suma de -
\$ 56.407,12.

Att.

Luz Marina Melendez
LUZ MARINA MELENDEZ GIMENEZ
Jefe de Sección de Prestaciones y
Nóminas.



COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



Es fiel copia de su original
 Secretario General

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia
 (13 de febrero)

91

Resolución No. de 1.9

Por la cual se reconoce una Pensión de Jubilación.

LA GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3757.320 de Cartagena, en escrito presentado ante este Despacho de fecha 19 de diciembre de 1991, solicita su Pensión de Jubilación por haber prestado sus servicios al Estado Colombiano por más de veinte (20) años.
- b) Que, con los documentos aportados se comprueba lo siguiente:
 1. Que cumplió 50 años de edad el día 6 de marzo de 1989, edad requerida para obtener su Pensión de Jubilación, por haber laborado más de veinte (20) años, con la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.
 2. Que no recibe Pensión ó recompensa del Tesoro Público.
 3. Que ha prestado los siguientes servicios al estado así:

<u>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</u> <u>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</u>	<u>AÑOS</u>	<u>MESES</u>	<u>DIAS</u>
Del 10. de julio de 1962 al 30 de junio de 1963	1	0	0
Del 10. de febrero de 1965 al 31 de diciembre de 1965	0	11	0
Del 10 de enero de 1966 al 31 de enero de 1966 (Prof. por horas)	0	0	0
<u>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</u>			
Del 16 de febrero de 1966 al 15 de febrero de 1967 (Prof. por Horas)	0	4	16
Del 10. de marzo de 1967 al 15 de marzo de 1967 (Prof. por horas)	0	0	7
Del 10. de abril de 1967 al 15 de mayo de 1967 (Prof. por horas)	0	0	24
Del 16 de junio de 1967 al 31 de julio de 1968 (Prof. por horas)	0	7	28
Del 16 de agosto de 1968 al 31 de mayo de 1970 (Prof. por horas)	0	10	20
Del 10. de junio de 1970 al 30 de septiembre de 1970	0	4	0
Del 10. de octubre de 1970 al 31 de diciembre de 1970 (Prof. por horas)	0	1	27
Del 10. de enero de 1971 al 28 de febrero de 1972	1	2	0

Pasa Pág. No. 2.-

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



En el copia de original

Handwritten notes and signatures at the top right, including a large signature and the number '11'.

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Continuación-----	Cartagena - Colombia	91	Pág.No.2	-
Del 10. de marzo de 1972 (Prof. por horas)	de 1.9	0	3	22
Del 10. de noviembre de 1972 al 2 de marzo de 1976 (Prof. por horas)		2	4	2
Del 3 de marzo de 1976 al 31 de agosto de 1977		1	5	28
Del 10. de septiembre de 1977 al 31 de mayo de 1979 (Prof. por horas)		1	4	14
Del 10. de junio de 1979 al 30 de noviembre de 1990		11	6	0
		22	7	10

- c) que, el Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, cumplió veinte (20) años de servicio el día 14 de abril de 1986, estando al servicio de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, por lo que le corresponde a ella, liquidar, reconocer y pagar la Pensión de Jubilación que reclama y repetir el pago en la cuota parte correspondiente a la otra entidad obligada.
- d) que, de conformidad con la liquidación efectuada por el Jefe de la Oficina Jurídica de esta Universidad, al Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, recibió el último año de servicio incluidos sueldos, primas, etc., la suma de \$10'744.784.80, ó sea un promedio mensual y sueldo base liquidación de \$895.398.73, ya que la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, reconoce a sus servidores el 100% cuando éstos le prestan sus servicios por veinte (20) años ó más, por lo que se liquida así:

Sueldos devengados último año de servicios.....	\$	3'514.500.00
Gastos de representación dev. último año de servicios..	\$	3'514.500.00
Prima de Navidad 1989.....	\$	518.570.30
Primas de servicio 1989-1990.....	\$	559.812.00
Prima Vacacional 1990.....	\$	478.390.00
Bonificación por servicios prestados 1990.....	\$	207.900.00
Viáticos devengados último año de servicio.....	\$	1'951.300.00
Total devengado último año de servicio.....	\$	10'744.784.80

Salario Promedio.....\$895.398.73
 Salario base liquidación..\$895.398.73

Se reduce a \$615.375.00 (tope pensión máxima de quince (15) salarios mínimos de \$1.367.50 diario y \$41.025.00 mensual, conforme a lo dispuesto en el artículo 20. de la ley 71 de 1988).

VALOR PENSION: \$615.375.00
 =====

PROPORCIÓN
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

$$\frac{615.375 \times 698}{7.200} = \frac{59.657.18}{100} \times 75 = \$ 44.742.88$$

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

$$\frac{615.375 \times 6.502}{7.200} = \$ 555.717.31$$

Pasa Pág.No.3.-

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Continuación-----

Cartagena - Colombia

91

Pág.No.3.-

Más el 25% sobre Resolución No. 19 que no reconoce del 1.9 departamento de Bolívar.....

\$ 14.914.31
\$ 615.375.00

- e) que, de conformidad con el Decreto 2921 de 1948 el proyecto de la presente resolución fué enviado al Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar con oficio No.005 de fecha enero 29 de 1991, quienes contestaron con oficio No. 2578 de febrero 6 de 1991, aceptando la cuota parte correspondiente.
f) Que, son disposiciones aplicables las siguientes: Ley 6a. de 1945, Decretos 3135 de 1968/69, Reglamentos y Estatutos de la Universidad de Cartagena y Acuerdos No.01 de agosto de 1978 del Consejo Superior y 21, de mayo 31 de 1978 del Consejo Directivo de ésta Universidad.

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Reconocer al Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO, a partir del día en que demuestra su retiro de la Universidad de Cartagena, una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación en cuantía de \$615.375.00.--
ARTICULO 2o. El señor Tesorero Pagador de la Universidad de Cartagena, descontará de cada cuota pensional, el 5% con destino a la Caja de Previsión Social de la misma.
ARTICULO 3o. El Dr. CARLOS VILLALBA BUSTILLO tendrá derecho a recibir los servicios médicos, hospitalarios, etc., que la Caja presta a sus afiliados.
ARTICULO 4o. Cuando la Pensión de Jubilación no sea cobrada directamente por el beneficiario sino por conducto de otra persona, deberá acreditar la supervivencia.
ARTICULO 5o. La Pensión de Jubilación que por medio de la presente resolución se reconoce, es incompatible con cualquier otra asignación que provenga del Tesoro Público, de conformidad con el Artículo 64 de la Constitución Nacional, salvo lo que para casos especiales hayan sido ó sean contemplados como excepción.
ARTICULO 6o. Notifíquese personalmente a el interesado, informándole que contra esta resolución proceden los recursos de reposición ante la Caja a los cinco (5) días siguientes de la notificación y el de apelación ante la Junta Directiva de la misma, por igual término.

Se da en Cartagena, a los trece (13) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

ROSA M. TINGO GONZALEZ
Gerente

MANUEL EDUARDO NAVARRO
Secretario

NOTIFICADO:
c.c.#2282222 de

Fecha: 21/02/91

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



1989

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. 2094 de 1.9

FOR LA CUAL SE REvisa Y RELIQUIDA UNA PENSION DE JUBILACION, POR REINCCORPORACION AL SERVICIO OFICIAL EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- A) Que, el doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, jubilado por la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena por medio de la Resolución No.127 de febrero 13/91, mediante escrito del 4 de noviembre de 1999 dirigido al señor Rector de la Universidad de Cartagena; solicita revisión y reliquidación de su pensión mensual de jubilación.
B) Que el doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, le fue reliquidada su pensión de jubilación según Resolución No.587 de diciembre 4 de 1991 de la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena en cuantía de Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos pesos (\$775.800.) a partir del 1º de septiembre de 1991.
C) Que, la Sección de Prestaciones Económicas de la Universidad de Cartagena, efectuó la revisión y la nueva reliquidación de la pensión de jubilación del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO de conformidad a las Leyes 171 de 1961, 4ª de 1976, Decreto 546/71 1848/69 y 1844/69, Decreto 104/94 por haberse reincorporado al servicio en cargos oficiales así:

Tiempo de servicio en cargos oficiales, por reincorporación, después de reconocimiento de la pensión de jubilación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: AÑOS MESES DIAS
del 16 marzo de 1992
Al 30 de agosto de 1999 7 5 15

Que de conformidad al Artículo 28 del Decreto 104 del 13 de enero de 1994 la Sección de Prestaciones Económicas elaboró la Reliquidación del Doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, de acuerdo al siguiente detalle:

Factores Salariales:

Table with 2 columns: Factor and Amount. Rows include: Asignación básica (\$30'353.416), Gastos de Representación (53'961.610), Prima de localización y vivienda (32'789.200), Prima de salud (8'431.458), Prima de servicio (5'523.311), Prima de navidad (9'290.679), Total devengado último año de servicio (\$140'349.672), Salario promedio mensual (\$11'695.806), Salario base de liquidación (75%) (8'771.854), Valor de la mesada pensional (8'771.854).

Handwritten signature/initials

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION



1997 8

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. 2094 de 1.9

HOJA No.2

D) Que, de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede por ser precedente se reajusta dicha pensión en la suma de (\$8'771.854.) mensuales a partir del día en que demuestre el retiro definitivo del cargo.

DIFERENCIA:

Valor de la mesada reliquidada	\$8'771.854
Menos : Valor mesada actual	3'875.228

Diferencia de la mesada pensional	\$4'896.626

Que efectuada la nueva Reliquidación del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO, la pensión de jubilación se le incrementó en Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos (\$4'896.626) hasta alcanzar la suma de Ocho millones setecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$8'771.854).

RESUELVE:

Artículo 1º Incrementar la Pensión de Jubilación del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO en Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos (\$4'896.626) hasta alcanzar la suma de Ocho millones setecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$8'771.854), a partir del día en que demuestre el retiro definitivo del cargo.

Artículo 2º La Sección de Recursos Humanos elaborará la nómina correspondiente con los descuentos legales con destino a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena, o la EPS escogida.

Artículo 3º Ratifíquese en todas sus partes la Resolución No.127 del 13 de febrero de 1991, por medio de la cual la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena reconoció pensión mensual de jubilación del doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO.

Artículo 4º Notifíquese personalmente,

02 DIC. 1999

JOSEFINA QUINTERO LYONS
Rectora (e)



CARLOS TORRES BUSTILLO
Secretario General



Astrid C.

[Firmas manuscritas]
CC#3787320 de
Dic 7 de 1999 Clgma

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

SPE- 113 - 2000
9 de junio del 2.000

Señores
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Departamento de Bolívar
Cartagena

Ref : Consulta Cuota Parte Pensional
Doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**
Cédula No.3.787.320 de Cartagena

Apreciados señores:

Atentamente nos permitimos hacerles llegar proyecto de Resolución mediante la cual se reliquida la Pensión de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** por haberse reincorporado al servicio oficial , para que se sirvan estudiar la cuota parte correspondiente en los términos legales establecidos.

Cordialmente,


ROBINSON MENA ROBLES
Profesional Universitario
Sección de Prestaciones Económicas

Anexo los documentos que sirvieron como soporte para el reconocimiento de dicha pensión

Astrid.

*Recibido
15-000*

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

1998

7



195

6

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

2600

POR LA CUAL SE REvisa Y RELIQUIDA NUEVAMENTE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, POR REINCORPORACION AL SERVICIO OFICIAL

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- A) Que, el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, jubilado por la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena por medio de la Resolución No.127 de febrero 13/91, mediante escrito del 4 de noviembre de 1999 dirigido al señor Rector de la Universidad de Cartagena, solicita revisión y reliquidación de su pensión mensual de jubilación
- B) Que, el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, le fue reliquidada su pensión de jubilación según Resolución No.587 de diciembre 4 de 1991 de la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena en cuantía de Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos pesos (\$775.800.) a partir del 1º de septiembre de 1991.
- C) Que el doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, mediante escrito recibido el día 23 de marzo del año 2000 nuevamente solicita a esta entidad reliquidación de su Pensión de Jubilación, para tal efecto anexo la Certificación procedente del Consejo Superior de la Judicatura la cual demuestra su reincorporación al servicio Oficial en tal Organismo el día 16 de marzo de 1992 hasta el 15 de marzo del 2000 como Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- D) Que, la Sección de Prestaciones Económicas de la Universidad de Cartagena, efectuó la revisión y la nueva reliquidación de la pensión de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** de conformidad a las Leyes 171 de 1961, 4ª de 1976, Decreto 546/71 1848/69 y 1844/69 , Decreto 104/94 por haberse reincorporado al servicio en cargos oficiales así:

Tiempo de servicio en cargos oficiales por reincorporación, después de reconocimiento de la pensión de jubilación.

CONSEJO SUPER. DE LA JUDICATURA	AÑOS	MESES	DIAS
Del 16 de marzo de 1992			
Al 15 de marzo de 2000	8	-0-	-0-

	8	-0-	-0-

- E) Que de conformidad al Artículo 28 del Decreto 104 del 13 de enero de 1994 la Sección de Prestaciones Económicas elaboró la Reliquidación del Doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, de acuerdo al siguiente detalle:
- F) Que, el proyecto de la presente resolución fue enviado a la Caja Nacional de Previsión con oficio No.71 de fecha mayo 12/2000 quienes contestaron con oficio No.10725 de 4 de septiembre/2000 **ACEPTANDO** la cuota parte consultada por la suma de Dos millones trescientos noventa y un mil seiscientos cuarenta pesos (\$2'391.640) mensuales proporcionales a 2.880 días y al Fondo Territorial de pensiones del Departamento de

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

v. g. g. g.

[Handwritten signature]



1245

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

2600

Bolívar con oficio No.113 de junio 13/200 quienes contestaron con oficio sin número de fecha julio 21/200 " Por medio de la presente le comunicamos que hemos solicitado a la Oficina Asesora de Jurídica de la Gobernación, concepto jurídico sobre la petición de cuota parte de la segunda reliquidación de pensión del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, y a la fecha no ha sido aceptada ni rechazada la cuota parte respectiva , transcurriendo así el plazo legal correspondiente.

Factores Salariales:

Asignación básica	\$33'073.335
Gastos de Representación	58'797.050
Prima de localización y vivienda	35'727.400
Prima de salud	9'187.009
Prima de servicio	5'648.016
Prima de navidad	7'655.865

Total devengado último año de servicio \$150'088.675

Salario promedio mensual	\$12'507.390
Salario base de liquidación (75%)	9'380.542
Valor de la mesada pensional	9'380.542

G) Que, de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede por ser procedente se reajusta dicha pensión en la suma de Nueve millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$9'380.542) mensuales a partir del día 16 de marzo de 2000

PROPORCION:

Departamento de Bolívar

$$\frac{9.380.542 \times 698}{11.296} = 579.640 \rightarrow 618$$

CAJANAL:

$$\frac{9.380.542 \times 2.880}{11.296} = 2'391.640 \rightarrow 25.50$$

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

$$\frac{9.380.542 \times 7.718}{11.296} = 6.409.262 \rightarrow 68.32$$

Total \$9.380.542

DIFERENCIA:

Valor mesada pensional reliquidada	\$9'380.542
Menos : Valor mesada pensional	8'771.854
Difer. valor mesada pensional a pagar	\$608.688

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

de Bolívar

[Handwritten signature]



4
X83

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

2600

HOJA No.3

H) Que efectuada la nueva Relliquidación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**, la pensión de jubilación se le incrementó en Seiscientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$608.688) hasta alcanzar la suma de Nueve millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$9'380.542).

RESUELVE:

Artículo 1º Incrementar la Pensión de Jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO** en Seiscientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$608.688) hasta alcanzar la suma de Nueve millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$9'380.542), a partir del día 16 de marzo de 2000

Artículo 2º La Sección de Recursos Humanos elaborará la nómina correspondiente con los descuentos legales con destino a la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena, o la EPS escogida.

Artículo 3º Ratifíquese en todas sus partes la Resolución No.127 del 13 de febrero de 1991, por medio de la cual la Caja de Previsión Social de la Universidad de Cartagena reconoció pensión mensual de jubilación del doctor **CARLOS VILLALBA BUSTILLO**.

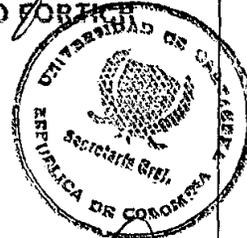
Artículo 4º Notifíquese la presente Resolución personalmente al interesado, informándole que contra esta resolución procede el recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cartagena dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Con este recurso se agota la Vía Gubernativa.

19 OCT. 2000

SERGIO HERNANDEZ GAMARRA
Rector



MARIA BERNARDA OSORIO FORTIN
Secretario General



Astrid C.
CC#3787320 C/Gen
C/Gen, 15 de diciembre de 2000

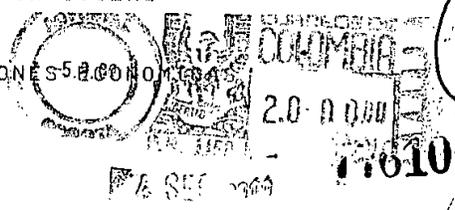
COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS

28 AGO 2000

3
206



Santafé de Bogotá, D.C.,
Septiembre 04 de 2000

4

No 10725

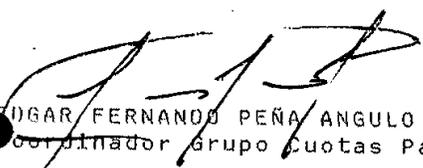
781098

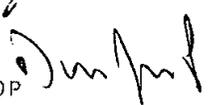
Doctor(a)
ROBINSON MENA ROBLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECCION PRESTACIONES ECONOMICAS
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CARTAGENA - BOLIVAR

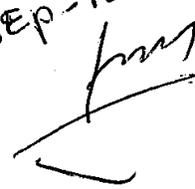
Ref.: ENVIO COPIA RESOLUCION No. 17797/2000

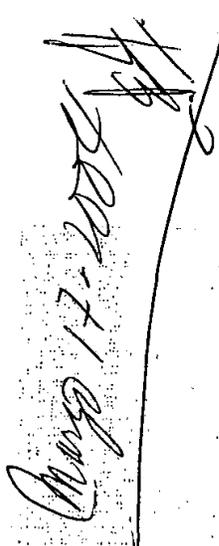
En forma atenta remito a ese despacho, copia de Resolución en referencia, correspondiente al(a) señor(a) VILLALBA BUSTILLO CARLOS identificado(a) con la cédula número 3,787,320 con la cual la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL ACEPTA la Cuota Parte a cancelar a esa entidad.

Cordialmente,


EDGAR FERNANDO PEÑA ANGULO
Coordinador Grupo Cuotas Partes

DOP 

Recibido
SEP-12-2000



Angulo 17-2000-11

COPIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SISTEMA GESTION

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS
SECCION PENSIONES NACIONALES

Resolución No.

017797

20 AGO 2000

Radicado No. 8775/2000

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA CUOTA PARTE PENSIONAL

LA SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES CONTENIDAS EN EL DECRETO 434 DE 1.971 Y, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 4º DE LA RESOLUCION Nº 3359 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.993 EMANADA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA ENTIDAD, Y

C O N S I D E R A N D O :

Qué, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2000 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, (consulta a esta Entidad un Proyecto de Resolución por medio del cual pretende reconocer una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor del señor(a) VILLALBA BUSTILLO CARLOS identificado(a) con la C.C. Nº 3,787,320 expedida en CARTAGENA, por haber prestado 20 años o más de servicios a entidades de derecho público y contar con la edad requerida y no devengar pensión o recompensa del Tesoro Nacional.

Qué en proyecto de Resolución consultado se asigna a esta entidad una Cuota Parte Pensional en cuantía de \$2,391,640.00 sobre una pensión de \$9,380,542.00 en proporción a 2,880 días laborados por el peticionario a Entidades de derecho público afiliadas a CAJANAL.

Que revisados cuidadosamente el proyecto de resolución y los documentos adjuntos se observa que las operaciones de orden contable fueron elaboradas conforme a derecho, razón por la cual esta Entidad ACEPTA la cuota parte consultada.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la Cuota Parte Pensional consultada por UNIVERSIDAD DE CARTAGENA en cuantía de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON CERO CENTAVOS \$2,391,640.00, mensuales y proporcionales a 2,880 días, laborados por el señor(a) VILLALBA BUSTILLO CARLOS, ya identificado(a) a entidades de derecho público afiliadas a CAJANAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Efectiva a partir del 16 de marzo del año 2000, siempre y cuando acredite retiro definitivo del servicio oficial.

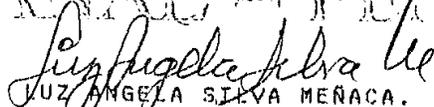
ARTICULO SEGUNDO: La Nación, asumirá el pago de los valores reconocidos en el Artículo anterior, observando que es incompatible con el desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

ARTICULO TERCERO: La Nación, pagará al interesado UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, las sumas aquí reconocidas previa comprobación de su pago por parte de la citada Entidad.

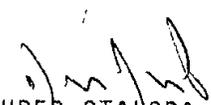
ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente providencia a UNIVERSIDAD DE CARTAGENA para los fines pertinentes.

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CAJANAL - PENSIONES



Subdirector General de Prestaciones Economicas


PROYECTO: DUBER OTALORA P.